

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVA A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA HIDALGO.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos Estatales para que los Partidos Políticos Nacionales con participación política local y los Partidos Políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

PNAH: Partido Nueva Alianza Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 41 fracción I de la Constitución, en relación con el 24 fracción I de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

CONSEJO GENERAL

2. El artículo 21 del Código Electoral contempla que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
3. Además, con base al artículo 26 fracción VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo contempla que los partidos políticos con registro local están obligados a comunicar al Instituto Estatal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que la hagan.
4. Con fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Resolución IEEH/CG/PNAH/003/2018 a través de la cual se otorgó el registro al PNAH.
5. En fecha veinticinco de noviembre de año dos mil veintiuno, se llevó a cabo Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza Hidalgo, mediante el cual según consta en su orden del día contempla la propuesta y en su caso aprobación de las reformas, adecuaciones y adiciones a los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción y Reglamentos Internos.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. El artículo 66 fracción I, del Código Electoral establece que el Consejo General tiene atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.
7. El artículo 24 fracción III de la Constitución Local establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los

CONSEJO GENERAL

ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

8. De igual manera en la fracción II de artículo referido en el párrafo anterior establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la Ley.

Motivación

9. El artículo 26 fracción VI, del Código Electoral establece que los partidos políticos con registro local están obligados a comunicar al Instituto Estatal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que la hagan.
10. El artículo 27 fracción I del Código Electoral, contempla que para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 24 de la Constitución Local, son asuntos internos de los partidos políticos, la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.
11. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones estatutarias, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento de modificación de los estatutos del Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo, se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en el artículo 40 de sus estatutos.

Documentación presentada por el Partido Nueva Alianza Hidalgo

- a) Copia simple de Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza Hidalgo, de fecha 25 de noviembre de 2021 con su respectiva lista de asistencia.
- b) Copia simple de los Estatutos del Partido Nueva Alianza Hidalgo.
- c) Copia simple del Programa de Acción de Partido Nueva Alianza Hidalgo.
- d) Copia simple de la Declaración de Principios de Partido Nueva Alianza Hidalgo.

A. Procedimiento estatutario a seguir para la modificación de los Documentos básicos.

12. En el artículo 30 en su fracción IV de los Estatutos del Partido Local Nueva Alianza Hidalgo, establece que la Convención Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Aprobar reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Nueva Alianza Hidalgo, así como ratificar las que, en su caso, hubiere realizado el H. Consejo Estatal.
13. Por otro lado, en el artículo 36 de los Estatutos contempla que, para el desarrollo de sus trabajos, el Consejo Estatal será presidido por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de cinco y un máximo de doce integrantes, debiendo garantizarse en su formación la paridad de género.
14. De igual manera en el artículo 37 fracción IV y V de los Estatutos antes referidos establece que la Mesa Directiva de las asambleas del Consejo Estatal se integrará por un Secretario o Secretaria Técnico (a), electo (a) de entre los asistentes a la Asamblea y de dos a cuatro escrutadores o escrutadoras electos entre los asistentes a la Asamblea, lo conforme al acta de la asamblea se cumplió.
15. Además, en el artículo 40 de los mismos Estatutos establece que el Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión que corresponda, reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, cuando a propuesta del Comité de Dirección Estatal, se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la Convención Estatal o a los Órganos Electivos correspondientes. Las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento de la Convención Estatal.
16. De los artículos antes referidos se desprende que la Asamblea Estatal el órgano facultado para llevar aprobar y modificar los documentos básicos, mismo que cumple con todos los requisitos establecidos para la modificación realizada.
17. De los requisitos antes referidos están plasmados en el Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, mismo que obra en el expediente.

B. Estudio de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

18. Por otro lado, del estudio de las modificaciones efectuadas por Nueva Alianza Hidalgo a sus documentos básicos como aquellas otras que fueron realizadas por así convenir a los intereses se ha determinado que las mismas se encuentran apegadas a la Constitución y a la LGPP. Al respecto, se agrega como Anexo único la tabla de contenido en la que se visualizan las modificaciones realizadas por el PNAH a sus documentos básicos, lo cual forma parte integral de la presente resolución.
19. Las modificaciones presentadas por el PNAH a los artículos precisados en esta resolución se arriban a lo siguiente:
- a) Que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde la Constitución y las leyes de la materia se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa; sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes.
 - b) Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma y fondo;
 - c) Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
 - d) Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a los partidos políticos, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario; lo anterior, de conformidad con lo establecido en

CONSEJO GENERAL

el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;

- e) Que es obligación de este Consejo General al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP.

C. Cumplimiento en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

- 20. Cabe señalar que las adecuaciones a los documentos básicos del PNAH derivaron también del cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IEEH/CG/116/2021 en el que se aprobaron los Lineamientos.
- 21. En razón de lo anterior en fecha seis de septiembre de la presente anualidad se notificó oficio número IEEH/DEEGyPC/241/2021, al PNAH para llevar a cabo las modificaciones pertinentes a sus documentos básicos con la finalidad de cumplir a lo establecido en el Segundo Transitorio de los Lineamientos.
- 22. Derivado de ello, el día veintiuno de octubre de la presente anualidad, el PNAH, envió sus documentos básicos vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana de este Instituto Electoral con las modificaciones correspondientes para su análisis y cotejo de la información.
- 23. Una vez realizado el análisis y cotejo a los documentos básicos para determinar si eran apegadas a lo estipulado a los Capítulos III al VIII de los Lineamientos, el día doce de noviembre de la presente anualidad, se emitieron las observaciones pertinentes al PNAH, mismo que fue notificado mediante el oficio IEEH/DEEGyPC/312/2021.
- 24. En segunda ocasión en fecha uno de diciembre de presenta año el PNAH remitió mediante oficio NAH/177/2021 a este Instituto Electoral los documentos básicos con las modificaciones y adecuaciones necesarias.

CONSEJO GENERAL

25. Por lo que, una vez realizado el análisis y cotejo a los documentos básicos presentados por el PNAH, la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, determinó que los **Estatutos, Declaración de Principios y Plan de Acción** fueron armonizados de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos.
26. Derivado de todo lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PNAH cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, 34, numeral 2, incisos d) y e), 36, numeral 1, y 39, numeral 1, incisos c) y d), de la LGPP, lo conducente es declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos.
27. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en la presente resolución, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los documentos básicos del Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo al contener elementos necesarios establecidos en la normatividad.

Por las consideraciones vertidas este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Son procedentes constitucional y legalmente las modificaciones a los documentos básicos del Partido Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con lo expuesto en la motivación de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se requiere al Partido Nueva Alianza Hidalgo para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus documentos básicos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de diciembre de 2021

ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

NUEVA ALIANZA HIDALGO	
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	
2020	2021
INTRODUCCIÓN	INTRODUCCIÓN
<p>Nueva Alianza Hidalgo, Partido Político Estatal, es una organización al servicio de los Hidalguenses, de sus sectores populares y clases medias, que se nutre de los valores con los que se ha formado nuestro Estado como una Entidad independiente y con los que construye su democracia en el siglo XXI. Sostenemos una ideología liberal, fundada en los principios de independencia y libertad que enarbolaron Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, José María Morelos y Pavón, Vicente Guerrero, Benito Juárez y la brillante generación de liberales que lo acompañaron.</p> <p>Los principios liberales que son el fundamento de nuestro Estado se enriquecieron con los valores políticos y sociales de quienes lucharon contra la dictadura desde 1910. Los hermanos Flores Magón pedían simplemente que los derechos civiles contenidos en la constitución de 1857 no fueran letra muerta. Francisco I. Madero postuló la democracia, el derecho a elegir a nuestros gobernantes, y reivindicó la dignidad ciudadana de hombres y mujeres por igual. Emiliano Zapata luchó por la tierra, Francisco Villa por la justicia social entendida como igualdad de oportunidades, Venustiano Carranza y los constituyentes de 1916-1917 pusieron por encima de todo las normas y las instituciones por hacer efectivos estos mismos principios liberales y sociales. También son principios de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>La solidez ideológica de nuestro partido se basa en su apego a los principios históricos de México y en la adopción de nuevos valores para enfrentar los problemas de hoy y construir un Estado y una Patria más generosa con todos sus hijos, en la que se respeten los derechos humanos, en la que autoridades y ciudadanía cumplan las leyes, se construya un sistema educativo de mayor calidad, se proteja el medio ambiente y el desarrollo se</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo es un Partido Político Local, al servicio de las y los hidalguenses, de sus sectores populares y clases medias, que se nutre de los valores con los que se ha formado nuestro Estado como una Entidad independiente y con los que construye su democracia en el siglo XXI. Sostenemos una ideología incluyente, democrática y reformista, fundada en los principios de independencia y libertad que enarbolaron Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, José María Morelos y Pavón, Vicente Guerrero y Benito Juárez.</p> <p>Los principios democráticos de nuestro Partido tienen su origen en los movimientos revolucionarios de quienes lucharon contra la dictadura desde 1910, emanado de estos movimientos, hoy se sustenta la vida interna de nuestro Instituto Político. Los hermanos Flores Magón pedían que los derechos civiles contenidos en la Constitución de 1857, no fueran letra muerta. Francisco I. Madero postuló la democracia, el derecho a elegir a nuestros gobernantes, y reivindicó la dignidad ciudadana de hombres y mujeres por igual. Emiliano Zapata luchó por la tierra y libertad, Francisco Villa por la justicia social entendida como igualdad de oportunidades, Venustiano Carranza y los constituyentes de 1916-1917, pusieron por encima de todo, las normas y las instituciones para hacer efectivos estos principios.</p> <p>La solidez ideológica de nuestro partido, se basa en su apego a los principios históricos de México y en la adopción de nuevos valores para enfrentar los problemas de hoy y construir un Estado y una Patria más generosa con todos sus hijos e hijas, en la que se respeten los derechos humanos, en la que autoridades y ciudadanía cumplan las leyes, se construya un sistema educativo de mayor calidad, se proteja el medio ambiente y el desarrollo, se oriente a la sustentabilidad, se fomente la</p>

oriente a la sustentabilidad, se fomente la competencia en el ámbito económico y se aplique una fiscalidad universal y equitativa, se promueva la participación social, se realicen elecciones de gobernantes equitativas y limpias, se fortalezca la economía de las zonas con mayores índices de marginación como la forma más segura de acabar con la pobreza extrema, y se construya un sistema de seguridad que garantice en los hechos la integridad de las personas y de sus propiedades.

Por ello, Nueva Alianza Hidalgo se reconoce como un partido liberal reformista, animado por principios como la responsabilidad, el apego a la legalidad, la transparencia, la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, el bienestar social, la sustentabilidad económica y ambiental del desarrollo, elecciones justas y limpias para conformar la representación democrática.

Los partidos políticos son los instrumentos sociales por excelencia para la representación democrática, y depositarios de la forma en que los ciudadanos pueden acceder a los órganos deliberativos o ejecutivos, a los que llevan las expresiones, inquietudes y necesidades de la sociedad. La actualidad de los principios liberales es un hecho prácticamente universal. La vigencia de la democracia y los derechos humanos se entienden ya a una mayoría de los países del mundo, y desde luego en México se han consolidado a raíz de la reformapolítica iniciada en los años 70 del siglo XX y que ha continuado con la reforma política del año 2014 en el siglo XXI.

Nueva Alianza Hidalgo se suma al mapa político hidalguense en la competencia partidista con los ideales liberales. Plantea espacios nuevos de participación para la ciudadanía y para una militancia que tiene historia en la lucha social y es, especialmente, un partido que está abierto a considerar el contexto en el que se produce la relación sociedad–Estado porque nació justamente a

competencia en el ámbito económico y se aplique una fiscalidad universal y equitativa, se promueva la participación social, se realicen elecciones de gobernantes equitativas y limpias, se fortalezca la economía de las zonas con mayores índices de marginación como la forma más segura de acabar con la pobreza extrema, y se construya un sistema de seguridad que garantice en los hechos la integridad de las personas y de sus propiedades.

Por ello, Nueva Alianza Hidalgo se reconoce como un partido reformista, que se rige por principios como la responsabilidad, el apego a la legalidad, la transparencia, la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, el bienestar social **desde una perspectiva de equidad de género**, la sustentabilidad económica y ambiental del desarrollo, elecciones justas y limpias para conformar la representación democrática.

Los partidos políticos son los instrumentos sociales por excelencia para la representación democrática, y depositarios de la forma en que los ciudadanos **y ciudadanas** pueden acceder a los órganos deliberativos o ejecutivos, a los que llevan las expresiones, inquietudes y necesidades de la sociedad. La vigencia de la democracia y los derechos humanos, se han consolidado en México a raíz de la reforma política iniciada en los años 70 del siglo XX y que ha continuado con la reforma del año 2014 en el siglo XXI.

Nueva Alianza Hidalgo, se suma a la gama política hidalguense en la competencia partidista con los ideales democráticos, planteando espacios nuevos de participación para la ciudadanía y para una militancia que tiene historia en la lucha social, es un partido que está abierto a considerar el contexto en el que se produce un vínculo sociedad–Estado.

Los ideales reformistas son un tipo de ideología, social y política que encaminan a realizar cambios graduales a fin de mejorar un

partir de una revisión de la naturaleza de dicha relación.

Volver sobre los ideales liberales tiene más sentido que nunca porque en los hechos los países con más libertades, con más democracia y con más vigencia del Estado de derecho son los países más prósperos, con mayores índices de bienestar social y mayor calidad de vida.

En Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que son indispensables las reformas que permitan un crecimiento económico sostenido y sustentable para estimular la economía, los recursos naturales protegidos, la distribución de la riqueza extendida a los grupos en estado de vulnerabilidad en las ciudades y en el campo.

Esto habrá de lograrse con demandas y exigencias a las autoridades, pero deberá ser producto del esfuerzo de la propia ciudadanía, hombres y mujeres, que sepan postular y elegir a los mejores candidatos para el gobierno y el grupo legislativo.

En síntesis, postulamos los siguientes principios:

- Independencia y soberanía.
- Derechos humanos y las garantías para su protección.
- Igualdad civil ante la ley.
- Igualdad sexual o de género.
- Libertad religiosa y laicidad.
- Libertad de expresión.
- Libertad de afiliación política.
- Defensa de los derechos de los pueblos indígenas.
- Supremacía del Estado de derecho como base del ejercicio de gobierno.
- Tolerancia.
- Democracia y elecciones equitativas, libres y limpias.
- Distribución equitativa de la riqueza y combate a la pobreza.

sistema o sociedad, apostando por el consenso para conseguir sus objetivos, con la finalidad de avanzar de forma progresiva hacia aquello que se interprete como favorable para el bien común, donde los hidalguenses, tengan una mejor calidad de vida.

En Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que son indispensables las reformas que permiten un crecimiento económico sostenido y sustentable para estimular la economía, los recursos naturales protegidos, la distribución de la riqueza extendida a los grupos en estado de vulnerabilidad en las ciudades y en el campo.

Esto habrá de lograrse con demandas y exigencias a las autoridades, pero deberá ser producto del esfuerzo de la propia ciudadanía, **mujeres** y hombres, que sepan postular y elegir a las mejores **candidatas** y candidatos para Ayuntamientos y/o los dos poderes estatales Ejecutivo y Legislativo.

En Nueva Alianza Hidalgo, volvemos la vista atrás para vislumbrar el futuro, y en esa retrospectiva advertimos que las mujeres han venido siendo históricamente un grupo vulnerable al que no se le ha permitido un desarrollo total y completo en materia política y electoral; ante tal rezago, es que asumimos el compromiso de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.

En razón de lo anterior, nuestra norma estatutaria obliga a la distribución paritaria, en cantidad y calidad, de los recursos económicos y, de los tiempos en radio y televisión; asimismo, contiene elementos que

- Igualdad entre el campo y las ciudades en la provisión de servicios y dotación de infraestructura.
- Respeto a las tierras comunales y dominio pleno de la propiedad agraria.
- Fortaleza institucional del Estado.
- Estado social de derecho, es decir, apego al derecho tanto de las autoridades como de los ciudadanos.
- Gobierno eficaz y eficiente.
- Gobierno honesto, libre de la corrupción.
- Transparencia y rendición de cuentas de todas las instancias de gobierno.
- Fiscalización social y legislativa del uso de los recursos públicos.
- Municipio autónomo y cercano a la gente.
- Educación pública gratuita, obligatoria, laica y decalidad.
- Educación que incluya la cultura, la condición física y el deporte como prácticas cotidianas.
- Investigación científica y tecnológica
- Educación inicial.
- Protección del ambiente, de los recursos naturales y sustentabilidad ambiental del desarrollo.
- Economía social de mercado.
- Libre competencia económica.
- Fiscalidad universal y equitativa.
- Equilibrio y equidad entre los factores de la producción en la formación del producto interno bruto.
- Participación social en la solución de los problemas comunitarios y sociales.
- Sistema sólido de seguridad pública, que garantice la integridad de las personas y de sus propiedades.
- Acceso libre a las manifestaciones de la cultura y promoción de la cultura.
- Solidaridad internacional.

Este es el ideario de Nueva Alianza Hidalgo, en síntesis. Es la esencia de la propuesta de nuestro partido a la sociedad hidalguense. Será la base de las plataformas electorales de las candidaturas de todos los niveles durante las

atienden a la prevención, atención, sanción y reparación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, además que nos comprometemos con la capacitación de hombres y mujeres para que, en congruencia con estos principios institucionales sigamos procurando eficazmente, la participación política en igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres.

En Nueva Alianza Hidalgo no aceptamos pactos o acuerdos, ni nos subordinaremos ante ninguna organización internacional, grupo o partido político extranjero. Nueva Alianza Hidalgo rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, ni de cualquier otro origen que prohíba la ley.

Nuestra aspiración es lograr la transformación integral y ordenada de Hidalgo para hacer frente a las condiciones internas y externas, poder avanzar como una economía emergente responsable con capacidad de liderazgo en el siglo XXI. Deseamos un Estado libre, apegado al derecho, democrático en lo político, dinámico en lo económico, justo en lo social y seguro.

campañas, en las que habremos de competir con toda decisión, con lealtad a la institucionalidad, exigiendo a todos los partidos o actores y a las autoridades el cumplimiento estricto de las leyes.

El afianzamiento definitivo de la democracia en todo el país no se logrará únicamente con la emisión del voto. Tenemos que garantizar que los ciudadanos puedan influir en la toma de decisiones. Para ello, nuestros principios serán una guía para la formación de opinión y para la persuasión electoral.

Es indispensable fortalecer la conciencia ciudadana sobre la importancia de ejercer con conocimiento sus derechos, enfatizando simultáneamente su corresponsabilidad en la creación de nuevos paradigmas de vida y progreso. Esta será la base del incremento en la afiliación y la expresión de simpatías sociales por nuestra organización. Lo cual será la base para aliarnos con líderes sociales afines a nuestras ideas y llevarlos a los órganos de representación y de gobierno.

Hemos avanzado y seguiremos avanzando en la construcción del Partido y en la formulación de propuestas para enfrentar los problemas estatales. Hemos contribuido y seguiremos haciéndolo, en la construcción de acuerdos que abran nuevas perspectivas al desarrollo estatal. Seguiremos abiertos al diálogo, a la comunicación, a la interlocución y a la cooperación como instrumentos esenciales del sistema democrático que nos hemos dado y estamos perfeccionando.

En Nueva Alianza Hidalgo volvemos la vista atrás para vislumbrar el futuro. Repasamos nuestra historia y revisamos, reformulamos, replanteamos nuestros documentos básicos, para hacer más eficiente la vida de nuestra institución, y hacerla más cercana a las necesidades y aspiraciones de los sectores populares y de la clase media del campo y las ciudades de todo el Estado de Hidalgo. Por el bien superior de nuestra entidad.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1.- Consideraciones	
<p>Nueva Alianza Hidalgo se define como un partido liberal, reformador, transformador, moderno y dinámico. Atento a los cambios sociales y a las necesidades de las presentes y futuras generaciones.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo no aceptamos pactos o acuerdos, ni nos subordinaremos ante ninguna organización internacional, grupo o partido político extranjero. Nueva Alianza Hidalgo rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, ni de cualquier otro origen que prohíba la ley.</p> <p>El instituto político de Nueva Alianza Hidalgo es un medio para hacer valer la libertad de expresión y hacer prevalecer los derechos humanos. En Nueva Alianza Hidalgo mantenemos un firme compromiso con los habitantes de todas las regiones del Estado, sabemos de sus demandas y necesidades específicas y conocemos sus deseos de superación individual y comunitaria.</p> <p>Como institución de interés público, somos conscientes de nuestra responsabilidad de promover la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación ciudadana en los distintos órdenes de gobierno, estatal y municipal; facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público; gobernar basados en nuestro ideario; comprometidos con las causas sociales y con los principios democráticos.</p> <p>La Alianza de nuestro nombre se refiere, antes que nada, a la que sostenemos con los grupos sociales que comparten nuestro ideario, y también a las alianzas y acuerdos que se logren con otras organizaciones políticas cuando nuestras coincidencias sirvan para impulsar las causas que aquí exponemos, ya sea en la esfera legislativa o en los órganos</p>	

<p>ejecutivos de los dos órdenes de gobierno.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo somos un partido político apegado a la democracia, comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanen, a fin de promover la unidad nacional y estatal, apegado al estado de derecho.</p> <p>Los grupos sociales, con los que Nueva Alianza Hidalgo estableció desde su fundación un trato fraternal y de interés mutuo, fueron los trabajadores y profesionistas de todo el Estado, y, sobre todo, las mujeres, pues la mayoría de nuestros militantes y simpatizantes pertenecen al género femenino en plan de igualdad con los varones y de lucha por sus derechos específicos.</p> <p>Por lo anterior, Nueva Alianza Hidalgo asume el compromiso de promover la participación política en igualdad de oportunidades y condiciones, en un entorno de equidad y fraternidad para las mujeres y los hombres.</p> <p>Esta es la alianza originaria de nuestra organización, la cual desde ese momento hemos procurado y logrado ampliar a otros grupos, pues nuestra ideología, nuestros principios, son compartidos por ciudadanos libres de toda la sociedad.</p> <p>Nuestra aspiración es lograr la transformación integral y ordenada de Hidalgo para hacer frente a las condiciones internas y externas, y poder avanzar como una economía emergente responsable y con capacidad de liderazgo en el siglo XXI. Deseamos un Estado libre, apegado al derecho, democrático en lo político, dinámico en lo económico, justo en lo social, y seguro.</p>	
<p>2. Objetivos de Nueva Alianza Hidalgo</p>	<p>Objetivos de Nueva Alianza Hidalgo</p>
<p>Construir un partido político socialmente fuerte, postular a hombres y mujeres representativos de los distintos sectores sociales a puestos de elección popular,</p>	<p>Construir un partido político socialmente fuerte, postular a hombres y mujeres representativos de los distintos sectores sociales a puestos de elección popular,</p>

<p>acceder al poder en los órganos ejecutivos y legislativos para influir en la solución de los problemas económicos, sociales, culturales, políticos, nacionales y locales mediante la actuación del Estado conforme a derecho.</p> <p>Alcanzar la transformación del Estado con pleno respeto a las libertades y derechos humanos, contribuyendo democráticamente a la determinación y aplicación de las políticas nacionales, estatales y regionales.</p> <p>Luchar por las libertades políticas para democratizar el poder y reducir los autoritarismos.</p> <p>Favorecer la provisión, aseguramiento y permanencia de las condiciones necesarias para el crecimiento y desarrollo del Estado y el bienestar social y cultural de sus habitantes.</p> <p>Propiciar el acceso y ejercicio efectivo de toda la población a los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y protegidos en las leyes.</p> <p>Consolidar la igualdad sustantiva entre los géneros en los ámbitos público y privado. Proteger el medio ambiente, de modo que el desarrollo sea sustentable.</p> <p>Transformar a Hidalgo a través del impulso y cobertura de la educación en todos los niveles y por medios escolares y extraescolares.</p>	<p>acceder al poder en los órganos ejecutivos y legislativos para influir en la solución de los problemas económicos, sociales, culturales, políticos y locales mediante la actuación del Estado conforme a derecho.</p> <p>Alcanzar la transformación del Estado con pleno respeto a las libertades y derechos humanos, contribuyendo democráticamente a la determinación y aplicación de las políticas estatales y regionales.</p> <p>Favorecer la provisión, aseguramiento y permanencia de las condiciones necesarias para el crecimiento y desarrollo del Estado, el bienestar social y cultural de sus habitantes.</p> <p>Propiciar el acceso y ejercicio efectivo de toda la población a los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y protegidos en las leyes emanadas de éstas.</p> <p>Consolidar la igualdad sustantiva entre los géneros en el ámbito público y privado. Proteger el medio ambiente, de modo que el desarrollo sea sustentable.</p> <p>Transformar a Hidalgo a través del impulso y cobertura de la educación en todos los niveles.</p>
<p>3. Ideología de Nueva Alianza Hidalgo</p>	<p>Ideología de Nueva Alianza Hidalgo</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo, como partido que se define liberal, representa un proyecto de transformación y desarrollo sostenible y sustentable para nuestro Estado, basado en el ejercicio efectivo de las libertades; como opción política, buscamos el cambio y remoción del basamento político que ha imperado desde hace décadas, persiguiendo el empoderamiento de la sociedad hidalguenses plural y tolerante, en la lucha y el esfuerzo por mantener vivas las libertades de las personas y los derechos humanos en un marco de bienestar y prosperidad que beneficie a todos.</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo se define como un Partido incluyente, democrático y reformista, representa un proyecto de transformación, desarrollo sostenible y sustentable para nuestro Estado, basado en el ejercicio efectivo de las libertades; como opción política, buscamos el cambio y remoción del basamento político que ha imperado desde hace décadas, persiguiendo el empoderamiento de la sociedad hidalguenses plural y tolerante, en la lucha y el esfuerzo por mantener vivas las libertades de las personas y los derechos humanos en un marco de bienestar y prosperidad que</p>

<p>En Nueva Alianza Hidalgo reivindicamos los principios liberales y somos también un instrumento de representación de causas sociales en escenarios distintos a los de la competencia electoral, como puente entre las organizaciones de la sociedad civil y los órganos del Estado. Es por ello que somos puente de interlocución para difundir y defender las libertades como pilares de la democracia.</p> <p>La necesidad de construir un Hidalgo más humano, tolerante, unido, seguro, limpio y fuerte, es lo que da forma y contenido al proyecto de Nueva Alianza Hidalgo, plenamente convencidos de que con la unión de voluntades y acciones se logrará transformar a este gran Estado.</p> <p>En este sentido, concebimos al partido como la herramienta para convocar voluntades individuales y sociales en la construcción del Estado dinámico, próspero y justo que anhelamos para nosotros y para las generaciones futuras.</p>	<p>beneficie a todas y todos.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo reivindicamos los principios incluyentes, democráticos y reformistas, somos un instrumento de representación de causas sociales en escenarios distintos a los de la competencia electoral, como puente entre las organizaciones de la sociedad civil y los órganos del Estado.</p> <p>La necesidad de construir un Hidalgo más humano, tolerante, unido, seguro, limpio y fuerte, es lo que da forma y contenido al proyecto de Nueva Alianza Hidalgo, plenamente convencidos de que con la unión de voluntades y acciones se logrará transformar a este gran Estado.</p> <p>En síntesis, postulamos la siguiente:</p>
<p align="center">4. Del Estado y su brazo ejecutor, las instituciones</p>	<p align="center">Declaración de Principios 1. De la educación de calidad</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo distinguimos con claridad los límites de los poderes y las funciones del Estado, en su significado de organización política y jurídica. Concebimos al Estado en su doble característica de Estado de derecho y Estado eficaz. La primera significa que los poderes públicos son regulados por normas generales de observación obligatoria y por mecanismos derivados de la división de poderes que se equilibran y controlan unos a otros: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y ahora las instituciones constitucionales autónomas. Por su parte, la eficacia del Estado depende en buena medida de la solidez de las instituciones públicas responsables de los distintos ramos y especialidades de la administración pública.</p> <p>En el escenario jurídico-político de comienzos del siglo XXI el Estado presenta una preocupante debilidad institucional,</p>	<p>Nuestra mayor preocupación es la educación y la ponemos en primer plano a desarrollar dentro de nuestra agenda. Nos impulsa el compromiso que tenemos con, la niñez y la juventud, los padres de familia y el magisterio nacional y estatal, aspiramos a que en nuestro Estado se imparta una educación pública, gratuita, obligatoria, laica, integral, de calidad y excelencia, tal como lo marca el artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como fundamento indispensable para una vida plena, de progreso y desarrollo para las y los hidalguenses.</p> <p>Estamos convencidos de que la educación es un arma para reducir la pobreza y el subdesarrollo, un medio eficaz para recuperar los valores cívicos, la cooperación social, la legalidad y la seguridad. La educación hace posible la movilidad social, iguala las</p>

especialmente en ciertos ámbitos, como el sistema judicial compuesto por los órganos de seguridad pública, procuración de justicia y administración de justicia; la educación, afectada por una calidad insuficiente para las necesidades sociales y la falta de un sistema integral de control del universo educativo; la generación de empleos; la equidad social; la relación entre el campo y las ciudades, y las desventajas de la vida rural; la marginación de los pueblos indígenas; la discriminación hacia ellos, como hacia otros segmentos sociales, y el cuidado y preservación del medio ambiente. Un mal generalizado en las prácticas de gobierno y en general en las relaciones sociales, económicas y políticas, es la corrupción.

Existen dos problemas sustanciales relacionados con las instituciones y que deben ser enfrentados con decisión para reducirlos a una mínima expresión: la corrupción y la ineficiencia. La corrupción afecta directamente la actuación de los organismos, distorsiona el engranaje estructural de las instituciones, vulnera el principio de legalidad, agudiza la desigualdad, desvía recursos públicos hacia intereses privados, despojando a la sociedad de los beneficios de la acción pública, y debilita fuertemente el tejido social. Por su parte, la ineficiencia acarrea el desperdicio de recursos, caracterizados principalmente por una burocracia que se sirve en vez de servir y por procesos complejos en los trámites ante las instituciones públicas. En conjunto, tenemos un alto índice de desconfianza en el gobierno y sus instituciones.

Cada una de estas áreas denota debilidad del Estado y sus instituciones y nos muestran objetivos prioritarios a los que se debe dirigir la atención de los partidos políticos y órganos de gobierno. Así es en Nueva Alianza Hidalgo.

En Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que una correcta rendición de cuentas puede devolver a los ciudadanos la confianza que ha perdido en las instituciones

oportunidades, prepara el pleno ejercicio de las libertades, el ejercicio de los derechos y aspiraciones económicas, y el despegue de nuestro estado como potencia emergente en el contexto nacional, estatal, regional y municipal.

Es por ello que impulsamos, con las **maestras** y los maestros, la calidad de la educación pública como política estratégica de Estado. El sistema educativo nacional y estatal debe constituirse en una verdadera meritocracia, en la que el reclutamiento competitivo y la capacitación, se traduzcan en un esquema de mejora continua y de incentivos de remuneración que garanticen una carrera profesional altamente solvente y estimulante para **las** y los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación.

Para Nueva Alianza Hidalgo, la educación es un compromiso y una responsabilidad compartida con la sociedad y el Estado. Nos pronunciamos porque sea respetado este derecho fundamental, y en consecuencia se mantenga como una política de Estado.

<p>públicas del Estado y, por tanto, contribuir a la reconstrucción del tejido social afectado por actos de corrupción. Estamos convencidos de que la legalidad es indispensable para el desarrollo armónico de nuestra sociedad.</p>	
<p align="center">5. De la división de poderes</p>	<p align="center">2. De la salud pública</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos apegamos a la división de poderes, que en equilibrio y con medios mutuos de control, son la mejor forma de sostener y perfeccionar el carácter democrático que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que también es representativa, laica y federal.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo queremos Poderes eficaces, honestos y abiertos. Nueva Alianza sostiene que la división de Poderes debe ser un mecanismo para hacer más eficaz el ejercicio del poder en beneficio de la población, y para lograr un mejor equilibrio entre las regiones del Estado y de los municipios en cuanto a las asignaciones presupuestales y la distribución de los diversos programas de la política social.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo se pugnarán por que los Poderes Legislativo y Judicial, deban vigilar y verificar el ejercicio del Poder Ejecutivo estatal y municipal, para cumplir los programas y metas de gobierno, conforme a sus atribuciones.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo luchamos para que el gobierno del Estado y los municipios se sujeten a formas más estrictas de rendición de cuentas, para lo cual una de las acciones que impulsamos es fortalecer a los poderes legislativo y judicial de nuestra entidad, así como formas de participación social y denuncia ciudadana.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo promovemos reformas institucionales en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objetivo de crear mecanismos que incentiven la cooperación entre ellos, pues como ha ocurrido a lo largo de muchos años, la falta de colaboración entre poderes puede llevar a</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos responsabilizamos y comprometemos con atender las demandas de salud pública de toda la población. En nuestro Estado, las enfermedades no transmisibles y crónico-degenerativas son la principal causa de mortalidad (diabetes, enfermedades cardiovasculares, y cerebro-vasculares), que deben ser enfrentadas con estrategias de prevención, como la promoción del cambio en estilos de vida, una buena nutrición y la actividad física para evitar que aquellas enfermedades evolucionen hacia etapas de tratamiento de alto costo para la sociedad, incurables y origen del deterioro de miles de vidas, no solo de los enfermos, también de sus familias o entorno y sobre todo, atender la problemática actual y mundial de la pandemia originada por el COVID 19, no sólo con el objetivo de erradicarla, sino para entender y aprender de la experiencia de la presente, para evitar en lo futuro propagaciones perniciosas como la que actualmente vive la humanidad, Nueva Alianza Hidalgo se preocupa por incentivar las investigaciones que procuren un bienestar colectivo en temas de salud pública.</p> <p>Por otra parte, es necesario mitigar las adicciones y en particular el uso de drogas, las cuales se han convertido en un problema social y de salud pública. La prevención de las adicciones al alcohol, tabaco, marihuana y otras drogas y sustancias psicotrópicas, es necesaria. Nos pronunciamos por la despenalización selectiva de la producción, comercialización y consumo de drogas, y por concentrar esfuerzos en una política pública de prevención y regulación sanitaria.</p> <p>Es preciso, desde luego, seguir combatiendo las enfermedades prevenibles características</p>

una parálisis del Estado en distintos ramos de la administración, y como se ha comprobado también, la cooperación puede en cambio dar frutos valiosos para el desarrollo.

Nueva Alianza Hidalgo apoya decididamente la reforma judicial que en el segundo decenio del siglo XXI empieza a transformar la justicia de un sistema persecutorio, en el que los acusados deben demostrar su inocencia, con procesos interminables, poco transparentes y con escasa participación de los propios jueces y magistrados, en un sistema acusatorio y adversarial, en que se parta de la presunción de inocencia del acusado y la obligación de la prueba recaiga en la autoridad, en juicios públicos, transparentes, obligadamente presididos por el juez, en el que se defienda el interés de las víctimas, con equidad entre las partes y con sistemas alternativos de justicia, de modo que ciertos delitos puedan resolverse por acuerdo entre las partes, cuando esto no implique riesgos para la sociedad. Esto permitirá reducir la población de las cárceles, que ahora se compone en buena medida de personas que cometieron por primera vez delitos cuyo daño es fácilmente reparable por el mismo indiciado, y en el que pueden aplicarse también servicios a la comunidad como reparación social del daño.

Deben revisarse los criterios para establecer la gravedad de los delitos, pues resulta evidente que con gran frecuencia delitos notorios de grave daño a la sociedad, como son los homicidios imprudenciales, quedan impunes mientras por otra parte delitos menores como robos de poca monta tengan en la cárcel por meses y años a centenas de personas sin recursos para defenderse adecuadamente, cuando en libertad podrían hacerse cargo de la reparación del daño.

Nueva Alianza Hidalgo sabe que el día en que la ciudadanía sienta plena confianza en sus gobiernos, legisladores y jueces, será el mejor indicador de que la calidad de nuestra democracia se ha elevado notablemente. Para

de la población en pobreza extrema. Nuestro sistema de salud no estará completo mientras no logremos universalizar los Objetivos del Milenio de la ONU, más allá de las metas iniciales, sobre todo en reducción de muertes materno- infantiles y erradicación de la pobreza extrema. De igual manera, nos inclinamos por la atención e investigación constantes de las nuevas enfermedades epidemiológicas y bacteriológicas que ponen en riesgo a la sociedad.

<p>ello seguiremos señalando los actos de ineptitud, de programas fallidos, de corrupción, de abusos de poder, así como seguiremos reconociendo los aciertos de los tres Poderes, independientemente del origen partidista.</p>	
<p>6. De la democracia</p>	<p>3. De los derechos humanos</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos en la democracia representativa, donde la ciudadanía elige a sus representantes en los órganos de gobierno y legislativos para defender el interés individual y social. El derecho al voto libre y secreto, en condiciones de igualdad en la competencia entre candidatos y partidos políticos, es el que hace realidad la representación democrática. Es así que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”, como lo establece el artículo 39 constitucional.</p> <p>La democracia se basa en la libertad de las personas y la calidad de la democracia se funda en la calidad de la ciudadanía, en su nivel de información y educación, su ética como integrante de una sociedad, su apego a leyes y reglamentos, su interés por el destino de su comunidad, municipio, estado y de su país, su conocimiento de la política estatal, política nacional y de la política mundial. Por ello, Nueva Alianza Hidalgo promueve en todo momento la formación de una ciudadanía sólida, consciente y activa.</p> <p>Una democracia eficaz garantiza la igualdad de las personas ante la ley y cierra espacios para la exclusión y la discriminación. En la democracia se respetan las creencias, las costumbres y la idiosincrasia de cada uno. Se defiende y se respeta la libertad religiosa y la libertad de no profesar religión alguna. Nueva Alianza Hidalgo defiende también la libertad en las preferencias sexuales de cada persona.</p> <p>La democracia en el siglo XXI implica la promoción activa de la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los aspectos de la vida social, como la igualdad entre todos los grupos sociales, independientemente de su nivel socioeconómico o su origen étnico. El Estado</p>	<p>Los derechos humanos son el conjunto de derechos individuales, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Desde el nacimiento todos tenemos derecho a que se garantice el efectivo ejercicio de nuestros derechos humanos, como resultado de la evolución de nuestro régimen constitucional. El Estado debe ser garante del respeto a los derechos humanos, defendiéndolos en todas las instituciones públicas, y creando instrumentos jurídicos y políticos que hagan valer su irrestricta vigencia. El Estado mexicano tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, reconociendo sus principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo pugnamos por el irrestricto respeto de los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos tratados internacionales que México ha firmado y ratificado, como se establece en la misma Constitución.</p> <p>Como Partido Político Local, proclamamos y luchamos por la prevalencia y respeto de los derechos humanos en nuestro Estado. Es una verdad innegable que persisten, en pleno siglo XXI, manifestaciones y prácticas de discriminación, intolerancia, xenofobia, misoginia, homofobia, racismo, marginación, exclusión, explotación; y otras manifestaciones por acción u omisión, con intención o sin ella, y tenga por objeto o resultado: obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades; cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o</p>

debe favorecer la convivencia armoniosa entre todos los grupos sociales y la protección de los grupos en estado de vulnerabilidad.

nacional, estatal, regional y municipal, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Estas manifestaciones afectan principalmente a las mujeres, grupos en estado de vulnerabilidad, la comunidad LGBTTTI (población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual), población en procesos penales, grupos peticionarios y otros, impidiéndoles su incorporación plena al desarrollo y el acceso a mejores condiciones de vida.

Nueva Alianza Hidalgo reconoce que la discriminación representa una limitante para el crecimiento de toda sociedad moderna, libre y democrática, y que la discriminación en contra de las mujeres constituye un obstáculo para contribuir en el desarrollo de nuestra entidad y de nuestro país.

En razón de lo anterior y en concordancia con lo que determinan: **1. la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); 2. La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y, 3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Nueva Alianza Hidalgo reconoce, respeta y asume, que las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de nuestro Estado y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, lo que hace extensivo al acceso a los cargos de dirección partidista de este Instituto Político.**

	<p>Asimismo, reconoce el derecho de las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos y de los asuntos internos del partido; el derecho a votar y ser electas en elecciones constitucionales y elecciones internas, que deben ser periódicas a través del sufragio universal, igual, libre y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.</p> <p>En atención a lo anterior, Nueva Alianza Hidalgo toma las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida partidaria, política y pública, por lo que garantiza, que, en igualdad de condiciones, mujeres y hombres, gozan de la posibilidad de ser elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia.</p> <p>En consonancia con lo anterior, en la norma estatutaria y en los reglamentos correspondientes, se incluyen los procedimientos a través de los cuales se determinan la sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, acorde con lo previsto en las leyes respectivas, siendo estos, de manera enunciativa y no limitativa, la expulsión definitiva del partido político del ejecutor, y la remisión del expediente en donde conste la sanción, a las autoridades administrativas y judiciales para su conocimiento.</p>
<p>7. De la ética política, transparencia y rendición de cuentas</p>	<p>4. De la seguridad alimentaria</p>
<p>En México e Hidalgo uno de nuestros mayores problemas es la corrupción, la deshonestidad y la impunidad tanto de servidores públicos como de ciudadanos comunes. Por eso el combate a la corrupción está íntimamente ligado a la lucha por la seguridad pública. Estamos en favor de denunciar los actos de corrupción donde quiera que se originen, en los tres Poderes, los órdenes de gobierno y las instituciones autónomas.</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo basado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 que a la letra dice: ‘Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará. Y en la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 8 que a la letra dice: “Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”</p>

Uno de los principios que más apreciamos en Nueva Alianza Hidalgo es el apego a las leyes y reglamentos, creemos que los medios masivos de comunicación pueden aprovecharse para emprender campañas que nos ayuden a construir una cultura de la legalidad. No campañas simplemente publicitarias carentes de contenidos y razones, como ahora se estila con la mercadotecnia política, sino con sentido de Estado, campañas que se dirijan explícitamente a la promoción de valores, a la formación de ciudadanía, a promover el valor de las leyes y su cumplimiento, y a la exposición de las razones que sustentan las políticas públicas y la solución de problemas que preocupan a la sociedad.

La ética pública comienza por reconocer las libertades y los derechos humanos, y también por aceptar que el interés colectivo debe anteponerse siempre a los intereses particulares de personas o grupos.

Estamos convencidos de que todo actor político debe obrar conforme a principios compatibles con los intereses superiores del Estado, pues son los que dan orden y sentido a la sociedad y a la convivencia social, económica y política.

La responsabilidad debe ir siempre acompañada de la noción de que toda decisión tiene consecuencias, por lo que las decisiones de corrupción y en contra del interés general deben tener consecuencias negativas para quienes incurren en ellas.

Es necesario emprender cuanto antes las reformas pertinentes para prevenir los actos de corrupción y sancionarlos, al mismo tiempo que debe crearse un sistema en el que se reconozca el desempeño honesto del servicio público. Es imperativo generar confianza y credibilidad en las instituciones a partir de la eficiencia, de la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado. Solo así los ciudadanos tendrán

Por ello, Nueva Alianza Hidalgo aboga por la salvaguarda de la seguridad alimentaria. Es primordial para la sociedad hidalguense **que todas** y todos tengan acceso a una alimentación que garantice en todo momento una vida sana. La disponibilidad, la estabilidad y el acceso a los alimentos, por lo tanto, se revelan como deficiencias que deben mitigarse con urgencia.

En nuestro Estado, la inseguridad alimentaria está latente: los habitantes de más de la tercera parte del territorio están por debajo de los niveles saludables de consumo. Para Nueva Alianza Hidalgo, lograr la seguridad alimentaria es una meta que debemos impulsar en los órganos de representación y de gobierno en los que tengamos presencia.

Somos conscientes que son diversos los factores que influyen en la desnutrición: el desarrollo económico y los desequilibrios que éste genera por la inequitativa distribución de la riqueza; dar prioridad a producir y comercializar productos por demanda del comercio nacional; el abandono del campo por desplazamientos internos provocados por la pobreza, sequías e inundaciones; la insuficiente inversión; la especulación inmobiliaria urbana con terrenos de cultivo, y la invasión de áreas de producción por parte de la delincuencia organizada para la siembra de marihuana y otras drogas. Son necesarias políticas efectivas de largo plazo que erradiquen estos factores negativos y garanticen una alimentación y nutrición de calidad para todas y todos los hidalguenses.

<p>certeza en el destino de los recursos públicos producto de la recaudación fiscal.</p> <p>El combate a la corrupción requiere de la participación ciudadana, desde luego en la denuncia, como en la exigencia permanente de que los servidores públicos de todas las instituciones del Estado cumplan con eficacia y honestidad las obligaciones de sus cargos.</p>	
<p align="center">8. De las cualidades de los candidatos liberales de Nueva Alianza Hidalgo</p>	<p align="center">5. Del derecho a la ciudad y a la vivienda</p>
<p>Nuestros candidatos deben sostener y practicar los principios del liberalismo y compartir los que sostiene Nueva Alianza Hidalgo para mejorar la vida colectiva, de modo que nuestra economía crezca a buen ritmo, la democracia y las libertades se ensanchen y robustezcan, la pobreza retroceda y la igualdad avance, en un marco de desarrollo sustentable que respete el medio ambiente.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo resulta indispensable formar cuadros y liderazgos que tengan la plena convicción y responsabilidad en la consecución de los cambios para incentivar el crecimiento económico, que permita mejorar las condiciones de vida de toda la población hidalguense.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo adquiere cada día mayor importancia entre los jóvenes, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas y personas con inclusión que comparten los principios liberales, quienes se han inclinado por los pensamientos de libertad y autodeterminación de las personas, que reciban desde sus primeros años una educación pública de buena calidad y encuentren oportunidades equitativas para vivir dignamente con su propio esfuerzo. Queremos candidatos que valoren e impulsen el esfuerzo individual y colectivo, y no la idea de que todo debe venir de un gobierno paternal y autoritario.</p> <p>Por lo anterior, Nueva Alianza Hidalgo abre las puertas a todas las personas interesadas en</p>	<p>En la entidad el crecimiento planificado y ordenado de las ciudades ha sido la excepción y la especulación ha prevalecido sobre los planes de desarrollo urbano que la ley obliga a los gobiernos de los órdenes a formular y aplicar, los cuales quedan simplemente en el papel, en su mayor parte sin cumplir.</p> <p>Hidalgo no dejará de ser un estado subdesarrollado mientras sus principales centros de población crezcan caóticamente, sujetos a intereses particulares que pasan sobre leyes, reglamentos y personas para obtener grandes ganancias.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos inclinamos por la construcción de una política urbana que priorice el desarrollo sustentable y competitivo. Los presupuestos de municipios y ciudades deben dirigirse a mejorar la calidad de los espacios públicos con una visión equitativa, que favorezca las zonas menos desarrolladas y mejorando la atención a los servicios básicos urbanos y rurales en toda la extensión.</p> <p>Un servicio del que sin duda depende en gran medida la calidad de vida en las ciudades es el transporte público. Es preciso encabezar la demanda social por un transporte digno en todos los municipios de Hidalgo. Puesto que los crecimientos de nuestros centros urbanos demandan un desarrollo eficiente que beneficie a la población.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo está convencido del gran valor que tiene la cultura para fortalecer el tejido y la cohesión social, por lo que pugnamos</p>

<p>ser parte del cambio, que contribuyan con sus ideas, con aportaciones al interés colectivo, con la inquietud de enaltecer las libertades y los derechos humanos.</p>	<p>por políticas que multipliquen los espacios culturales, principalmente en las zonas en las que estos servicios son hoy prácticamente inexistentes.</p> <p>El derecho a la ciudad es precondition del derecho a la vivienda y de un desarrollo urbano sustentable, en municipios compactos, verticales, eficientes y competitivos. La forma y dinámica en que se construyan las viviendas, no sólo en propiedad, sino también en arrendamiento, definen en buena medida el perfil, la estructura y la naturaleza de los municipios.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo es prioritario re-codificar el derecho a la vivienda como el derecho a la ciudad, a través del diseño de programas de inversiones masivas para infraestructura y equipamiento.</p>
<p>9. Del quehacer legislativo</p>	<p>6. Del Estado y las instituciones</p>
<p>El Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Hidalgo, nos esforzamos por conciliar y exponer los intereses de la sociedad y dar respuesta a sus demandas con acciones e iniciativas legislativas congruentes y efectivas al tiempo.</p> <p>Estamos convencidos de que las iniciativas del Ejecutivo Estatal ante el Congreso, como las iniciativas de los diversos partidos políticos, deben someterse a una deliberación objetiva, tal como lo marca la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con la vista puesta siempre en el interés general. Igualmente, en Nueva Alianza Hidalgo reconocemos el papel sobresaliente que han cobrado las iniciativas ciudadanas.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos que la función legislativa debe estar íntimamente ligada con la sociedad, en aras de responder a sus exigencias, contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones y a la formulación de las políticas públicas para la solución de los problemas.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo distinguimos con claridad los límites de los poderes y las funciones del Estado, en su significado de organización política y jurídica. Concebimos al Estado en su doble característica de Estado de derecho y Estado eficaz. La primera significa que los poderes públicos son regulados por normas generales de observación obligatoria y por mecanismos derivados de la división de poderes que se equilibran y controlan unos a otros: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y ahora las instituciones constitucionales autónomas. Por su parte, la eficacia del Estado depende en buena medida de la solidez de las instituciones públicas responsables de los distintos ramos y especialidades de la administración pública.</p> <p>En el escenario jurídico-político de comienzos del siglo XXI el Estado presenta una preocupante debilidad institucional, especialmente en ciertos ámbitos, como el sistema judicial compuesto por los órganos de seguridad pública, procuración de justicia y administración de justicia; la educación, afectada por una calidad insuficiente para las necesidades sociales y la falta de un sistema</p>

Para Nueva Alianza Hidalgo, la pluralidad en el órgano legislativo debe ser motivo de diálogo y acuerdos, más que de posturas irreconciliables, de modo que las leyes cuenten con el mayor respaldo político y social posible y respondan de mejor manera a los intereses de la colectividad.

integral de control del universo educativo; la generación de empleos; la equidad social; la relación entre el campo y las ciudades, y las desventajas de la vida rural; la marginación de los pueblos indígenas; la discriminación hacia ellos, como hacia otros segmentos sociales, y el cuidado y preservación del medio ambiente. Un mal generalizado en las prácticas de gobierno y en general en las relaciones sociales, económicas y políticas, es la corrupción.

Existen dos problemas sustanciales relacionados con las instituciones y que deben ser enfrentados con decisión para reducirlos a una mínima expresión: la corrupción y la ineficiencia. La corrupción afecta directamente la actuación de los organismos, distorsiona el engranaje estructural de las instituciones, vulnera el principio de legalidad, agudiza la desigualdad, desvía recursos públicos hacia intereses privados, despojando a la sociedad de los beneficios de la acción pública y debilita fuertemente el tejido social. Por su parte, la ineficiencia acarrea el desperdicio de recursos, caracterizados principalmente por una burocracia que se sirve en vez de servir y por procesos complejos en los trámites ante las instituciones públicas. En conjunto, tenemos un alto índice de desconfianza en el gobierno y sus instituciones.

Cada una de estas áreas denota debilidad del Estado y sus instituciones, y nos muestran objetivos prioritarios a los que se debe dirigir la atención de los partidos políticos y órganos de gobierno. Así es en Nueva Alianza Hidalgo.

En Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que una correcta rendición de cuentas puede devolver a los ciudadanos **y ciudadanas** la confianza que ha perdido en las instituciones públicas del Estado y, por tanto, contribuir a la reconstrucción del tejido social afectado por actos de corrupción. Estamos convencidos de que la legalidad es indispensable para el desarrollo armónico de

	nuestra sociedad.
<p align="center">10. De la opinión pública y la libertad de expresión</p>	<p align="center">7.- De la división de poderes</p>
<p>En nuestro Instituto Político Nueva Alianza Hidalgo, estamos atentos a que nunca se le prohíba al ciudadano alguno la libertad de expresarse, ya sea de manera oral o escrita.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo, asumimos el debate público y la discusión racional sobre los asuntos públicos.</p> <p>Como partido político, nos consideramos como un vínculo de la opinión pública para crear un régimen de opinión y consolidar una democracia deliberativa. La opinión pública es germen de otras libertades, como las de reunión y manifestación, que son necesarias para su desarrollo. Nos manifestamos invariablemente en defensa del derecho a la libre expresión, sin censuras de ningún tipo, característica del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad plenamente democrática.</p> <p>El libre uso y el acceso universal a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, que ya es un derecho constitucional, forma parte de esta misma defensa.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos apegamos a la división de poderes, que en equilibrio y con medios mutuos de control, son la mejor forma de sostener y perfeccionar el carácter democrático que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que también es representativa, laica y federal.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo queremos Poderes eficaces, honestos y abiertos, sostenemos que la división de Poderes debe ser un mecanismo para hacer más eficaz el ejercicio del poder en beneficio de la población, y para lograr un mejor equilibrio entre las regiones del Estado y de los municipios en cuanto a las asignaciones presupuestales y la distribución de los diversos programas de la política social.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo se pugnará por que los Poderes Legislativo y Judicial, deban vigilar y verificar el ejercicio del Poder Ejecutivo estatal y municipal, para cumplir los programas y metas de gobierno, conforme a sus atribuciones.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo luchamos para que el gobierno del Estado y los municipios se sujeten a formas más estrictas de rendición de cuentas, para lo cual una de las acciones que impulsamos es fortalecer a los Poderes Legislativo y Judicial de nuestra entidad, así como formas de participación social y denuncia ciudadana.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo promovemos la colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objetivo de crear mecanismos que incentiven la cooperación entre ellos, pues como ha ocurrido a lo largo de muchos años, la falta de colaboración entre poderes puede llevar a una parálisis del Estado en distintos ramos de la administración, y como se ha comprobado también, la cooperación puede en cambio dar</p>

frutos valiosos para el desarrollo.

Nueva Alianza Hidalgo apoya decididamente la reforma judicial que en el segundo decenio del siglo XXI empieza a transformar la justicia de un sistema persecutorio, en el que los acusados deben demostrar su inocencia, con procesos interminables, poco transparentes y con escasa participación de los propios jueces, **juezas**, magistrados y **magistradas**, en un sistema acusatorio y adversarial, en que se parta de la presunción de inocencia del acusado y la obligación de la prueba recaiga en la autoridad, en juicios públicos, transparentes, obligadamente presididos por el juez, en el que se defienda el interés de las víctimas, con equidad entre las partes y con sistemas alternativos de justicia, de modo que ciertos delitos puedan resolverse por acuerdo entre las partes, cuando esto no implique riesgos para la sociedad. Esto permitirá reducir la población de las cárceles, que ahora se compone en buena medida de personas que cometieron por primera vez delitos cuyo daño es fácilmente reparable por el mismo indiciado, y en el que pueden aplicarse también servicios a la comunidad como reparación social del daño.

Deben revisarse los criterios para establecer la gravedad de los delitos, pues resulta evidente que con gran frecuencia delitos notorios de grave daño a la sociedad, como son los homicidios dolosos, quedan impunes, mientras por otra parte delitos menores como robos de poca monta tengan en la cárcel por meses y años a centenas de personas sin recursos para defenderse adecuadamente, cuando en libertad podrían hacerse cargo de la reparación del daño.

Nueva Alianza Hidalgo sabe que el día en que la ciudadanía sienta plena confianza en sus gobiernos, **legisladores, legisladoras, jueces y juezas**, será el mejor indicador de que la calidad de nuestra democracia se ha elevado notablemente. Para ello, seguiremos señalando los actos de ineptitud, de

	<p>programas fallidos, de corrupción, de abusos de poder, así como seguiremos reconociendo los aciertos de los tres Poderes, independientemente del origen partidista.</p>
<p>11. De la igualdad</p>	<p>8. De la democracia</p>
<p>La igualdad establece que no puede instituirse o justificarse ningún trato diferencial entre hombres y mujeres en función del sexo, raza, lengua o religión. La Ley prescribe la igualdad en la distribución de derechos, de deberes y de libertades.</p> <p>Es por ello que en Nueva Alianza Hidalgo promovemos la “igualdad sustantiva”, lo que implica generar las condiciones que garanticen la participación de todos los grupos en la toma de decisiones y en el ejercicio efectivo de los derechos. No basta con que la Ley estipule que todos somos iguales, se deben crear las condiciones materiales para que los grupos socialmente excluidos tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos en la democracia representativa y participativa, donde la ciudadanía no solamente elige a sus representantes en los órganos de gobierno y legislativos para defender el interés individual y social, sino que debe seguir actuando a través de los mecanismos de participación ciudadana recientemente incorporados en las reformas constitucionales. El derecho al voto libre y secreto, en condiciones de igualdad en la competencia entre candidatos y candidatas y partidos políticos, es el que hace realidad la representación democrática. Es así que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”, como lo establece el artículo 39 constitucional.</p> <p>La democracia se basa en la libertad de las personas y la calidad de la democracia se funda en la calidad de la ciudadanía, en su nivel de información y educación, su ética como integrante de una sociedad, su apego a leyes y reglamentos, su interés por el destino de su comunidad, municipio, estado y de su país, su conocimiento de la política estatal, política nacional y de la política mundial. Por ello, Nueva Alianza Hidalgo promueve en todo momento la formación de una ciudadanía sólida, consciente y activa.</p> <p>Una democracia eficaz garantiza la igualdad de las personas ante la ley y cierra espacios para la exclusión y la discriminación. En la democracia se respetan las creencias, las costumbres y la idiosincrasia de cada uno. Se defiende y se respeta la libertad religiosa y la libertad de no profesar religión alguna.</p> <p>La democracia en el siglo XXI implica la promoción activa de la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los aspectos de la vida social, como la igualdad entre todos los grupos sociales, independientemente de su</p>

	<p>nivel socioeconómico o su origen étnico. El Estado debe favorecer la convivencia armoniosa entre todos los grupos sociales y la protección de los grupos en estado de vulnerabilidad.</p>
<p>12. De la participación de la sociedad civil</p>	<p>9. Del trabajo legislativo</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo contribuimos a dignificar la política, fortaleciendo nuestro papel al servicio de la sociedad. Nos sumamos a las voces de la sociedad civil cuando son violentados sus derechos, nos sumamos a los reclamos de libertad de expresión, al derecho de ser y de pensar libremente, al derecho de elegir a nuestros gobernantes mediante la libertad de sufragio. Nueva Alianza Hidalgo se suma a todas las causas que hagan prevalecer el Estado de derecho, la libertad y la integridad de las personas y de sus bienes.</p> <p>Estamos conscientes de que el motor del presente y del futuro de Nueva Alianza Hidalgo está cimentado en la sociedad civil, a través de la participación ciudadana en todos los asuntos públicos de nuestro Estado.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo es indispensable la participación activa, analítica y crítica en los asuntos que atañen a la comunidad; la participación ciudadana en la conformación de las políticas públicas y en el quehacer comunitario cotidiano, para consolidar una cultura política de participación informada.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo buscamos la más amplia alianza con la sociedad: con los trabajadores de la educación, los jóvenes, con las mujeres, con las y los trabajadores del campo, personas con inclusión, con los obreros y de la ciudad, con los pequeños y medianos empresarios, con los universitarios, académicos e intelectuales, con los profesionales y los artesanos, con las organizaciones empresariales y sindicales, así como con otras organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Queremos que Nueva Alianza Hidalgo se consolide como una fuerza política representativa del más amplio espectro, con</p>	<p>El Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Hidalgo, nos esforzamos por conciliar y exponer los intereses de la sociedad y dar respuesta a sus demandas con acciones e iniciativas legislativas congruentes y efectivas a las circunstancias.</p> <p>Estamos convencidos de que las iniciativas del Ejecutivo Estatal ante el Congreso, como las iniciativas de los diversos partidos políticos, deben someterse a una deliberación objetiva, tal como lo marca la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con la vista puesta siempre en el interés general. Igualmente, en Nueva Alianza Hidalgo reconocemos el papel sobresaliente que han cobrado las iniciativas ciudadanas.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos que la función legislativa debe estar íntimamente ligada con la sociedad, en aras de responder a sus exigencias, contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones y a la formulación de las políticas públicas para la solución de los problemas.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo, la pluralidad en el órgano legislativo debe ser motivo de diálogo y acuerdos, más que de posturas irreconciliables, de modo que las leyes cuenten con el mayor respaldo político y social que respondan de mejor manera a los intereses de la colectividad.</p>

<p>una amplia política de alianzas, que incluya a todos los grupos de la sociedad, sectores y sus organizaciones para construir un Hidalgo moderno, transformador, liberal, pujante, un Hidalgo de justicia y equidad, un Hidalgo dinámico, donde prevalezca siempre la convivencia social pacífica.</p> <p>En los casos de conflicto social, Nueva Alianza Hidalgo busca siempre promover el diálogo y la construcción de acuerdos.</p>	
<p align="center">13. De la educación con calidad</p>	<p align="center">10. De la igualdad</p>
<p>Nuestra mayor preocupación es la educación y la ponemos en primer plano a desarrollar dentro de nuestra agenda. Nos impulsa a ello el compromiso que tenemos con el magisterio nacional y estatal, los padres de familia, la niñez y la juventud, aspiramos a que en nuestro Estado se imparta una educación pública, obligatoria, gratuita, laica, de calidad y de alto desempeño, tal como lo marca el artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como fundamento indispensable para una vida plena, de progreso y desarrollo para las y los hidalguenses.</p> <p>Estamos convencidos de que la educación es un arma para reducir la pobreza y el subdesarrollo, recuperar los valores cívicos, la cooperación social, la legalidad y la seguridad. La educación hace posible la movilidad social iguala las oportunidades, prepara para el pleno ejercicio de las libertades, el ejercicio de los derechos y aspiraciones económicas, y el despegue de nuestro estado como potencia emergente en el contexto nacional, estatal, regional y municipal.</p> <p>Es por ello que impulsamos con las maestras y los maestros la calidad de la educación pública como política estratégica de Estado. El sistema educativo nacional y estatal debe constituirse en una verdadera meritocracia, en la que el reclutamiento competitivo, la capacitación se traduzcan en un esquema de mejora continua y de incentivos de remuneración que garanticen una carrera profesional altamente solvente y estimulante</p>	<p>La igualdad establece que no puede instituirse o justificarse ningún trato diferencial entre hombres y mujeres en función del sexo, raza, lengua o religión. La ley prescribe la igualdad en la distribución de derechos, de deberes y de libertades.</p> <p>Es por ello, que en Nueva Alianza Hidalgo promovemos la “igualdad sustantiva”, lo que implica generar las condiciones que garanticen la participación de todos los grupos en la toma de decisiones y en el ejercicio efectivo de los derechos. No basta con que la ley estipule que todos somos iguales, se deben crear las condiciones materiales para que los grupos socialmente excluidos tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario.</p> <p>La violencia es considerada como la consecuencia natural de la desigualdad, es decir históricamente las mujeres han sido víctimas de tratos desiguales frente a los hombres, en todos los ámbitos de la vida. En el caso específico de la participación política, la desigualdad hacia las mujeres ha sido más notoria, resultando en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>La Violencia Política por razones de género ha trascendido y aumentado de manera significativa en los últimos años, derivado de acciones u omisiones violentas ejercidas de manera directa a mujeres en el ejercicio de la vida política por el hecho de ser mujeres, por tal motivo Nueva Alianza Hidalgo se manifiesta en contra de estas acciones, resultando de manera obligatoria para todas las afiliadas y afiliados de Nueva Alianza</p>

<p>para los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo la educación es un compromiso y una responsabilidad compartida con la sociedad y el Estado. Nos pronunciamos porque sea respetado este derecho fundamental, y en consecuencia se mantenga como una política de Estado.</p>	<p>Hidalgo, promover, proteger, y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución, y en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.</p>
<p>14. De la investigación superior, la ciencia y la tecnología.</p>	<p>11. De las relaciones nacionales del Estado</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo somos conscientes de que los vertiginosos avances de la ciencia y la tecnología en el siglo XXI, nos obligan a invertir aún más en el desarrollo del capital humano que promueva mejoras generales en la calidad de vida.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo la educación superior, la ciencia y el desarrollo tecnológico son un trinomio inseparable. Tenemos la convicción de que una población educada en ciencia y tecnología será un impulso potente al desarrollo de nuestro estado en el mediano y largo plazos. Es imprescindible superar las debilidades en la formación de investigadores y científicos y asegurar una mayor eficiencia terminal en el nivel superior.</p> <p>La ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte deben estar presentes en todo el ciclo educativo, desde la educación básica hasta la superior. La ciencia y la tecnología como aptitudes y capacidades para la producción y la competitividad, ni son neutras ni representan un valor por sí mismas; deben estar orientadas por principios e ideales que tomen en cuenta el por qué y el para qué de la ciencia y la tecnología: la formación integral, crítica y libre; la equidad y la justicia social, el entendimiento de la evolución de las sociedades; la solidaridad; el aprecio por los recursos naturales y el medio ambiente; la creatividad y el goce estético, que deben complementar la formación de científicos y tecnólogos comprometidos con su tiempo y su entorno.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos que en todo momento el Estado debe hacer prevalecer la soberanía y autodeterminación e impedir injerencias de otros estados en nuestros asuntos internos, así como impulsar intercambios con el resto de las entidades federativas.</p> <p>La diplomacia hidalguense debe contribuir a que las relaciones internacionales y nacionales se basen siempre en el respeto y el beneficio mutuo.</p> <p>Nos inclinamos por la cooperación nacional entre los estados para mantener el orden y la paz en la nación, el respeto a los derechos humanos, así como por la solidaridad en casos de crisis sociales, humanitarias, ambientales, migratorias y de cualquier otra índole que pongan en riesgo o amenacen la seguridad de la sociedad hidalguense.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo respaldamos que se garanticen y hagan prevalecer los principios históricos y constitucionales de nuestro estado en su relación con las demás entidades, respetando la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones nacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación nacional para el desarrollo, la lucha por la paz y la seguridad estatal.</p> <p>Estamos convencidos que, a través del multilateralismo, con la firma y ratificación de tratados nacionales y de su inserción en</p>

<p>Aspiramos a que en nuestro país y estado se multipliquen los esfuerzos institucionales para la creación de programas y redes académicas profesionales con el propósito de difundir y estudiar a fondo los problemas de la innovación tecnológica y construir en Hidalgo una sociedad del conocimiento.</p>	<p>Organizaciones y Organismos Internacionales, el estado puede construir alianzas para consolidar la seguridad estatal y la cooperación científica, técnica, social, cultural y económica.</p>
<p align="center">15. De la cultura y las artes</p>	<p align="center">12. De la ética política, transparencia y rendición de cuentas</p>
<p>Hidalgo es un estado de gran riqueza en historia y tradiciones. Los pueblos indígenas y la población que habla lenguas indígenas constituyen una parte esencial de nuestra identidad, que da forma a la expresión de nuestra diversidad cultural y junto con la riqueza regional nos convierte en una sociedad pluriétnica y multicultural. Esta realidad afianza nuestro compromiso con el derecho que tiene toda persona a participar libremente de la vida cultural de la entidad.</p> <p>La cultura y las artes, por ser formativas junto con la educación, representan herramientas clave para el desarrollo de las personas, de la sociedad y del estado, que hoy más que nunca necesita abrir sus fronteras al conocimiento.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo aspiramos a crear un mejor futuro cultural a través del permanente desarrollo de las ideas, la innovación y el fomento de la cultura y las artes.</p> <p>La cultura ha de ser cosa viva, comprometida y reveladora de aquello que nos distingue como estado. El aprecio y respeto por otras culturas forma, necesariamente, parte de la promoción cultural.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo reconocemos que la cultura es una lucha constante por interpretar la realidad y asumimos como compromiso, la construcción de un nuevo modelo cultural estatal, que se funde en el reconocimiento de una cultura en nuestra entidad, formada por las diversas culturas regionales y locales.</p>	<p>En México e Hidalgo uno de nuestros mayores problemas es la corrupción, la deshonestidad y la impunidad tanto de servidoras y servidores públicos como de ciudadanas y ciudadanos comunes. Por eso el combate a la corrupción está íntimamente ligado a la lucha por la seguridad pública. Estamos en favor de denunciar los actos de corrupción donde quiera que se originen, en los tres Poderes, los órdenes de gobierno y las instituciones autónomas.</p> <p>Uno de los principios que más apreciamos en Nueva Alianza Hidalgo es el apego a las leyes y reglamentos, creemos que los medios masivos de comunicación pueden aprovecharse para emprender campañas que nos ayuden a construir una cultura de la legalidad. No campañas simplemente publicitarias carentes de contenidos y razones, como ahora se estila con la mercadotecnia política, sino con sentido de Estado, campañas que se dirijan explícitamente a la promoción de valores, a la formación de ciudadanía, a promover el valor de las leyes y su cumplimiento, a la exposición de las razones que sustentan las políticas públicas y la solución de problemas que preocupan a la sociedad.</p> <p>La ética pública comienza por reconocer las libertades y los derechos humanos, y también por aceptar que el interés colectivo debe anteponerse siempre a los intereses particulares de personas o grupos.</p> <p>Estamos convencidos de que toda actora o actor político debe obrar conforme a principios compatibles con los intereses</p>

	<p>superiores del Estado, pues son los que dan orden y sentido a la sociedad y a la convivencia social, económica y política.</p> <p>La responsabilidad debe ir siempre acompañada de la noción de que toda decisión tiene consecuencias, por lo que las decisiones de corrupción y en contra del interés general deben tener consecuencias negativas para quienes incurren en ellas.</p> <p>Es necesario emprender cuanto antes las reformas pertinentes para prevenir los actos de corrupción y sancionarlos, al mismo tiempo que debe crearse un sistema en el que se reconozca el desempeño honesto del servicio público. Es imperativo generar confianza y credibilidad en las instituciones a partir de la eficiencia, de la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado. Solo así las ciudadanas y ciudadanos tendrán certeza en el destino de los recursos públicos producto de la recaudación fiscal.</p> <p>El combate a la corrupción requiere de la participación ciudadana, desde luego en la denuncia, como en la exigencia permanente de que las y los servidores públicos de todas las instituciones del Estado cumplan con eficacia y honestidad las obligaciones de sus cargos.</p>
16. Del deporte y cultura física	13. De la opinión pública y la libertad de expresión
<p>La condición física es un elemento esencial en la salud y en la calidad de vida de hombres y mujeres de todas las edades. La actividad física es innata al ser humano, pero en las ciudades de hoy en día son muchas las personas que no hacen suficiente ejercicio, por dedicarse a actividades sedentarias durante horas, por los medios de transporte actuales, por las muchas horas de entretenimiento pasivo como las que se pasan ante la televisión y ahora también ante computadoras y móviles.</p> <p>En nuestra sociedad son dos las formas principales de mantener una condición física óptima, que son el ejercicio y el deporte. Además de los efectos positivos sobre la salud,</p>	<p>En nuestro Instituto Político Nueva Alianza Hidalgo, estamos atentos a que nunca se le prohíba a la ciudadana y ciudadano la libertad de expresarse, ya sea de manera oral o escrita.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo, asumimos el debate público y la discusión racional sobre los asuntos públicos.</p> <p>Como partido político, nos consideramos como un vínculo de la opinión pública para crear un régimen de opinión y consolidar una democracia deliberativa. La opinión pública es origen de otras libertades, como las de reunión y manifestación, que son necesarias</p>

<p>la actividad física suele traer consigo beneficios en el carácter, el ánimo y el trato, lo que favorece la convivencia.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo se pronuncia por el fomento al ejercicio y el deporte, empezando por el sistema de educación pública. Para Nueva Alianza Hidalgo, es inaceptable que más de la mitad de los planteles de educación básica en el estado no tengan canchas deportivas y otros espacios para la actividad física.</p> <p>Debemos hacer de esta una de las principales demandas de las comunidades escolares, en todos los niveles educativos. El deporte colectivo enseña a desarrollar el trabajo colaborativo; el individual pone a prueba las capacidades de superación permanente de las personas. Ambos, enseñan a respetar al oponente de acuerdo con reglas compartidas.</p>	<p>para su desarrollo. Nos manifestamos invariablemente en defensa del derecho a la libre expresión, sin censuras de ningún tipo, característica del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad plenamente democrática.</p> <p>El libre uso y el acceso universal a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, que ya es un derecho constitucional, forma parte de esta misma defensa.</p>
<p>17. De los derechos humanos</p>	<p>14. De la participación de la sociedad civil</p>
<p>Los derechos humanos son el conjunto de derechos individuales, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Desde el nacimiento todos tenemos derecho a que se garantice el efectivo ejercicio de nuestros derechos humanos, como resultado de la evolución de nuestro régimen constitucional. El Estado debe ser garante del respeto a los derechos humanos, defendiéndolos en todas las instituciones públicas, y creando instrumentos jurídicos y políticos que hagan valer su irrestricta vigencia. El Estado mexicano tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, reconociendo sus principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo pugnamos por el irrestricto respeto de los derechos humanos, consagrados en nuestra Constitución Política, así como en los diversos tratados internacionales que México ha firmado y ratificado, como se establece en la misma Constitución.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo contribuimos a dignificar la política, fortaleciendo nuestro papel al servicio de la sociedad. Nos sumamos a las voces de la sociedad civil cuando es violentada en sus derechos, nos sumamos a los reclamos de libertad de expresión, al derecho de ser y de pensar libremente, al derecho de elegir a nuestras y nuestros gobernantes mediante la libertad y seguridad del sufragio. Nueva Alianza Hidalgo se suma a todas las causas que hagan prevalecer el Estado de derecho, la libertad y la integridad de las personas y de sus bienes.</p> <p>Estamos conscientes de que el motor del presente y del futuro de Nueva Alianza Hidalgo está cimentado en la sociedad civil, a través de la participación ciudadana en todos los asuntos públicos de nuestro Estado.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo es indispensable la participación activa, analítica y crítica en los asuntos que atañen a la comunidad; la participación ciudadana en la conformación de las políticas públicas y en el quehacer comunitario cotidiano, para consolidar una cultura política de participación responsable e informada.</p>

<p>Como partido político, proclamamos y luchamos por la prevalencia y respeto de los derechos humanos en nuestro estado. Es una verdad innegable que persisten, en pleno siglo XXI, manifestaciones y prácticas de discriminación, intolerancia, xenofobia, misoginia, homofobia, racismo, marginación, exclusión, explotación y otras manifestaciones por acción u omisión, con intención o sin ella, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, estatal, regional y municipal, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.</p> <p>Estas manifestaciones afectan principalmente a las mujeres, grupos en estado de vulnerabilidad, la comunidad LGBTTTI (población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual), población en procesos penales, grupos peticionarios y otros, impidiéndoles su incorporación plena al desarrollo y el acceso a mejores condiciones de vida.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo buscamos la más amplia alianza con la sociedad: con las trabajadoras y trabajadores de la educación, con los jóvenes, con las mujeres, con las y los trabajadores del campo, personas con inclusión, con las obreras y obreros de la ciudad, con los pequeños y medianas empresarias y empresarios, con las universitarias y universitarios, académicas, académicos e intelectuales, con las y los profesionales y las y los artesanos, con las organizaciones empresariales, así como con otras organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Queremos que Nueva Alianza Hidalgo se consolide como una fuerza política representativa del más amplio espectro, con una amplia política de alianzas, que incluya a todos los grupos de la sociedad, sectores y sus organizaciones para construir un Estado moderno, transformador, de justicia y equidad, un Hidalgo dinámico, donde prevalezca siempre la convivencia social y pacífica.</p> <p>En los casos de conflicto social, Nueva Alianza Hidalgo busca siempre promover el diálogo y la construcción de acuerdos.</p>
<p>18. Migración: desplazamientos internos, emigración e inmigración</p>	<p>15. De la investigación superior, la ciencia y la tecnología</p>
<p>Nuestro estado vive uno de los fenómenos migratorios más complejos y extendidos del mundo. La migración empieza en los abundantes desplazamientos internos, sigue en un intenso tránsito de connacionales hacia Estados Unidos y se manifiesta también en la llegada transitoria o permanente de emigrantes de Centro y Sudamérica, principalmente. El reconocimiento por México de la universalidad de los derechos humanos,</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo somos conscientes de que los vertiginosos avances de la ciencia y la tecnología en el siglo XXI, nos obligan a invertir aún más en el desarrollo del capital humano que promueva mejoras generales en la calidad de vida.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo la educación superior, la ciencia y el desarrollo tecnológico son un trinomio inseparable. Tenemos la</p>

impone responsabilidades al Estado y a los gobiernos mexicanos federal y locales ante el fenómeno de la migración.

Hidalgo debe implementar una política de reconocimiento de la migración, de tal manera que se reconozca como entidad de migrantes y de tránsito de migrantes.

La migración interna es esencialmente laboral y tiene ciclos temporales, según las temporadas de cosechas en los campos agrícolas, y permanentes, cuando forman comunidades fijas en regiones de producción agrícola. Los migrantes internos viven una condición dual, pues en muchos casos sus empleadores no les otorgan los derechos laborales mínimos, promueven el trabajo infantil y desconocen el derecho a la educación.

La emigración de mexicanos debe contenerse exclusivamente mediante medidas de desarrollo de las localidades y estados expulsores de población. La migración y paso de migrantes de Centro y Sudamérica principalmente, debe abordarse con pleno respeto a los derechos humanos, cuidando que el trato de las autoridades migratorias sea respetuoso cuando se devuelvan a sus países de origen.

Asimismo, Nueva Alianza Hidalgo pugna que la población migrante, independientemente de su perfil migratorio, cuente con las condiciones y atención en su tránsito por territorio mexicano, y si deciden permanecer en nuestro estado, puedan acceder a los servicios públicos que dicte la política migratoria, la cual deberá ser justa, digna y con pleno respeto a los derechos humanos. Es imprescindible que Hidalgo ponga en marcha mecanismos de cooperación nacional con estados del país y municipios para prevenir la migración no regulada.

En Nueva Alianza Hidalgo impulsamos el diseño e implementación de políticas, acciones y programas innovadores que, de manera

convicción de que una población educada en ciencia y tecnología será un impulso potente al desarrollo de nuestro estado en el mediano y largo plazos. Es imprescindible superar las debilidades en la formación de las **investigadoras**, investigadores, **científicas** y científicos, asegurando una mayor eficiencia terminal en el nivel superior.

La ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte deben estar presentes en todo el ciclo educativo, desde la educación básica hasta la superior. La ciencia y la tecnología como aptitudes y capacidades para la producción y la competitividad, ni son neutras ni representan un valor por sí mismas; deben estar orientadas por principios e ideales que tomen en cuenta el por qué y el para qué de la ciencia y la tecnología: la formación integral, crítica y libre; la equidad y la justicia social, el entendimiento de la evolución de las sociedades; la solidaridad; el aprecio por los recursos naturales y el medio ambiente; la creatividad y el goce estético, que deben complementar la formación de científicos, **científicas**, tecnólogos y **tecnólogas** comprometidos con su tiempo y su entorno.

Aspiramos a que en nuestro país y estado se multipliquen los esfuerzos institucionales para la creación de programas y redes académicas profesionales con el propósito de difundir y estudiar a fondo los problemas de la innovación tecnológica y construir en Hidalgo una sociedad del conocimiento.

<p>integral e incorporando a los sectores de la sociedad civil, la academia y el gobierno, aporten con responsabilidad y conocimiento, herramientas para hacer frente a las distintas problemáticas del fenómeno migratorio. En este tópico, la atención a mujeres y niños migrantes no acompañados tiene la mayor importancia, dadas las condiciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestos.</p> <p>Bajo esta perspectiva, nos referimos a la migración como un fenómeno social que demanda una serie de redefiniciones en políticas públicas, de modo que sean congruentes con el compromiso estatal hacia los derechos humanos.</p>	
<p>19. Del acceso al mercado laboral</p>	<p>16. De la cultura y las artes</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo trabajamos por la existencia de empleos formales de calidad, la creación de nuevas empresas, el incremento de la productividad y un modelo verdaderamente equitativo de relaciones laborales. Aspiramos a que todos los trabajadores tengan acceso y cuenten con seguridad social y otras prestaciones laborales, mejoramiento de las jornadas de trabajo y aumento de salarios. En esta materia, lucharemos desde nuestras trincheras por un mejor equilibrio entre los factores de la producción, el capital y el trabajo, y por el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores y sus organizaciones gremiales.</p> <p>En este tema, recurrimos nuevamente al poder de la educación, que debe orientarse a la capacitación para el trabajo desde el bachillerato y a la reconversión productiva en comunidades marginadas, con proyectos concretos que tengan valor social además del económico y que abran nuevas perspectivas de ingreso individual y familiar en dichas zonas. Esto significa luchar por la integración del aparato educativo con el aparato productivo.</p> <p>Desde una perspectiva liberal, las relaciones laborales no se conciben como conflicto sino como colaboración. Sostenemos que las</p>	<p>Hidalgo es un estado de gran riqueza en historia y tradiciones. Los pueblos indígenas y la población que habla lenguas originarias, constituyen una parte esencial de nuestra identidad, que da forma a la expresión de nuestra diversidad cultural y junto con la riqueza regional nos convierte en una sociedad pluriétnica y multicultural. Esta realidad afianza nuestro compromiso con el derecho que tiene toda persona a participar libremente de la vida cultural de la entidad.</p> <p>La cultura y las artes por ser formativas junto con la educación, representan herramientas clave para el desarrollo de las personas, de la sociedad y del estado, que hoy más que nunca necesita abrir sus fronteras al conocimiento.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo aspiramos a crear un mejor futuro cultural a través del permanente desarrollo de las ideas, la innovación y el fomento de la cultura y las artes.</p> <p>La cultura ha de ser cosa viva, comprometida y reveladora de aquello que nos distingue como Estado. El aprecio y respeto por otras culturas, forman necesariamente parte de la promoción cultural.</p>

<p>organizaciones laborales deben ser parte activa y corresponsable en el fortalecimiento de las empresas, partiendo de los principios de productividad y competitividad, y que correspondientemente las empresas buscarán mejorar las condiciones de vida de sus empleados y trabajadores. Esta debe convertirse en la regla de oro de las relaciones laborales, pues hoy se reconoce que entre mejores sean las condiciones de trabajo, mejores serán los resultados.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo reconocemos que la cultura es una lucha constante por interpretar la realidad y asumimos como compromiso, la construcción de un nuevo modelo cultural estatal, que se funde en el reconocimiento de una cultura en nuestra entidad, formada por las diversas culturas regionales y locales.</p>
<p>20. De la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia</p>	<p>17. Del deporte y cultura física</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo consideramos que para la existencia de seguridad jurídica en nuestro estado, es necesario actualizar las leyes, reglas y normas que rigen a la sociedad, y sobre todo, que éstas sean claras, concisas y del conocimiento general, para acabar así con la impunidad que afecta la integridad personal, los bienes y los derechos de los hidalguenses. Nos sensibilizamos ante los problemas que afectan dolorosamente a la población, pues somos conscientes de la actual crisis de seguridad, procuración y administración de justicia. Consideramos que es imprescindible que se garantice el orden público, la protección y defensa de las personas y familias, la recuperación de localidades, comunidades y espacios públicos, para poder brindar estabilidad al estado y confianza en las instituciones. Afirmamos nuestro compromiso ante la sociedad en la lucha contra la violencia e inseguridad.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo planteamos que la seguridad debe ser reconocida como un derecho fundamental, e insistimos en que es la primera obligación que tiene el Estado para con sus gobernados. Es preciso construir una nueva relación de los hidalguenses con la legalidad, y condenar y confrontar sin ambivalencias ni dudas a la delincuencia y a cualquier otra manifestación social que implique violencia.</p> <p>Asimismo, pugnamos por una adecuada designación, formación, rendición de cuentas, evaluación, reconocimiento y sanción de</p>	<p>La condición física es un elemento esencial en la salud y en la calidad de vida de hombres y mujeres de todas las edades. La actividad física es innata al ser humano, pero en las ciudades de hoy en día son muchas las personas que no hacen suficiente ejercicio, por dedicarse a actividades sedentarias durante horas, por los medios de transporte actuales, por las muchas horas de entretenimiento pasivo como las que se pasan ante la televisión y ahora también ante computadoras y móviles.</p> <p>En nuestra sociedad son dos las formas principales de mantener una condición física óptima, que son el ejercicio y el deporte. Además de los efectos positivos sobre la salud, la actividad física suele traer consigo beneficios en el carácter, el ánimo y el trato, lo que favorece la sana convivencia.</p>

<p>policías, jueces, magistrados, ministerios públicos, fiscales y procuradores de Justicia, para combatir y castigar la corrupción y establecer estrategias acordes con la situación y espacios en nuestro estado, así como dar prioridad a los sistemas de readaptación social, incluyendo los de menores.</p> <p>La seguridad, la procuración y la administración de justicia mejorarán notablemente cuando entren en vigor, con plenitud, las nuevas leyes y sistemas de seguridad y justicia, que habrán de cambiar los juicios cerrados y opacos por juicios abiertos, orales y públicos. En Nueva Alianza Hidalgo pugnamos por que se concluya a la brevedad posible la reforma judicial del 2008.</p>	
<p>21. De la salud pública</p>	<p>18. De la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos responsabilizamos y comprometemos con atender las demandas de salud pública de toda la población. En nuestro estado, las enfermedades no transmisibles y crónico-degenerativas son la principal causa de mortalidad (diabetes, enfermedades cardiovasculares, y cerebro-vasculares), que deben ser enfrentadas con estrategias de prevención, como la promoción del cambio en estilos de vida, una buena nutrición y la actividad física para evitar que aquellas enfermedades evolucionen hacia etapas de tratamiento de alto costo para la sociedad, incurables y origen del deterioro de miles de vidas, no solo de los enfermos, también de sus familias o entorno.</p> <p>Por otra parte, es necesario mitigar las adicciones y en particular el uso de drogas, las cuales se han convertido en un problema social y de salud pública. La prevención de las adicciones al alcohol, tabaco, marihuana y otras drogas y sustancias psicotrópicas, es necesaria. Nos pronunciamos por la despenalización selectiva de la producción, comercialización y consumo de drogas, y por concentrar esfuerzos en una política pública de prevención y regulación sanitaria.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo consideramos que, para la existencia de seguridad jurídica en nuestro Estado, es necesario actualizar las leyes, reglas y normas que rigen a la sociedad y, sobre todo, que éstas sean claras, concisas del conocimiento general, para acabar así con la impunidad que afecta la integridad personal, los bienes y los derechos de las y los hidalguenses.</p> <p>Nos sensibilizamos ante los problemas que afectan dolorosamente a la población, pues somos conscientes de la actual crisis de seguridad, procuración y administración de justicia. Consideramos que es imprescindible que se garantice el orden público, la protección, defensa de las personas y familias, la recuperación de localidades, comunidades y espacios públicos, para poder brindar estabilidad al Estado y confianza en las instituciones. Afirmamos nuestro compromiso ante la sociedad en la lucha contra la violencia e inseguridad.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo planteamos que la seguridad debe ser reconocida como un derecho fundamental, e insistimos en que es la primera obligación que tiene el Estado para con sus gobernados y gobernadas. Es preciso</p>

<p>Para Nueva Alianza Hidalgo es fundamental e imperiosa la atención a los problemas de desnutrición, la diabetes mellitus y la obesidad, así como otorgar acceso a las instituciones públicas de salud para el tratamiento de estos padecimientos. Se debe además prestar especial atención a las problemáticas de salud que se generan por los impactos del cambio climático en la expansión de enfermedades como el paludismo y el dengue, el incremento de las enfermedades respiratorias y gastrointestinales, tanto por las altas temperaturas, sequías como por las precipitaciones pluviales.</p> <p>Es preciso, desde luego, seguir combatiendo las enfermedades prevenibles características de la población en pobreza extrema. Nuestro sistema de salud no estará completo mientras no logremos universalizar los Objetivos del Milenio de la ONU, más allá de las metas iniciales, sobre todo en reducción de muertes materno- infantiles y erradicación de la pobreza extrema.</p> <p>De igual manera, nos inclinamos por la atención e investigación constantes de las nuevas enfermedades epidemiológicas y bacteriológicas que ponen en riesgo a la sociedad.</p>	<p>construir una nueva relación de las y los hidalguenses con la legalidad, condenar y confrontar sin ambivalencias ni dudas a la delincuencia y a cualquier otra manifestación social que implique violencia.</p> <p>Asimismo, pugnamos por una adecuada designación, formación, rendición de cuentas, evaluación, reconocimiento y sanción de policías, jueces, juezas magistrados, magistradas, ministerios públicos, fiscales, procuradores y procuradoras de justicia, para combatir y castigar la corrupción estableciendo estrategias acordes con la situación y espacios en nuestro Estado, así como dar prioridad a los sistemas de readaptación social, incluyendo los de menores.</p> <p>La seguridad, procuración y administración de justicia mejorarán notablemente cuando entren en vigor, con plenitud, las nuevas leyes y sistemas de seguridad y justicia, que habrán de cambiar los juicios cerrados y opacos por juicios abiertos, orales y públicos.</p>
<p>22. De la seguridad alimentaria</p>	<p>19. Del acceso al mercado laboral</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo basado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 que a la letra dice: ‘Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, El Estado lo garantizará. Y en la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 8 que a la letra dice: “Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.</p> <p>Por ello, Nueva Alianza Hidalgo aboga por la salvaguarda de la seguridad alimentaria. Es primordial para la sociedad hidalguense que todos tengan acceso a una alimentación que</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo trabajamos por la existencia de empleos formales de calidad, la creación de nuevas empresas, el incremento de la productividad y un modelo verdaderamente equitativo de relaciones laborales. Habremos de trabajar para que las y los trabajadores tengan acceso y cuenten con seguridad social, así como otras prestaciones laborales, mejorando las jornadas de trabajo y aumento de salarios. En esta materia, lucharemos desde nuestras trincheras por un mejor equilibrio entre los factores de la producción, el capital, el trabajo, y por el respeto a los derechos adquiridos de las y los trabajadores y sus</p>

<p>garantice en todo momento una vida sana. La disponibilidad, la estabilidad y el acceso a los alimentos, Por ello se revelan como deficiencias que deben mitigarse con urgencia.</p> <p>En nuestro estado, la inseguridad alimentaria está latente: los habitantes de más de la tercera parte del territorio están por debajo de los niveles saludables de consumo. Para Nueva Alianza Hidalgo, lograr la seguridad alimentaria es una meta que debemos impulsar en los órganos de representación y de gobierno en los que tengamos presencia.</p> <p>Somos conscientes de que son diversos los factores que influyen en la desnutrición: el desarrollo económico y los desequilibrios que este genera por la inequitativa distribución de la riqueza; dar prioridad a producir y comercializar productos por demanda del comercio nacional; el abandono del campo por desplazamientos internos provocados por la pobreza, sequías e inundaciones; la insuficiente inversión; la especulación inmobiliaria urbana con terrenos de cultivo, y la invasión de áreas de producción por parte de la delincuencia organizada para la siembra de mariguana y otras drogas, entre otros. Son necesarias políticas efectivas y de largo plazo que erradiquen estos factores negativos y garanticen una alimentación y nutrición de calidad para todos los hidalguenses.</p>	<p>organizaciones gremiales.</p> <p>En este tema, recurrimos nuevamente al poder de la educación, que debe orientarse a la capacitación para el trabajo desde el bachillerato y a la reconversión productiva en comunidades marginadas, con proyectos concretos que tengan valor social además del económico y que abran nuevas perspectivas de ingreso individual y familiar en dichas zonas. Esto significa luchar por la integración del aparato educativo con el productivo.</p> <p>Desde una perspectiva incluyente, democrática y reformista, las relaciones laborales no se conciben como conflicto sino como colaboración. Sostenemos que las organizaciones laborales deben ser parte activa y corresponsable en el fortalecimiento de las empresas, partiendo de los principios de productividad y competitividad. Es responsabilidad de empresas mejorar las condiciones de vida de sus empleadas, empleados, trabajadoras y trabajadores. Esta debe convertirse en la regla de oro de las relaciones laborales, pues hoy se reconoce que entre mejores sean las condiciones de trabajo, mejores serán los resultados.</p>
<p>23. Del campo hidalguense, productividad y conservación del capital natural</p>	<p>20. Migración: desplazamientos internos, emigración e inmigración</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo reafirmamos nuestra convicción de avanzar hacia una necesaria reforma agropecuaria, con una reinversión del campo hidalguense que logre una mayor productividad, competitividad y sustentabilidad, acompañada de una política agroindustrial y una reconversión tecnológica que agregue valor a la producción. En esta reforma deben cumplir un papel complementario los sectores social y privado, trabajando en proyectos comunes, económicamente rentables y socialmente equitativos en los beneficios, al amparo de la</p>	<p>Nuestro Estado vive uno de los fenómenos migratorios más complejos y extendidos del mundo. La migración empieza en los abundantes desplazamientos internos, sigue en un intenso tránsito de connacionales hacia Estados Unidos y se manifiesta también en la llegada transitoria o permanente de emigrantes de Centro y Sudamérica, principalmente. El reconocimiento por México de la universalidad de los derechos humanos, impone responsabilidades al Estado y a los gobiernos mexicanos federal y locales ante el fenómeno de la migración.</p>

Ley Agraria de 1992, que facilita todo tipo de asociaciones productivas.

Estamos comprometidos en trabajar para que el campo hidalguense se fortalezca y se erija en un poderoso motor de desarrollo y de conservación de la biodiversidad. Las tierras de uso común, tanto de ejidos como de comunidades, pueden constituirse en la columna vertebral de un nuevo modelo de aprovechamiento sostenible de recursos naturales, de conservación de la biodiversidad y de los valores paisajísticos del territorio estatal.

Para Nueva Alianza Hidalgo, la clave del desarrollo, del abatimiento de la pobreza y la igualdad de oportunidades en el campo es lograr un crecimiento sustentable, es decir, sostenido en una mayor productividad que al mismo tiempo sea ecológicamente sana.

Desde la reforma al artículo 27 y la expedición de una nueva Ley Agraria en 1992, se han hecho muy importantes avances en materia de regularización de la tenencia y propiedad de la tierra. Sin embargo, ya es tiempo de aplicar soluciones definitivas a los atrasos que quedan, por ejemplo, que el Registro Agrario Nacional se complete y quede sujeto solo a las modificaciones que de modo natural ocurren en la tenencia y propiedad agropecuarias. Esto traerá mayor paz al campo y creará condiciones más propicias para una producción eficaz, benéfica económica y socialmente. Nueva Alianza Hidalgo pugna por que se realice una revisión a la reglas de operación en todos los programas y puedan estar al alcance de todos los campesinos.

En Nueva Alianza Hidalgo nos pronunciamos por preservar las fronteras agropecuarias. El costo de no hacerlo es muy alto: el incremento de la deforestación, la destrucción de los ecosistemas naturales y una exacerbación del cambio climático. La opción de Nueva Alianza Hidalgo es mejorar la productividad de manera sustentable.

Hidalgo debe implementar una política de reconocimiento de la migración, de tal manera que se reconozca como entidad y tránsito de migrantes.

La migración interna es esencialmente laboral y tiene ciclos temporales, según las cosechas en los campos agrícolas y permanentes, cuando forman comunidades fijas en regiones de producción agrícola. Las y los migrantes internos viven una condición dual, pues en muchos casos sus empleadores no les otorgan los derechos laborales mínimos, promueven el trabajo infantil y desconocen el derecho a la educación.

La emigración de **mexicanas** y mexicanos debe contenerse exclusivamente mediante medidas de desarrollo de las localidades y estados expulsores de población. La migración y paso de migrantes de Centro y Sudamérica principalmente, debe abordarse con pleno respeto a los derechos humanos, cuidando que el trato de las autoridades migratorias sea respetuoso cuando se devuelvan a sus países de origen.

Asimismo, Nueva Alianza Hidalgo pugna que la población migrante, independientemente de su perfil migratorio, cuente con las condiciones y atención en su tránsito por territorio mexicano, y si deciden permanecer en nuestro Estado, puedan acceder a los servicios públicos que dicte la política migratoria, la cual deberá ser justa, digna y con pleno respeto a los derechos humanos. Es imprescindible que Hidalgo ponga en marcha mecanismos de cooperación nacional con estados del país y municipios para prevenir la migración no regulada.

En Nueva Alianza Hidalgo impulsamos el diseño e implementación de políticas, acciones y programas innovadores que, de manera integral e incorporando a los sectores de la sociedad civil, la academia y el gobierno, aporten con responsabilidad y conocimiento,

	<p>herramientas para hacer frente a las distintas problemáticas del fenómeno migratorio. En este tópico, la atención a mujeres y niñas, niños migrantes no acompañados, tiene la mayor importancia, dadas las condiciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestos.</p> <p>Bajo esta perspectiva, nos referimos a la migración como un fenómeno social que demanda una serie de redefiniciones en políticas públicas, de modo que sean congruentes con el compromiso estatal hacia los derechos humanos.</p>
<p>24. De los recursos hídricos</p>	<p>21. Del campo hidalguense, productividad y conservación del capital natural</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo proclama que se debe garantizar el acceso al agua como derecho humano. Somos conscientes de que las actividades económicas se han visto limitadas por el insuficiente abastecimiento del recurso hídrico. Ha aumentado la vulnerabilidad de las ciudades debido a la escasez de agua, ha disminuido la producción de energía hidroeléctrica a causa de la reducción del cauce de los ríos, también se hace más frecuente la destrucción de la infraestructura energética y cortes de energía provocados por desastres naturales debido al cambio climático. Nueva Alianza Hidalgo presentó una iniciativa para hacer obligatoria la instalación de bebederos de agua potable en las escuelas de todos los niveles, en parques y plazas, así como para obligar a que los sitios de venta de comida preparada den agua potable gratuita a sus clientes a solicitud de estos. Para Nueva Alianza Hidalgo es imprescindible proteger y salvaguardar este recurso vital mediante un aprovechamiento sustentable.</p> <p>Uno de nuestros mayores problemas sociales y ambientales es la contaminación que padece la inmensa mayoría de nuestros cuerpos de agua: ríos y arroyos, lagunas y lagos, y aun el agua que almacenan las presas del estado.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo reafirmamos nuestra convicción de avanzar hacia una necesaria reforma agropecuaria, con una reinversión del campo hidalguense que logre una mayor productividad, competitividad y sustentabilidad, acompañada de una política agroindustrial y una reconversión tecnológica que agregue valor a la producción. En esta reforma deben cumplir un papel complementario los sectores social y privado, trabajando en proyectos comunes, económicamente rentables y socialmente equitativos en los beneficios, al amparo de la Ley Agraria de 1992, que facilita todo tipo de asociaciones productivas.</p> <p>Estamos comprometidos en trabajar para que el campo hidalguense se fortalezca y se erija en un poderoso motor de desarrollo y de conservación de la biodiversidad. Las tierras de uso común, tanto de ejidos como de comunidades, pueden constituirse en la columna vertebral de un nuevo modelo de aprovechamiento sostenible de recursos naturales, de conservación de la biodiversidad y de los valores paisajísticos del territorio estatal.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo, la clave del desarrollo, del abatimiento de la pobreza y la igualdad de oportunidades en el campo es lograr un crecimiento sustentable, es decir,</p>

	<p>sostenido en una mayor productividad que al mismo tiempo sea ecológicamente sana. Desde la reforma al artículo 27 y la expedición de una nueva Ley Agraria en 1992, se han hecho muy importantes avances en materia de regularización de la tenencia y propiedad de la tierra. Sin embargo, ya es tiempo de aplicar soluciones definitivas a los atrasos que quedan, por ejemplo, que el Registro Agrario Nacional se complete y quede sujeto solo a las modificaciones que de modo natural ocurren en la tenencia y propiedad agropecuarios. Esto traerá mayor paz al campo y creará condiciones más propicias para una producción eficaz, benéfica económica y socialmente. Nueva Alianza Hidalgo pugna por que se realice una revisión a las reglas de operación en todos los programas y puedan estar al alcance de todos los campesinos.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos pronunciamos por preservar las fronteras agropecuarias. El costo de no hacerlo es muy alto: el incremento de la deforestación, la destrucción de los ecosistemas naturales y una exacerbación del cambio climático. La opción de Nueva Alianza Hidalgo es mejorar la productividad de manera sostenible.</p>
25. Del cambio climático	22. De los recursos hídricos
<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos preocupamos y asumimos la responsabilidad de encontrar soluciones viables ante los efectos adversos del cambio climático. Reconocemos que el fenómeno ha agregado tensiones adicionales a los actuales retos del desarrollo y el crecimiento económico.</p> <p>Esta problemática se hace aún más evidente ante los desastres naturales provocados por huracanes, tormentas, inundaciones y sequías, que se traducen en una mayor carga financiera por concepto de atención y reconstrucción de la infraestructura dañada.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos declaramos por una eficaz administración de riesgos y por campañas de concientización y participación de la población en todas las regiones.</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo proclama que se debe garantizar el acceso al agua como derecho humano. Somos conscientes de que las actividades económicas se han visto limitadas por el insuficiente abastecimiento del recurso hídrico. Ha aumentado la vulnerabilidad de las ciudades debido a la escasez de agua, ha disminuido la producción de energía hidroeléctrica a causa de la reducción del cauce de los ríos, también se hace más frecuente la destrucción de la infraestructura energética y cortes de energía provocados por desastres naturales debido al cambio climático. Nueva Alianza Hidalgo presentó un exhorto que, buscando la condonación del pago de agua potable en las escuelas públicas, en todos los niveles. Para Nueva Alianza Hidalgo es imprescindible proteger y salvaguardar este</p>

	<p>recurso vital mediante un aprovechamiento sostenible.</p> <p>Uno de nuestros mayores problemas sociales y ambientales es la contaminación que padece la inmensa mayoría de nuestros mantos de agua: ríos, arroyos, lagunas y lagos, y aun el agua que almacenan las presas del Estado.</p>
<p>26. De la política ambiental eficaz para una economía verde y sustentable</p>	<p>23. De la política ambiental para una economía verde y sostenible</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo pugnamos por políticas públicas que promuevan, incentiven y faciliten una economía verde, sustentada en el acopio y reciclaje de materiales, generación de energías limpias y sustentables, para permitir a nuestro estado insertarse en la revolución económica mundial, nacional, estatal y municipal de los próximos años.</p> <p>Nuestro estado necesita avanzar hacia una economía con visión y criterios ambientales para ganar competitividad orientando las actividades productivas a los mercados, servicios y productos que van a configurar la industria y el comercio en el siglo XXI.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo pugnamos por políticas públicas que promuevan, incentiven y faciliten una economía verde, sustentada en el acopio y reciclaje de materiales, generación de energías limpias y sostenibles, para permitir a nuestro Estado insertarse en la revolución económica mundial, nacional, estatal y municipal de los próximos años.</p> <p>Nuestro Estado necesita avanzar hacia una economía con visión y criterios ambientales para ganar competitividad orientando las actividades productivas a los mercados, servicios y productos que van a configurar la industria y el comercio en el siglo XXI.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos preocupamos y asumimos la responsabilidad de encontrar soluciones viables ante los efectos adversos del cambio climático. Reconocemos que el fenómeno ha agregado tensiones adicionales a los actuales retos del desarrollo y el crecimiento económico.</p> <p>Esta problemática se hace aún más evidente ante los desastres naturales provocados por huracanes, tormentas, inundaciones y sequías, que se traducen en una mayor carga financiera por concepto de atención y reconstrucción de la infraestructura dañada.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos declaramos por una eficaz administración de riesgos y por campañas de concientización y participación de la población en todas las regiones.</p>
<p>27. Del derecho a la ciudad y a la vivienda</p>	<p>24. De la transición energética para un Hidalgo competitivo y sostenible</p>
<p>En la entidad el crecimiento planificado y ordenado de las ciudades ha sido la excepción</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo consideramos que la autosuficiencia energética es vital para nuestro</p>

y la especulación ha prevalecido sobre los planes de desarrollo urbano que la ley obliga a los gobiernos de los órdenes a formular y aplicar, los cuales quedan simplemente en el papel, en su mayor parte sin cumplir.

Hidalgo no dejará de ser un estado subdesarrollado mientras sus principales centros de población crezcan caóticamente, sujetos a intereses particulares que pasan sobre leyes, reglamentos y personas para obtener grandes ganancias.

En Nueva Alianza Hidalgo nos inclinamos por la construcción de una política urbana que priorice el desarrollo sustentable y competitivo. Los presupuestos de municipios y ciudades deben dirigirse a mejorar la calidad de los espacios públicos con una visión equitativa, que favorezca las zonas menos desarrolladas, pero sin descuidar, y por el contrario mejorando, la atención a los servicios básicos urbanos y rurales en toda la extensión urbana y rural.

Un servicio del que sin duda depende en gran medida la calidad de vida en las ciudades es el transporte público. Es preciso encabezar la demanda social por un transporte público digno en todos los municipios de Hidalgo grandes, medianos y pequeños. Que el crecimiento de nuestros centros urbanos se acompañe siempre de un buen transporte público.

Nueva Alianza Hidalgo está convencido del gran valor que tiene la cultura para fortalecer el tejido y la cohesión social, por lo que pugnamos por políticas que multipliquen los espacios culturales, principalmente en las zonas en las que estos servicios son hoy prácticamente inexistentes.

El derecho a la ciudad es precondition del derecho a la vivienda y de un desarrollo urbano sustentable, en municipios compactos, verticales, eficientes y competitivos. La forma y dinámica en que se construyan las viviendas, no

país y estado. Debemos encontrar las mejores formas para abastecer a la sociedad, transitar por mejores prácticas en las actividades económicas y proteger el ambiente y los ecosistemas. Es necesario estimar en el corto, mediano y largo plazo, la demanda de energía para consolidar la estabilidad social y económica del estado, así como para enfrentar con eficacia los desequilibrios ecológicos.

Nos pronunciamos por una transformación social y económica para modificar la manera de producir y consumir energía, es decir, debemos dirigirnos hacia una transición energética y al desarrollo sostenible con la utilización de energías renovables, aprovechando la ubicación geográfica de los recursos naturales y climatológicos del estado, lo cual garantizará mejorar el abastecimiento energético en todo el territorio

hidalguense. La sustentabilidad energética es un imperativo vital para el desarrollo de nuestro Estado a largo plazo.

<p>sólo en propiedad, sino también en arrendamiento, definen en buena medida el perfil, la estructura y la naturaleza de los municipios.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo es prioritario re-codificar el derecho a la vivienda como el derecho a la ciudad, a través del diseño de programas de inversiones masivas para infraestructura y equipamiento.</p>	
<p>28. Del crecimiento económico, finanzas públicas, sustentabilidad y competitividad</p>	<p>25. Del turismo</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos manifestamos por la urgencia en la creación de una fiscalización integral, para incrementar sustancialmente la capacidad de recaudación del Estado y para cumplir con las demandas sociales; buscamos promover la redistribución del ingreso, sin afectar la recaudación fiscal.</p> <p>Nos preocupamos por que se concrete por fin un crecimiento económico dinámico y sostenido, por la estabilización del campo laboral, por el incremento de los salarios y el poder adquisitivo, por el fortalecimiento de la seguridad social y por la mitigación de la pobreza, así como por el robustecimiento del sistema fiscal hidalguense.</p> <p>La política de ingresos del Estado debe favorecer activamente tanto el crecimiento económico como el fortalecimiento de las finanzas públicas, siempre bajo los principios de equilibrio presupuestario, transparencia, rendición de cuentas e inclusión democrática.</p> <p>Un principio liberal que Nueva Alianza Hidalgo sostiene es que una parte de la ciudadanía se gana con la contribución al fisco. Por ello, pugnamos por una fiscalidad universal, es decir, que todos los ciudadanos, sin excepción, contribuyan a la hacienda pública en la medida de sus posibilidades. Es preciso que todos los sectores sociales, desde los más bajos ingresos, sepan que tienen pleno derecho a pedir cuentas claras del uso que se le dé a sus impuestos y a exigir servicios públicos oportunos y de buena calidad.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo aspiramos a que nuestro Estado sea considerado como un destino turístico nacional de primer orden. Nuestro estado tiene atractivos históricos, culturales, gastronómicos, paisajísticos, ecoturísticos y de aventura con uno de los sustratos más diversificados en ecosistemas y especies naturales, regiones, climas y oferta de entretenimiento.</p> <p>Hidalgo tiene una fortaleza para convertirse en una potencia turística nacional, si bien el turismo ha sido una actividad económica importante en el sector de servicios, estamos convencidos de que el turismo en nuestro Estado, es un detonante de acuerdo a su diversidad de sus regiones.</p> <p>Desde finales del siglo pasado, el turismo es uno de los sectores de mayor y más rápido crecimiento en todo el país y nuestro Estado. Esta buena noticia viene con un reto serio, que es la responsabilidad de competir con una oferta igualmente creciente de mercados más avanzados y mejor organizados.</p> <p>El turismo puede y debe promoverse intensivamente en todo el estado, pues en el territorio tenemos los atractivos para una oferta diversificada. El reto es superar las condiciones de inseguridad en distintas regiones de nuestra entidad, pues la confianza en la vigencia del derecho y en la paz social es fundamental para conseguir que Hidalgo se convierta en la potencia turística que está llamado a ser.</p>

<p>Reconocemos que el libre mercado es el proceso más eficiente para organizar las relaciones económicas entre todos los integrantes de la sociedad, en un marco de finanzas públicas sanas, sólida estabilidad monetaria y baja inflación, un déficit mínimo bajo control y una deuda pública limitada a niveles que no pongan en riesgo la estabilidad ante fluctuaciones externas.</p> <p>En la medida de lo posible, el crecimiento de la economía debe fundarse en el ahorro interno, con lo que se evitará apoyarse excesivamente en el endeudamiento.</p>	
<p align="center">29. De la transición energética para un Hidalgo competitivo y sustentable</p>	<p align="center">26. Del crecimiento económico, finanzas públicas, sustentabilidad y competitividad</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo consideramos que la autosuficiencia energética es vital para nuestro país y estado. Debemos encontrar las mejores formas para abastecer a la sociedad, transitar por mejores prácticas en las actividades económicas y proteger el ambiente y los ecosistemas. Es necesario estimar, en el corto, mediano y largo plazos, la demanda de energía para consolidar la estabilidad social y económica del estado, así como para enfrentar con eficacia los desequilibrios ecológicos.</p> <p>Nos pronunciamos por una transformación social y económica para modificar la manera de producir y consumir energía, es decir, debemos dirigirnos hacia una transición energética y al desarrollo sostenible con la utilización de energías renovables, aprovechando la ubicación geográfica de los recursos naturales y climatológicos del estado, lo cual garantizará mejorar el abastecimiento energético en todo el territorio hidalguense. La sustentabilidad energética es un imperativo vital para el desarrollo de nuestro estado a largo plazo.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos manifestamos por la urgencia en la creación de una fiscalización integral, para incrementar sustancialmente la capacidad de recaudación del Estado y para cumplir con las demandas sociales; buscamos promover la redistribución del ingreso, sin afectar la recaudación fiscal.</p> <p>Nos preocupamos por que se concrete por fin un crecimiento económico dinámico y sostenido, por la estabilización del campo laboral, por el incremento de los salarios y el poder adquisitivo, por el fortalecimiento de la seguridad social y por la mitigación de la pobreza, así como por el robustecimiento del sistema fiscal hidalguense.</p> <p>La política de ingresos del Estado debe favorecer activamente tanto el crecimiento económico como el fortalecimiento de las finanzas públicas, siempre bajo los principios de equilibrio presupuestario, transparencia, rendición de cuentas e inclusión democrática.</p> <p>Un principio que Nueva Alianza Hidalgo sostiene es que una parte de la ciudadanía se gana con la contribución al fisco. Por ello, pugnamos por una fiscalidad universal, es decir, que todos los ciudadanos y ciudadanas, sin excepción, contribuyan a la</p>

	<p>hacienda pública en la medida de sus posibilidades.</p> <p>Reconocemos que el libre mercado es el proceso más eficiente para organizar las relaciones económicas entre todas y todos los integrantes de la sociedad, en un marco de finanzas públicas sanas, sólida estabilidad monetaria y baja inflación, un déficit mínimo bajo control y una deuda pública limitada a niveles que no pongan en riesgo la estabilidad ante fluctuaciones externas.</p> <p>En la medida de lo posible, el crecimiento de la economía debe fundarse en el ahorro interno, con lo que se evitará apoyarse excesivamente en el endeudamiento.</p>
<p>30. De la agenda digital y las tecnologías de la información y comunicación</p>	<p>27. De la agenda digital y las tecnologías de la información y comunicación</p>
<p>El acceso a la banda ancha y a las tecnologías de la información y la comunicación es ya un derecho establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que abatir el analfabetismo digital y avanzar hacia el acceso universal a la banda ancha es hoy una condición indispensable para el desarrollo, el crecimiento económico, la equidad social y la fortaleza cultural de Hidalgo.</p> <p>El internet y las tecnologías pueden llegar a todos los rincones del estado, independientemente del grado de marginación social, ya sea mediante las redes de fibra óptica o por vía satelital.</p> <p>Con el fin de que todas las regiones tengan acceso a buenos servicios de banda ancha e internet, es necesario contar con una política para poner a disposición gratuita estos servicios en lugares públicos, así como una oferta diversificada de prestadores de servicios. En Nueva Alianza Hidalgo estamos en contra de los monopolios en telecomunicaciones como en todas las demás áreas de la economía. Creemos en la</p>	<p>El acceso a la banda ancha y a las tecnologías de la información y la comunicación es ya un derecho establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que abatir el analfabetismo digital y avanzar hacia el acceso universal a la banda ancha es hoy una condición indispensable para el desarrollo, el crecimiento económico, la equidad social y la fortaleza cultural de Hidalgo.</p> <p>El internet y las tecnologías pueden llegar a todos los rincones del Estado, independientemente del grado de marginación social, ya sea mediante las redes de fibra óptica o por vía satelital.</p> <p>Con el fin de que todas las regiones tengan acceso a buenos servicios de banda ancha e internet, es necesario contar con una política para poner a disposición gratuita estos servicios en lugares públicos, así como una oferta diversificada de prestadoras y prestadores de servicios. En Nueva Alianza Hidalgo estamos en contra de los monopolios en telecomunicaciones como en todas las demás áreas de la economía. Creemos en la</p>

<p>competencia como un medio eficaz para la prestación de servicios de buena calidad a precios nacionales, fortaleciendo la rectoría del Estado en el sector.</p> <p>Respaldamos el respeto a los derechos de libertad de expresión e información mediante las nuevas tecnologías; la defensa del libre acceso a contenidos, servicios y aplicaciones sin restricción, bloqueo o discriminación por parte del proveedor; el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y con buena calidad de transmisión y rapidez, asegurando la cobertura universal de los servicios de televisión, radio, telefonía y datos en todo el Estado, así como la defensa y protección de las comunicaciones entre particulares con un estricto control judicial.</p> <p>Mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cumple el doble propósito de propiciar el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas, y ser actividades que producen insumos estratégicos para el incremento de la productividad en las empresas.</p>	<p>competencia como un medio eficaz para la prestación de servicios de buena calidad a precios nacionales, fortaleciendo la rectoría del Estado en el sector.</p> <p>Respaldamos el respeto a los derechos de libertad de expresión e información mediante las nuevas tecnologías; la defensa del libre acceso a contenidos, servicios y aplicaciones sin restricción, bloqueo o discriminación por parte del proveedor; el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y con buena calidad de transmisión y rapidez, asegurando la cobertura universal de los servicios de televisión, radio, telefonía y datos en todo el Estado, así como la defensa y protección de las comunicaciones entre particulares con un estricto control judicial.</p> <p>Mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cumple el doble propósito de propiciar el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas, y actividades que producen insumos estratégicos para el incremento de la productividad en las empresas.</p>
<p>31. Del turismo</p>	<p>28. De las cualidades de las candidatas y candidatos de Nueva Alianza Hidalgo</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo aspiramos a que nuestro estado sea considerado como un destino turístico nacional de primer orden. Nuestro estado tiene atractivos históricos, culturales, gastronómicos, paisajísticos, ecoturísticos y de aventura con uno de los sustratos más diversificados en ecosistemas y especies naturales, regiones, climas y oferta de entretenimiento.</p> <p>Hidalgo tiene el potencial para convertirse en una potencia turística nacional, si bien el turismo ha sido una actividad económica importante en el sector de servicios, estamos convencidos de que el turismo en Hidalgo, es un detonante de acuerdo a su diversidad de sus regiones.</p>	<p>Nuestras candidatas y candidatos deben sostener y practicar los principios incluyentes, democráticos y reformistas, compartiendo lo que sostiene Nueva Alianza Hidalgo para mejorar la vida colectiva, de modo que nuestra economía crezca a buen ritmo, la democracia, las libertades se ensanchen y robustezcan, la pobreza retroceda y la igualdad avance, en un marco de desarrollo sustentable que respete el medio ambiente.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo resulta indispensable formar cuadros y liderazgos que tengan la plena convicción y responsabilidad en la consecución de los cambios para incentivar el crecimiento económico, que permita mejorar las condiciones de vida de</p>

<p>Desde finales del siglo pasado, el turismo es uno de los sectores de mayor y más rápido crecimiento en todo el país y nuestro estado. Esta buena noticia viene con un reto serio, que es la responsabilidad de competir con una oferta igualmente creciente de mercados más avanzados y mejor organizados.</p> <p>El turismo puede y debe promoverse intensivamente en todo el estado, pues en el territorio tenemos los atractivos para una oferta diversificada. El reto es superar las condiciones de inseguridad en distintas regiones de nuestra entidad, pues la confianza en la vigencia del derecho y en la paz social es fundamental para conseguir que Hidalgo se convierta en la potencia turística que está llamado a ser</p>	<p>toda la población hidalguense.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo adquiere cada día mayor importancia entre las y los jóvenes, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas y personas con inclusión que comparten los principios incluyentes, democráticos y reformistas, quienes se han inclinado por los pensamientos de libertad y autodeterminación de las personas, que reciban desde sus primeros años una educación pública de buena calidad y encuentren oportunidades equitativas para vivir dignamente con su propio esfuerzo. Queremos candidatas y candidatos que valoren e impulsen el esfuerzo individual y colectivo, y no la idea de que todo debe venir de un gobierno paternal y autoritario.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo abre las puertas a todas las personas interesadas en ser parte del cambio, que contribuyan con sus ideas, con aportaciones al interés colectivo, con la inquietud de enaltecer las libertades y los derechos humanos.</p>
<p>32. De las relaciones nacionales del Estado</p>	
<p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos que en todo momento el Estado debe hacer prevalecer la soberanía y autodeterminación e impedir injerencias de otros estados en nuestros asuntos internos, así como impulsar intercambios con el resto de las entidades federativas.</p> <p>La diplomacia hidalguense debe contribuir a que las relaciones internacionales y nacionales se basen siempre en el respeto y el beneficio mutuo.</p> <p>Nos inclinamos por la cooperación nacional entre los estados para mantener el orden y la paz en la nación, el respeto a los derechos humanos, así como por la solidaridad en casos de crisis sociales, humanitarias, ambientales, migratorias y de cualquier otra índole que pongan en riesgo o amenacen la seguridad de la sociedad hidalguense.</p>	

En Nueva Alianza Hidalgo respaldamos que se garanticen y hagan prevalecer los principios históricos y constitucionales de nuestro estado en su relación con las demás entidades, respetando la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones nacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación nacional para el desarrollo, la lucha por la paz y la seguridad estatal.

Estamos convencidos de que a través del multilateralismo, con la firma y ratificación de tratados nacionales y de su inserción en Organizaciones y Organismos Internacionales, el estado puede construir alianzas para consolidar la seguridad estatal y la cooperación científica y técnica, social, cultural y económica.

NUEVA ALIANZA HIDALGO	
ESTATUTOS	
2020	2021
TÍTULO PRIMERO DE NUEVA ALIANZA HIDALGO	TÍTULO PRIMERO DE NUEVA ALIANZA HIDALGO
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
<p>ARTÍCULO 1.- El nombre del Partido es Nueva Alianza Hidalgo, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Acuerdos INE/CG939/2015 e INE/CG1301/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.</p> <p>ARTÍCULO 2.- Nueva Alianza Hidalgo tiene como objeto promover la participación de la sociedad Hidalguense en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación de los poderes públicos de la entidad y como organización de ciudadanos y ciudadanas hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con sus Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Nueva Alianza Hidalgo se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de la Entidad y del País; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.</p> <p>ARTÍCULO 4.- El emblema electoral de Nueva Alianza Hidalgo (imago tipo) está generado en primera instancia por un “isotipo” compuesto a partir de la letra “N” y la letra “A”, que</p>	<p>ARTÍCULO 1.- El nombre del Partido es Nueva Alianza Hidalgo, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.</p> <p>ARTÍCULO 2.- Nueva Alianza Hidalgo tiene como objeto promover la participación de la sociedad hidalguense en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación de los poderes públicos de la entidad y como organización de ciudadanos y ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con sus Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Nueva Alianza Hidalgo se define como una organización política local incluyente, democrática y reformista al servicio de las causas sociales de la Entidad; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.</p> <p>ARTÍCULO 4.- El emblema electoral de Nueva Alianza Hidalgo (imago tipo) está generado en primera instancia por un “isotipo” compuesto a partir de la letra “N” y la letra “A”, que</p>

estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas “Alas de paloma volando”, símbolo universal de la libertad y la paz. El “isotipo” está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el “imago tipo” y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra “nueva”. Tiene una medida original de 8x por 12y.

Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara, para las palabras que conforman el “imago tipo”.

La palabra “nueva” está trazada en 50 pts., esta tipografía está alineada a la derecha, tomando como referente el borde correspondiente del “isotipo”; mientras que “alianza” está trazada originalmente en 150 pts., alineada verticalmente al centro de la envolvente, así como justificada con el mismo ancho del “isotipo”. El nombre de “Hidalgo” tiene un trazo original de 60 pts., se encuentra alineado y centrado verticalmente con la envolvente. Los tres niveles de texto conservan un kerning o espacio interletrado de 25 pts. Las distancias de las áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, por tanto el “imago tipo” abarca 16x por 16y, lo que equivale a 16 X 16 cms., con un área de protección de 1x inferior y superior, así como de 2y en los costados. El espacio entre “nueva” y “alianza” es de 0.5x y de “alianza” a “Hidalgo” es de 0.5x.

Los colores que se utilizan para aplicaciones impresas son: Turquesa Pantone® 7711 C (Solid Coated), Offset CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Inyección de tinta CMYK: C70% M0% Y30% k0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2) o (Adobe RGB 1998), Perfil impresora sRGB IEC61996- 2.1, Impresión láser digital CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Negro Pantone® Process Black C (Solid Coated), CMYK: C0% M0% Y0% K100%. Los colores que se utilizan para aplicaciones digitales son: Turquesa

estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas “Alas de paloma volando”, símbolo universal de la libertad y la paz. El “isotipo” está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el “imago tipo” y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra “nueva”. Tiene una medida original de 8x por 12y. Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara, para las palabras que conforman el “imago tipo”.

La palabra “nueva” está trazada en 50 pts., esta tipografía está alineada a la derecha, tomando como referente el borde correspondiente del “isotipo”; mientras que “alianza” está trazada originalmente en 150 pts., alineada verticalmente al centro de la envolvente, así como justificada con el mismo ancho del “isotipo”. El nombre de “Hidalgo” tiene un trazo original de 60 pts., se encuentra alineado y centrado verticalmente con la envolvente. Los tres niveles de texto conservan un kerning o espacio interletrado de 25 pts. Las distancias de las áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, por tanto el “imago tipo” abarca 16x por 16y, lo que equivale a 16 X 16 cms., con un área de protección de 1x inferior y superior, así como de 2y en los costados. El espacio entre “nueva” y “alianza” es de 0.5x y de “alianza” a “Hidalgo” es de 0.5x.

Los colores que se utilizan para aplicaciones impresas son: Turquesa Pantone® 7711 C (Solid Coated), Offset CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Inyección de tinta CMYK: C70% M0% Y30% k0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2) o (Adobe RGB 1998), Perfil impresora sRGB IEC61996- 2.1, Impresión láser digital CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Negro Pantone® Process Black C (Solid Coated), CMYK: C0% M0% Y0% K100%. Los colores que se utilizan para aplicaciones digitales son: Turquesa Hexadecimal web: #14b4b6, RGB para video: R-

<p>Hexadecimal web: #14b4b6, RGB para video: R-20 G-180 B-182, Negro Hexadecimal web: #000000, RGB para Video: R-0 G-0 B-0.</p> <p>ARTÍCULO 5.- El presente Estatuto rige la integración y el funcionamiento de los órganos de gobierno partidarios, la vida interna y la participación electoral de Nueva Alianza Hidalgo. Su observancia y cumplimiento son obligatorios para todos sus miembros, movimientos y organizaciones adherentes.</p>	<p>20 G-180 B-182, Negro Hexadecimal web: #000000, RGB para Video: R-0 G-0 B-0.</p> <p>ARTÍCULO 5.- El presente Estatuto rige la integración y el funcionamiento de los Órganos de Gobierno Partidarios, la vida interna y la participación electoral de Nueva Alianza Hidalgo. Su observancia y cumplimiento son obligatorios para todos sus integrantes, candidatas y candidatos, movimientos y organizaciones adherentes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS Y ALIADOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS, AFILIADAS, ALIADOS Y ALIADAS</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Nueva Alianza Hidalgo es una organización abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas Hidalguenses que deseen participar en la vida democrática de la Entidad y quieran contribuir con propuestas y esfuerzo al desarrollo de Hidalgo. Los ciudadanos y ciudadanas Hidalguenses podrán integrarse de manera libre, individual y pacífica a Nueva Alianza Hidalgo, bajo dos modalidades: afiliados y aliados.</p> <p>ARTÍCULO 7.- Se considera afiliado o afiliada, a toda persona que de manera individual, libre, voluntaria, personal y pacífica desee afiliarse y cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser ciudadano o ciudadana Hidalguense; b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos político-electorales; c) Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir; d) Compartir la ideología partidaria contenida en los Documentos Básicos; y e) Suscribir el formato de solicitud aprobado por la Comisión Estatal de Afiliación y los documentos nexos que especifica el Reglamento de la materia. <p>Para acreditar la calidad de afiliado o afiliada, la Comisión Estatal de Afiliación de Nueva Alianza Hidalgo expedirá la constancia respectiva en términos del Reglamento que norma la</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Nueva Alianza Hidalgo es una organización abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas hidalguenses que deseen participar en la vida democrática de la Entidad y quieran contribuir con propuestas y esfuerzo al desarrollo de Hidalgo, quienes podrán integrarse de manera libre, individual y pacífica a Nueva Alianza Hidalgo, bajo dos modalidades: afiliados o afiliadas y aliados o aliadas.</p> <p>ARTÍCULO 7.- Se considera afiliado o afiliada, a toda persona que de manera individual, libre, voluntaria, personal y pacífica desee afiliarse y cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser ciudadano o ciudadana hidalguense; b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos político-electorales; c) Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir; d) Compartir la ideología partidaria contenida en los Documentos Básicos; y e) Suscribir el formato de solicitud aprobado por la Comisión Estatal de Afiliación y los documentos anexos que especifica el Reglamento de la materia. <p>Para acreditar la calidad de afiliado o afiliada,</p>

materia.

Para poder formar parte de algún órgano de gobierno partidista en cualquiera de sus niveles, los aspirantes deberán acreditar su calidad de afiliado o afiliada.

ARTÍCULO 8.- Se considera aliado o aliada a todo Hidalguense hombre o mujer, que simpatice con las causas de Nueva Alianza Hidalgo y manifieste su deseo de colaborar con los programas, fines y actividades de nuestro Instituto Político.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Estatal de Afiliación es el Órgano Auxiliar de carácter permanente del Comité de Dirección Estatal, encargado de realizar las actividades de afiliación previstas en el presente capítulo y en el Reglamento respectivo, para lo cual se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria;
- III. Un Secretario o Secretaria de Dictámenes;
- IV. Un Secretario o Secretaria Técnico (a), quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz; y
- V. Un Asesor o Asesora Jurídico (a), quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión Estatal de Afiliación serán designados por el Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso y serán propuestos al Consejo Estatal para su aprobación; durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 10.- Para su funcionamiento, la Comisión Estatal de Afiliación tendrá como principios rectores la legalidad, la certeza, la imparcialidad, la objetividad, la honorabilidad, la transparencia y demás criterios y requisitos contemplados en el presente ordenamiento.

El procedimiento de afiliación al Partido Nueva Alianza Hidalgo es un acto jurídico bilateral, que

la Comisión Estatal de Afiliación de Nueva Alianza Hidalgo expedirá la constancia respectiva en términos del Reglamento que norma la materia.

Para poder formar parte de algún Órgano de Gobierno Partidista en cualquiera de sus niveles, **las y los aspirantes** deberán acreditar su calidad de **afiliado o afiliada**.

ARTÍCULO 8.- Se considera **aliado o aliada** a todo Hidalguense **hombre o mujer**, que simpatice con las causas de Nueva Alianza Hidalgo y manifieste su deseo de colaborar con los programas, fines y actividades de nuestro Instituto Político.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Estatal de Afiliación es el Órgano Auxiliar de carácter permanente del Comité de Dirección Estatal, encargado de realizar las actividades de afiliación previstas en el presente capítulo y en el Reglamento respectivo, para lo cual se integrará por:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría de Dictámenes; y
- III. **Asesor o asesora** Jurídico, quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Las y los integrantes de la Comisión Estatal de Afiliación serán designados por el Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso y serán propuestos o propuestas al Consejo Estatal para su aprobación; durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 10.- Para su funcionamiento, la Comisión Estatal de Afiliación tendrá como principios rectores la legalidad, la certeza, la imparcialidad, la objetividad, la

<p>inicia con la presentación de la solicitud correspondiente por parte de la persona interesada y concluye con la emisión del dictamen respectivo emitido por la Comisión Estatal de Afiliación de Nueva Alianza Hidalgo; este procedimiento deberá regirse por lo establecido en el Reglamento de la materia.</p> <p>Los datos personales proporcionados con motivo de la presentación de solicitudes de afiliación, serán utilizados exclusivamente para fines partidarios y deberán ser protegidos de conformidad con la legislación aplicable, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.</p> <p>En estricta responsabilidad, los encargados de la Comisión Estatal de Afiliación deberán garantizar que ningún ciudadano o ciudadana aparezca en el Padrón de Afiliados, si no se tiene su solicitud debidamente suscrita.</p>	<p>honorabilidad, la transparencia y, demás criterios y requisitos contemplados en el presente ordenamiento.</p> <p>El procedimiento de afiliación al Partido Nueva Alianza Hidalgo es un acto jurídico bilateral, que inicia con la presentación de la solicitud correspondiente por parte de la persona interesada y concluye con la emisión del dictamen y entrega de constancia respectivos emitido por la Comisión Estatal de Afiliación; este procedimiento deberá regirse por lo establecido en el Reglamento de la materia.</p> <p>Los datos personales proporcionados con motivo de la presentación de solicitudes de afiliación, serán utilizados exclusivamente para fines partidarios y deberán ser protegidos de conformidad con la legislación aplicable, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.</p> <p>En estricta responsabilidad, los encargados de la Comisión Estatal de Afiliación deberán garantizar que ningún ciudadano o ciudadana aparezca en el Padrón de Afiliados y Afiliadas, si no se ha cumplido con el procedimiento previamente establecido.</p> <p>Así mismo la Comisión Estatal de Afiliación estará obligada a dar de baja en el Padrón de Afiliados y Afiliadas a quienes dejen de pertenecer a éste.</p>
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y ALIADOS</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS, AFILIADAS, ALIADOS Y ALIADAS</p>
<p>ARTÍCULO 11.- La actuación de todos los afiliados y afiliadas así como de aliados y aliadas de Nueva Alianza Hidalgo, se basa en el</p>	<p>ARTÍCULO 11.- La actuación de todos los afiliados y afiliadas, así como de aliados y aliadas de Nueva Alianza Hidalgo, se basa en el</p>

principio democrático de subordinación jerárquica a los Órganos de Dirección.

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los afiliados y afiliadas:

I. Participar en las reuniones de los Órganos de gobierno partidista de Nueva Alianza Hidalgo de los que formen parte, en los términos que establece el presente Estatuto;

II. Participar con voz y voto en la designación de delegados, consejeros, dirigentes, candidatos y candidatas a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los órganos partidistas competentes de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Ser designado delegado o delegada, consejero o consejera, dirigente, así como candidato o candidata a un cargo de elección popular, o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto y las reglas que determinen los Órganos de gobierno partidistas competentes de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Recibir de Nueva Alianza Hidalgo la capacitación y educación cívica y política para el ejercicio de sus derechos político-electorales y el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Nueva Alianza Hidalgo;

V. Ejercer la garantía de audiencia ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados; en su caso, recibir orientación jurídica en el ejercicio de los derechos partidarios que se presume le fueron violentados, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; Acudir ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se considere que se han violentado sus derechos partidistas;

principio democrático de subordinación jerárquica a los Órganos de Dirección.

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los afiliados y **afiliadas**:

I.Participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno partidista de Nueva Alianza Hidalgo de los que formen parte, en los términos que establece el presente Estatuto;

II.Participar con voz y voto en la designación de delegados y **delegadas**, consejeros y **consejeras**, dirigentes, candidatos y **candidatas** a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos Partidistas competentes de Nueva Alianza Hidalgo;

III.Ser designado delegado o **delegada**, consejero o **consejera**, dirigente, así como candidato o **candidata** a un cargo de elección popular, o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto y las reglas que determinen los Órganos de Gobierno Partidistas competentes de Nueva Alianza Hidalgo;

IV.Recibir de Nueva Alianza Hidalgo la capacitación, orientación, conducción y, educación cívica y política, para el ejercicio de sus derechos político-electorales y el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Nueva Alianza Hidalgo;

V.Ejercer la garantía de audiencia ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados **y Afiliadas**; y, en su caso, recibir orientación jurídica en el ejercicio de los derechos partidarios que se presume le fueron violentados, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

<p>VI. Denunciar ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados cualquier infracción que se cometa en contra de los Documentos Básicos y normatividad interna de Nueva Alianza Hidalgo, a efecto de exigir el cumplimiento de los mismos;</p> <p>VII. Recibir y solicitar información de las actividades realizadas por Nueva Alianza Hidalgo, en términos de la legislación en materia de transparencia y del presente Estatuto;</p> <p>VIII. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes de Nueva Alianza Hidalgo conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos de gobierno competentes del Instituto Político;</p> <p>IX. Recurrir las resoluciones de los órganos partidarios que considere afecten sus derechos político-electorales;</p> <p>X. Ratificar o renunciar a su calidad de afiliado o afiliada;</p> <p>XI. Recibir de los distintos Órganos de Gobierno Partidista, la garantía del debido tratamiento y la protección de sus Datos Personales; y</p> <p>XII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los afiliados y afiliadas:</p> <p>I. Actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que desarrollen sus tareas partidistas, así como acudir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno de Nueva Alianza Hidalgo de los que forme parte;</p> <p>II. Cumplir con las disposiciones legales en Materia Electoral y con el Estatuto Partidario, así como conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el</p>	<p>VI. Acudir ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se considere que se han violentado sus derechos partidistas;</p> <p>VII. Denunciar ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, cualquier infracción que se cometa en contra de sus derechos político electorales, de los Documentos Básicos y normatividad interna de Nueva Alianza Hidalgo, a efecto de exigir el cumplimiento de los mismos;</p> <p>VIII. Recibir y solicitar información de las actividades realizadas por Nueva Alianza Hidalgo, en términos de la legislación en materia de transparencia y del presente Estatuto;</p> <p>IX. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes de Nueva Alianza Hidalgo conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos de Gobierno competentes del Instituto Político;</p> <p>X. Recurrir, en los términos prescritos en el presente Estatuto y demás disposiciones internas, las resoluciones de los órganos partidarios que considere afecten sus derechos político-electorales;</p> <p>XI. Ratificar o renunciar a su calidad de afiliado o afiliada;</p> <p>XII. Recibir de los distintos Órganos de Gobierno Partidista, la garantía del debido tratamiento, del respeto a sus derechos humanos, así como la protección de sus Datos Personales; y</p> <p>XIII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los afiliados y afiliadas:</p>
--	---

Programa de Acción y la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo, a la par con las disposiciones que de éstos devienen;

III. Colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Desempeñar tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado o afiliada, así como aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

V. Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo. Los afiliados y afiliadas deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas para ser designados delegados, consejeros, dirigentes partidistas o candidatos y candidatas a un cargo de elección popular;

VI. Respetar y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones que adopten los órganos dirigentes en ejercicio de sus facultades estatutarias, velando siempre por la unidad de acción de Nueva Alianza Hidalgo y respetando en todo caso el principio de mayoría que se ejerza en las resoluciones de los órganos de gobierno partidista;

VII. Abstenerse de realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

VIII. Conducirse con respeto y tolerancia hacia quienes discrepen de la opinión mayoritaria;

IX. Recibir formación y capacitación a través de los Programas que instrumente el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política; y

X. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

La violación de las obligaciones referidas,

I. Actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que desarrollen sus tareas partidistas, así como acudir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno de Nueva Alianza Hidalgo de los que forme parte;

II. Cumplir con las disposiciones legales en Materia Electoral y con el Estatuto Partidario, así como conocer, enriquecer, difundir e impulsar los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo, a la par con las disposiciones que de éstos emanen;

III. Colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Desempeñar tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado o **afiliada**, así como aquellas que le sean encomendadas por los Órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

V. Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo. Los afiliados y **afiliadas** deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas para ser candidatos y **candidatas** a un cargo de elección popular;

VI. Respetar y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones que adopten los Órganos dirigentes en ejercicio de sus facultades estatutarias, velando siempre por la unidad de acción de Nueva Alianza Hidalgo y respetando en todo caso el principio de mayoría que se ejerza en las resoluciones de los Órganos de Gobierno Partidista;

VII. Abstenerse de realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

<p>constituirán infracciones que serán sancionadas en los términos previstos por el artículo 135 del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 14.- Son derechos de los aliados:</p> <p>I. Participar en las actividades de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>II. Formular propuestas a los órganos de dirección de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>III. Ser afiliados una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento en la materia;</p> <p>IV. Ser postulados a cargos de elección popular, o en la dirigencia partidista, previo cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria correspondiente y la aprobación del Órgano de gobierno partidista competente; y</p> <p>V. Los demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p>	<p>VIII. Conducirse con respeto y tolerancia hacia quienes discrepen de la opinión mayoritaria;</p> <p>IX. Recibir formación y capacitación a través de los Programas que instrumente el Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política; y</p> <p>X. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>La violación de las obligaciones referidas, constituirán infracciones que serán sancionadas en los términos previstos por el artículo 106 del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 14.- Son derechos de los aliados y aliadas:</p> <p>I. Participar en las actividades de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>II. Formular propuestas a los Órganos de Dirección de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>III. Ser afiliados o afiliadas una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento en la materia;</p> <p>IV. Ser postulados o postuladas a cargos de elección popular, o en la dirigencia partidista, previo cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria correspondiente y la aprobación del Órgano de Gobierno partidista competente;</p> <p>V. Gozar de orientaciones y capacitaciones permanentes que les permitan conocer y acceder al conocimiento de sus derechos político electorales; y</p> <p>VI. Los demás que les confiera el presente Estatuto y demás disposiciones internas del Partido Político.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO</p>

<p align="center">DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR DE NUEVA ALIANZA HIDALGO</p>	<p align="center">DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR DE NUEVA ALIANZA HIDALGO</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Todo servidor público con origen partidista de Nueva Alianza Hidalgo, tiene la obligación de ejercer el encargo conferido con apego a la ley, con honradez, eficiencia, eficacia y un permanente espíritu de servicio a la sociedad; además, deberá rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo de sus actividades en los términos y modalidades establecidos en el Reglamento respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 16.- Los representantes populares de Nueva Alianza Hidalgo tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desempeñar su encargo con apego a los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo; b) Formar parte del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado, o del grupo partidista en el H. Ayuntamiento de que se trate; c) Aportar mensualmente el diez por ciento de su dieta a su suplente, de acuerdo al Reglamento correspondiente; d) Aportar mensualmente el cinco por ciento de su dieta a Nueva Alianza Hidalgo, de acuerdo al Reglamento correspondiente; y e) Informar periódicamente al Consejo Estatal Nueva Alianza Hidalgo de sus actividades; <p>La falta de observancia de estas obligaciones, será sancionada de conformidad con el artículo 135 del presente Estatuto y con las disposiciones aplicables del Reglamento en la materia.</p> <p>ARTÍCULO 17.- Los aliados que sean postulados por Nueva Alianza Hidalgo a un cargo de elección popular, tendrán las mismas</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Toda y todo servidor público con origen partidista de Nueva Alianza Hidalgo, tiene la obligación de ejercer el encargo conferido con apego a la ley, con honradez, eficiencia, eficacia y un permanente espíritu de servicio a la sociedad; además, deberá rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo de sus actividades en los términos y modalidades establecidos en el Reglamento respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 16.- Las y los representantes populares de Nueva Alianza Hidalgo tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a)Desempeñar su encargo con apego a los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo; b)Formar parte del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado, o del Grupo Partidista en el Ayuntamiento de que se trate; c)Aportar mensualmente el cinco por ciento de su dieta a Nueva Alianza Hidalgo a través de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, de acuerdo al Reglamento correspondiente; d)Aportar mensualmente el diez por ciento de su dieta al Comité de Dirección Municipal, a través de la Coordinación Municipal de Finanzas del Partido; e)Entregar al Comité de Dirección Estatal, en el mes de agosto, el informe anual de sus actividades como Representante Popular por el cargo obtenido, al ser postulado por Nueva Alianza Hidalgo; y f)La falta de observancia de estas obligaciones, será sancionada de conformidad con el artículo 106 del presente

<p>obligaciones que los afiliados y afiliadas.</p>	<p>Estatuto y con las disposiciones aplicables del Reglamento en la materia.</p> <p>ARTÍCULO 17.- Los aliados y aliadas que sean postulados por Nueva Alianza Hidalgo a un cargo de elección popular, tendrán las mismas obligaciones que los afiliados y afiliadas.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN PARTIDARIA</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN PARTIDARIA</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 18.- Nueva Alianza Hidalgo basa las relaciones entre sus afiliados y afiliadas, aliados y aliadas y su organización interna, en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:</p> <p>I. De mayoría; que obliga a todos los afiliados o afiliadas, incluidos los disidentes o ausentes, a acatar las decisiones colegiadas que acuerden los Órganos de gobierno partidista de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>II. De estructuración jerárquica de sus Órganos de Dirección Partidista, por lo cual, los Órganos Dirigentes Estatales, prevalecen sobre los demás Órganos de Dirección Territorial del partido;</p> <p>III. De unidad de acción: significa que adoptada una decisión, todos los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;</p> <p>IV. De congruencia; que requiere cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a este Estatuto, adopten los Órganos de Dirección partidista; y</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Nueva Alianza Hidalgo basa las relaciones entre sus afiliados y afiliadas, aliados y aliadas y su organización interna, en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:</p> <p>I. De mayoría; que obliga a todos los afiliados o afiliadas, incluidos las y los disidentes o ausentes, a acatar las decisiones colegiadas que acuerden los Órganos de Gobierno Partidista de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>II. De estructuración jerárquica de sus Órganos de Dirección Partidista, por lo cual, los Órganos Dirigentes Estatales, prevalecen sobre los demás Órganos de Dirección Territorial del partido;</p> <p>III. De unidad de acción: significa que, adoptada una decisión, todos los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo, quedan obligados a cumplirla y hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;</p> <p>IV. De congruencia; que requiere cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a este Estatuto, adopten los Órganos de Dirección Partidista; y</p>

<p>V. De elección; mediante el voto libre, directo y secreto de quienes tengan derecho a ejercerlo para la elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista, o de candidatos y candidatas a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto, cuando exista una sola propuesta o candidatura única de fórmula de candidatos y candidatas o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.</p> <p>ARTÍCULO 19.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo, son los siguientes:</p> <p>I. La Convención Estatal;</p> <p>II. El Consejo Estatal;</p> <p>III. El Comité de Dirección Estatal;</p> <p>IV. Los Consejos Municipales;</p> <p>V. Los Comités Municipales;</p> <p>VI. Las Comisiones Distritales; y</p> <p>VII. El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Son Órganos Auxiliares Internos Partidistas:</p> <p>I. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>II. La Comisión Estatal de Afiliación;</p> <p>III. La Comisión Estatal de Elecciones Internas; y</p> <p>IV. El Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política.</p>	<p>V. De elección; mediante el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible de quienes tengan derecho a ejercerlo para la elección de cualquier Órgano de Gobierno Partidista, o de candidatos y candidatas a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto, cuando exista una sola propuesta o candidatura única de fórmula de candidatos y candidatas o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.</p> <p>ARTÍCULO 19.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo, son los siguientes:</p> <p>I. El Consejo Estatal;</p> <p>II. El Comité de Dirección Estatal;</p> <p>III. Los Comités de Dirección Municipales;</p> <p>IV. El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Son Órganos Auxiliares Internos Partidistas:</p> <p>I. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>II. La Comisión Estatal de Afiliación;</p> <p>III. La Comisión Estatal de Elecciones Internas; y</p> <p>IV. El Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política;</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVENCIÓN ESTATAL</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO ESTATAL</p>
<p>ARTÍCULO 21.- La máxima autoridad de Nueva Alianza Hidalgo es la Convención Estatal, la cual está conformada por:</p> <p>I. Los integrantes del Comité de Dirección Estatal;</p>	<p>ARTÍCULO 21.- La máxima autoridad de Nueva Alianza Hidalgo es el Consejo Estatal, el cual está conformado por:</p> <p>I. Los miembros del Comité de Dirección Estatal; si fuera el caso, quienes no tengan</p>

II. Los Delegados y Delegadas que hayan sido electos a la misma en la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas, conforme a la convocatoria que al efecto expida el Comité de Dirección Estatal y la Comisión Estatal de Elecciones Internas;

III. Los Presidentes y Presidentas de las Comisiones Distritales;

IV. Los Legisladores y las Legisladoras del Congreso del Estado, afiliados a Nueva Alianza Hidalgo;

V. El Gobernador o Gobernadora del Estado, postulado o postulada por Nueva Alianza Hidalgo; Los Presidentes o Presidentas Municipales, afiliados a Nueva Alianza Hidalgo de la siguiente manera:

a) Cuando su número total sea de diez o menos, se integrarán todos ellos.

b) Si el número es mayor de diez y menor de veinte, se integrará un miembro más del número de Presidentes o Presidentas Municipales restantes y así sucesivamente por cada decena o fracción de decena siguiente.

Todos ellos serán designados por el Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso.

VI. Una representación del diez por ciento de los Presidentes o Presidentas de los Comités Municipales, los cuales serán designados por el Comité de Dirección Estatal en función del número de Comités de la Entidad, sin que su número pueda exceder el veinticinco por ciento del total de la Convención;

VII. Los Coordinadores y Coordinadoras Estatales de los Movimientos de Mujeres y Jóvenes de Nueva Alianza Hidalgo;

VIII. Los Delegados y Delegadas Fraternalas, electos de conformidad con lo dispuesto en el

previamente el carácter de Consejeros o **Consejeras**, lo adquirirán al momento de su elección;

II. Los Consejeros o **Consejeras** Estatales, asignados uno por cada Distrito Local Electoral, nombrados por el Comité de Dirección Estatal a propuesta del Presidente;

III. Los Consejeros y **Consejeras** Fraternalas, designados **paritariamente** por los integrantes del Comité de Dirección Estatal a propuesta del Presidente en Asamblea exprofeso. El número de estos lo designará el Comité de Dirección Estatal;

Estos Consejeros y **Consejeras** Fraternalas durarán en su encargo 2 años. En el supuesto de que el Consejo Estatal no se pronuncie por la sustitución de los Consejeros y **Consejeras** Fraternalas al término de su ejercicio, se tendrán por reelectos en forma automática;

IV. Los Consejeros y **Consejeras** Especiales, que serán designados **paritariamente** por el Comité de Dirección Estatal, exclusivamente para la reunión de que se trate, sin que su número pueda exceder el diez por ciento del total de la integración del Consejo;

V. El o la titular del Poder Ejecutivo Estatal, si fue postulado o postulada por Nueva Alianza Hidalgo;

VI. Los Legisladores y **Legisladoras** Locales afiliados o **afiliadas** a Nueva Alianza Hidalgo;

VII. Los Presidentes o **Presidentas** Municipales afiliados o **afiliadas** a Nueva Alianza Hidalgo, que serán designados por el Comité de Dirección Estatal, en Asamblea exprofeso;

VIII. Los regidores o **regidoras** afiliados y **afiliadas** a Nueva Alianza Hidalgo, que serán designados por el Comité de Dirección

artículo 24 fracción III del presente Estatuto; y

IX. Los Delegados Especiales, que serán nombrados por el Comité de Dirección Estatal exclusivamente para asistir a la reunión de que se trate, sin que su número sea mayoral diez por ciento del total de integrantes de la Convención.

En todo caso, en su formación deberá conservarse una porcentualidad de tal manera que ningún género exceda el cincuenta por ciento del total de los integrantes, salvo cuando su número sea impar.

ARTÍCULO 22.- La Convención Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada tres años y en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Consejo Estatal o del Comité de Dirección de Nueva Alianza Hidalgo.

Si el Consejo Estatal o el Comité de Dirección Estatal no convocaran a la Convención Estatal, ésta podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de, por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los afiliados a Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con el Reglamento que se expida a propósito del presente artículo.

ARTÍCULO 23.- Para que la Convención Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos quince días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos cinco días naturales de antelación a la celebración de la asamblea.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 24.- Serán Delegados y Delegadas a la Convención Estatal:

Estatal, en Asamblea exprofeso. El número de estos no excederá de tres;

IX. Los Coordinadores y **Coordinadoras** Estatales de los **Movimientos de Mujeres y Jóvenes** de Nueva Alianza Hidalgo;

En todo caso, en su formación deberá conservarse un porcentaje que ningún género exceda el cincuenta por ciento del total de los integrantes, salvo cuando su número total sea impar; en estos casos deberán alternarse el género mayoritario, entre cada Consejo.

ARTÍCULO 22.- Para ser Consejero o **Consejera**, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser afiliado o **afiliada** con una antigüedad no menor de tres meses al día de la elección, de probada honorabilidad y lealtad a Nueva Alianza Hidalgo, así como conocer y respetar los Documentos Básicos;

II. Los Consejeros y **Consejeras** a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 21, deberán resultar electos o designados de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Estatuto y la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 23.- Los Consejeros y **Consejeras** Estatales a que se refiere la fracción II, del artículo 21, durarán en su encargo tres años con posibilidades de reelección por un período único adicional. Cualquier Consejero o **Consejera** Estatal, podrá ser removido en términos de lo que dispone el artículo 29 fracción XVII, del presente Estatuto.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Estatal se deberá reunir anualmente en Sesión Ordinaria y en Sesión Extraordinaria en cualquier momento, a Convocatoria del Comité de Dirección Estatal, estas podrán ser de manera presencial o virtual.

Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión Ordinaria, el Comité de Dirección Estatal no

I. Delegados y Delegadas por Estatuto; son los señalados en el artículo 21 con excepción de las fracciones II, IX y X;

II. Delegados por Elección; son los que resulten electos en la Asamblea Estatal de Afiliados, de acuerdo a la convocatoria que al efecto expida el Comité de Dirección Estatal y la Comisión de Elecciones Internas.

III. Delegados y Delegadas Fraternalas, son los designados en asamblea exprofeso por el Comité de Dirección Estatal, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, sin que puedan exceder el veinticinco por ciento del total de Delegados y Delegadas a la Convención Estatal del resto de las vertientes; y

Delegados Especiales, que serán nombrados por el Comité de Dirección Estatal exclusivamente para asistir a la reunión de que se trate, sin que su número sea mayor al diez por ciento del total de los integrantes de la Convención.

Todos los Delegados y Delegadas previstos en las fracciones previas, deberán ser afiliados o afiliadas, tendrán idénticos derechos y obligaciones y contarán con voz y voto en las asambleas de la Convención.

ARTÍCULO 25.- Los Delegados y Delegadas por elección a que se refiere la fracción II del artículo 21, serán electos por cada Distrito Electoral local, en una Asamblea Estatal de Afiliados cuya integración cuente con una asistencia de militantes que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Oficial de Afiliados y Afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo que se encuentre vigente a la fecha de la Convocatoria. La elección de los Delegados deberá apegarse a la paridad de género.

Así mismo, en la realización de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas, se deberá contar con la presencia representativa de afiliados y afiliadas de la totalidad de los Distritos Locales

convocara al Consejo Estatal, éste podrá reunirse a Convocatoria por escrito de, por lo menos, dos terceras partes de sus integrantes o, el veinticinco por ciento más uno del total de los afiliados o **afiliadas** a Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con el Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 25.- Para que el Consejo Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la Convocatoria deberá publicarse en el estrado de la oficina sede del Comité de Dirección Estatal con al menos cinco días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse en el Estrado del Partido con por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el Orden del Día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 26.- Para el desarrollo de sus trabajos, el Consejo Estatal será presidido por una Mesa Directiva, **debiendo garantizarse en su formación la paridad de género**, integrada por:

I. Un Presidente o **Presidenta**, que será el Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal;

II. Un Secretario o **Secretaria**, que será el Secretario o **Secretaria** General del Comité de Dirección Estatal;

III. Los Coordinadores y **Coordinadoras** Ejecutivos Estatales;

IV. Los Coordinadores y **Coordinadoras** de los **Movimientos de Mujeres** y Jóvenes;

V. Una **Secretaria o Secretario** Técnico electo de entre los asistentes a la Asamblea; y

VI. Dos escrutadores o **escrutadoras** electos

Electoral.

La convocatoria que al efecto se emita, especificará los requisitos, términos y condiciones para la realización de la Asamblea Estatal de Afilados y Afiliadas.

ARTÍCULO 26.- Para el desarrollo de sus trabajos, la Convención Estatal será presidida por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de cinco y un máximo de once integrantes, debiendo garantizarse en su formación, la paridad de género.

ARTÍCULO 27.- La Mesa Directiva de la asamblea de la Convención Estatal se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;
- II. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal;
- III. Un Secretario o Secretaria Técnico, que será el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Estatal Político Electoral;
- IV. Un Prosecretario o Prosecretaria, que será electo de entre los asistentes;
- V. Los Coordinadores y Coordinadoras Estatales del Comité de Dirección; y
- VI. De tres a cinco escrutadores o escrutadoras, electos entre los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 28.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta para el desarrollo de los trabajos de la Convención, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral.

entre los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 27.- En caso de ausencia del Presidente o **Presidenta**, el Secretario o **Secretaria** General presidirá la Asamblea y en ausencia de ambos, presidirá la **Coordinadora** o Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral.

ARTÍCULO 28.- Para que el Consejo Estatal pueda ser instalado y tome decisiones, será necesaria la presencia de al menos, la mitad más uno de los Consejeros y **Consejeras**.

Sus resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación de la Asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o **Presidenta** del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el Comité de Dirección Estatal estará facultado para emitir una nueva Convocatoria para Sesión Extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, sin que la asistencia, sea menor al treinta por ciento del total de Consejeros y **Consejeras**.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elegir al Presidente o **Presidenta** Estatal, al Secretario o **Secretaria General** y a las y los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas que integran el Comité de Dirección Estatal.

La elección se hará por planilla; si hubiese solo una planilla propuesta, la votación se tomará de manera económica. El solo hecho de su elección, les otorga a los electos y electas que no lo fuesen, el carácter de Consejeros y **Consejeras** integrantes del Consejo Estatal con todos los derechos y obligaciones como tales, los que dejarán de ejercer, en caso de su separación o término del encargo estatutario partidista, salvo que hubieren

ARTÍCULO 29.- Para que la Convención Estatal pueda ser instalada y tome decisiones, será necesaria la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Delegados y Delegadas. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el órgano partidario competente estará facultado para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, sin que la asistencia sea menor al treinta por ciento del total de los delegados.

ARTÍCULO 30.- La Convención Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la estrategia estatal y los programas específicos a desarrollar por Nueva Alianza Hidalgo para el periodo que media entre cada Convención;
- II. Elegir a un Consejero o Consejera por cada Distrito Electoral Local, mediante el voto directo y secreto de los Delegados y Delegadas; para tal efecto se atenderá la paridad de género y la residencia en el Distrito de los Consejeros y Consejeras a elegirse;
- III. Remover, mediante el voto directo y secreto de los Delegados y Delegadas, a los integrantes del Consejo Estatal, conforme a lo establecido en el presente Estatuto;
- IV. Aprobar reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Nueva Alianza Hidalgo, así como ratificar las que en su caso, hubiere realizado el H. Consejo Estatal;
- V. Aprobar la fusión de Nueva Alianza Hidalgo con otro u otros Partidos Políticos Nacionales y/o Estatales;

sido electos o electas miembros del Consejo Estatal por otra de las vertientes que señala el presente Estatuto.

La ausencia temporal del Presidente o **Presidenta**, no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo, las y los integrantes del Comité de Dirección Estatal deberán convocar al Consejo Estatal dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o **Presidenta** sustituto que concluirá el periodo correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará al resto de los integrantes del Comité de Dirección Estatal.

En caso de ausencia definitiva del Presidente o **Presidenta**, los integrantes del Comité de Dirección Estatal procederán de manera inmediata, a convocar al Consejo Estatal para los efectos previstos en el párrafo precedente.

Para cuando el nombramiento de Presidente o **Presidenta** sustituto ocurra dentro de la última mitad de periodo correspondiente, se podrá, en términos del artículo 32 del presente Estatuto, elegirlo o elegirla para el periodo subsecuente, gozando de la posibilidad de su ulterior reelección.

En el supuesto anterior y a juicio del Consejo Estatal, los integrantes del Comité de Dirección Estatal, gozarán de la posibilidad de la segunda reelección;

II. Determinar las tareas del Comité de Dirección Estatal, de los Órganos Partidarios y de los afiliados y **afiliadas**, mediante las Resoluciones y Acuerdos que estime pertinentes;

III. Vigilar que la actuación de los Órganos de Gobierno y Dirección Partidista, se apeguen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos, a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al Código Electoral del Estado de Hidalgo, a los Documentos Básicos

VI. Aprobar la disolución del Partido, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de los Delegados y Delegadas; y

VII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

y a las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Aprobar o modificar en su caso, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, para los Procesos Electorales Ordinarios o Extraordinarios, la cual deberá ser entregada en tiempo y forma a la autoridad electoral;

V. Aprobar o modificar en **su caso para su publicación**, la propuesta de Convocatoria y el método para el proceso de elección interna de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al Congreso del Estado y a integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, que formule la Comisión Estatal de Elecciones Internas. La elección de candidatos y candidatas podrá realizarse mediante los métodos establecidos en el artículo **84** del presente Estatuto, en los casos en que resulte procedente;

VI. Aprobar o modificar en su caso, la propuesta de candidatos y **candidatas** a los cargos de Gobernador o **Gobernadora** del Estado, Legisladores y **Legisladoras** al Congreso del Estado y a integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad que presente la Comisión Estatal de Elecciones Internas como resultado del proceso de selección a que se refiere la fracción anterior;

VII. Aprobar o modificar, las propuestas de Convocatorias a Procesos de Elección Interna y los **Criterios de paridad de género** que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la que **deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la autoridad electoral**;

VIII. Aprobar o modificar en su caso, la Estrategia Electoral, los Convenios de Coalición y/o Candidatura Común, Alianzas

Partidarias, Frentes y cualquier otra figura jurídica para contender de manera conjunta con otros Partidos Políticos estatales o nacionales en los Procesos Electorales Locales Ordinarios o Extraordinarios, a propuesta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo y, en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate;

IX. Aprobar o modificar en su caso, los Convenios de acción política o legislativa que Nueva Alianza Hidalgo celebre con Organizaciones Adherentes;

X. Conocer el informe anual de los estados financieros presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización por la Coordinación Estatal Ejecutiva de Finanzas;

XI. Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rindan los integrantes del Comité de Dirección Estatal por conducto del Presidente;

XII. Ratificar en su caso, la propuesta del Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal, para sustituir por causa justificada a cualquiera de **las** y los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal; la sustitución que se haga, será para la conclusión del período para el que fue electo originalmente el Comité; quienes hayan sido electos o **electas** para concluir un periodo de gestión, podrán ser electos para iniciar un nuevo periodo;

XIII. Proceder conforme al presente ordenamiento, en los casos de renuncia a los cargos de Presidente o **Presidenta** Estatal y/o de Secretario o **Secretaria** General o de cualquiera de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, así como otorgarles licencia por un período máximo de noventa días para separarse de sus cargos;

XIV. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y **Consejeras** presentes en la Sesión que corresponda,

reformas al Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Reglamentos correspondiente, así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento al Consejo Estatal;

XV. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, las medidas que proponga el Comité de Dirección Estatal en materia de **paridad de género** en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, debiendo apegarse en sus resoluciones en todo momento, a los términos de la legislación aplicable y los acuerdos de la autoridad electoral;

XVI. Conocer, aprobar y en su caso realizar observaciones al desempeño de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, debiendo remitirlas, de ser procedente, al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas para que proceda en términos de lo que establece el presente Estatuto;

XVII. Ejecutar las medidas necesarias para la sustitución de sus integrantes, en los casos de renuncias, ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas del Consejo Estatal o por no estar afiliado o **afiliada** al Partido de conformidad con las formalidades del procedimiento que establece el presente Estatuto, o bien, como resultado de resoluciones del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas**;

XVIII. Aprobar o modificar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o **Presidenta** de los integrantes del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas**, quienes no podrán formar parte de ningún otro Órgano de Gobierno Partidario durante el período de su encargo, para garantizar su autonomía, independencia e imparcialidad;

	<p>XIX. Aprobar o modificar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de quienes integren la Comisión Estatal de Elecciones Internas, el Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política; la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; y la, Comisión Estatal de Afiliación; y</p> <p>XX. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p>
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL</p>
<p>ARTÍCULO 31.- El Consejo Estatal es la autoridad máxima de Nueva Alianza Hidalgo entre cada Convención y se conforma por los siguientes integrantes:</p> <p>I. Los miembros del Comité de Dirección Estatal; si fuera el caso, quienes no tengan previamente el carácter de consejeros, lo adquirirán al momento de su elección.</p> <p>II. El o la titular del Poder Ejecutivo Estatal, si fue postulado o postulada por Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>III. Los Legisladores y Legisladoras Locales afiliados o afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>IV. Los Presidentes o Presidentas Municipales afiliados o afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo, de la siguiente manera:</p> <p>a) Cuando su número total sea de diez o menos, se integrarán todos ellos.</p> <p>b) Si el número de Presidentes o Presidentas Municipales es mayor de diez y menor de veinte, se integrará un miembro más del número total de Presidentes o Presidentas Municipales restantes y así sucesivamente un Consejero más, por cada decena o fracción de decena siguientes</p> <p>Todos ellos serán designados por el Comité de Dirección Estatal, en asamblea expofeso.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- El Comité de Dirección Estatal es el Órgano permanente responsable de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Estatal, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Nueva Alianza Hidalgo en toda la Entidad.</p> <p>ARTÍCULO 31.- El Comité de Dirección Estatal se integrará por:</p> <p>I. Presidencia;</p> <p>II. Secretaría General;</p> <p>III. Coordinación Ejecutiva de Político Electoral;</p> <p>IV. Coordinación Ejecutiva de Finanzas;</p> <p>V. Coordinación Ejecutiva de Vinculación;</p> <p>VI. Coordinación Ejecutiva de Gestión Institucional;</p> <p>VII. Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social; y</p> <p>VIII. Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>ARTÍCULO 32.- Los integrantes del Comité de Dirección Estatal durarán en su encargo un periodo de seis años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato de manera individual o en su caso, la totalidad del Comité. En caso de sustituciones, se estará a lo que dispone la fracción XII del artículo 29 del presente Estatuto.</p>
<p>V. Los regidores o regidoras afiliados y</p>	<p>ARTÍCULO 33.- El Comité de Dirección Estatal</p>

afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo, de la siguiente manera:

- a) Cuando su número total sea de diez o menos, se integrarán todos ellos.
- b) Si el número de Regidores o Regidoras es mayor de diez y menor de veinte, se integrará un miembro más del número total y así sucesivamente un Consejero más, por cada decena o fracción de decena siguientes.

VI. Los Coordinadores y Coordinadoras Estatales de los Movimientos de Mujeres y Jóvenes de Nueva Alianza Hidalgo;

VII. Los Presidentes y Presidentas de las Comisiones Distritales;

VIII. Los Consejeros y Consejeras que hayan obtenido tal carácter por elección de la Convención Estatal;

IX. Los Consejeros y Consejeras Fraternalas, designados por los integrantes del Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, sin que puedan exceder el veinticinco por ciento del total de integrantes del Consejo Estatal.

Estos Consejeros Fraternalas durarán en su encargo 1 año contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más. En el supuesto de que el Consejo Estatal no se pronuncie por la sustitución de los Consejeros Fraternalas al término de su ejercicio anual, se tendrán por reelectos en forma automática; y

X. Los Consejeros Especiales, que serán designados por el Comité de Dirección Estatal, exclusivamente para la reunión de que se trate, sin que su número pueda exceder el diez por ciento del total de la integración del Consejo.

En todo caso, en su formación deberá conservarse una porcentualidad, de tal manera que ningún género exceda el cincuenta por

se podrá reunir en Sesión Ordinaria cada mes y en Sesión Extraordinaria en cualquier momento; la Convocatoria para dicha reunión, deberá ser firmada por el Presidente o **Presidenta** y en caso de su ausencia, por el Secretario o **Secretaria** General o si ambos faltaren, por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 34.- Para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la Convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la Convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que para tales efectos se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el Orden del Día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 35.- Para que las reuniones del Comité de Dirección Estatal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o **Presidenta**. Sus resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que se fija en la Convocatoria para la instalación de la Asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva Convocatoria para Sesión Extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, cuatro de los ocho miembros del Comité de Dirección Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o **Presidenta** o el Secretario o **Secretaria** General.

ciento del total de los integrantes, salvo cuando su número total sea impar.

ARTÍCULO 32.- Para ser Consejero o Consejera, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser afiliado o afiliada con una antigüedad no menor de tres meses al día de la elección, de probada honorabilidad y lealtad a Nueva Alianza Hidalgo, así como conocer y respetar los Documentos Básicos;

II. Estar al corriente en los pagos de cuotas a Nueva Alianza Hidalgo; el día de la elección, se deberá presentar constancia expedida por la Coordinación de Finanzas del Comité Estatal; y

III. Los Consejeros y Consejeras a que se refieren las fracciones IX y X del artículo 31, deberán resultar electos o designados de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Estatuto y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 33.- Los Consejeros y Consejeras Estatales a que se refiere la fracción VIII del artículo 31, durarán en su encargo tres años con posibilidades de reelección por un período único adicional. Cualquier Consejero o Consejera Estatal, podrá ser removido en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción XVIII, del presente Estatuto.

ARTÍCULO 34.- El Consejo Estatal se deberá reunir en sesión ordinaria cada noventa días y en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité de Dirección Estatal.

Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión ordinaria, el Comité de Dirección Estatal no convocara al Consejo Estatal, éste podrá reunirse a convocatoria por escrito de, por lo menos, dos terceras partes de sus integrantes o, el veinticinco por ciento más uno del total de los afiliados a Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con el Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 36.- En caso de ausencia del Presidente o **Presidenta** para el desarrollo de la Sesión del Comité de Dirección Estatal, el Secretario o **Secretaria** General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, presidirá la Coordinación Ejecutiva de Político Electoral.

ARTÍCULO 37.- Deberán ser convocados a las reuniones del Comité de Dirección Estatal y tendrán derecho a voz y voto, los Coordinadores o **Coordinadoras** de los **Movimientos Estatales de Mujeres y Jóvenes del estado**.

ARTÍCULO 38.- Para ser postulado o **postulada** a ocupar cualquier cargo en el Comité de Dirección Estatal, se deberá ser ciudadano o **ciudadana** hidalguense, en pleno goce de sus derechos políticos y cumplir con las obligaciones que establece el artículo 13 del presente Estatuto.

Quienes ocupen un puesto de elección popular o se desempeñen como servidores públicos, deberán solicitar licencia a su cargo, cuando menos desde la fecha de la expedición de la Convocatoria correspondiente, misma que deberán mantener hasta la conclusión del periodo al cual fueron electos.

ARTÍCULO 39.- El Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los Acuerdos del Consejo Estatal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y demás disposiciones internas, así como en la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Coordinar y vigilar las políticas y acciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo en la Entidad;

III. Aprobar la Agenda Legislativa que deberá presentar, el Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado;

ARTÍCULO 35.- Para que el Consejo Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en el estrado de la oficina sede del Comité de Dirección Estatal con al menos cinco días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse en el Estrado del Partido con por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 36.- Para el desarrollo de sus trabajos, el Consejo Estatal será presidido por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de cinco y un máximo de doce integrantes, debiendo garantizarse en su formación la paridad de género.

ARTÍCULO 37.- La Mesa Directiva de las asambleas del Consejo Estatal se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;
- II. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal;
- III. Los Coordinadores y Coordinadoras Ejecutivos Estatales;
- IV. Un Secretario o Secretaria Técnico (a), electo (a) de entre los asistentes a la Asamblea; y
- V. De dos a cuatro escrutadores o escrutadoras electos entre los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 38.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General presidirá la asamblea y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal Político

IV. Presentar al Consejo Estatal los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Hidalgo; entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización;

V. Convocar y presidir la Sesión del Consejo Estatal;

VI. Presentar ante el Consejo Estatal proyectos y propuestas de toda naturaleza que permita la legislación electoral, así como el proyecto anual de ingresos y egresos que formule la Coordinación de Finanzas;

VII. Aprobar a propuesta del Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política el programa correspondiente, que esté acorde con las disposiciones jurídicas atinentes;

VIII. Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición de Nueva Alianza Hidalgo ante hechos políticos, económicos o sociales estatales o nacionales, respecto de los cuales el Consejo Estatal no haya dictado posición expresa;

IX. Designar representantes o Delegados y **Delegadas** de Nueva Alianza Hidalgo en eventos estatales, nacionales y ante organizaciones sociales del estado o del país;

X. Atender y resolver en lo conducente, las propuestas que le presenten los Órganos dirigentes, los afiliados y **afiliadas**, los aliados o **aliadas**, los **Movimientos de Mujeres** y Jóvenes y demás organizaciones adherentes a Nueva Alianza Hidalgo;

XI. Aprobar en su caso, a propuesta del Presidente o **Presidenta**, la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e

Electoral.

ARTÍCULO 39.- Para que el Consejo Estatal pueda ser instalado y tome decisiones, será necesaria la presencia de al menos, la mitad más uno de los Consejeros y Consejeras. Sus resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el órgano partidista competente estará facultado para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, sin que la asistencia, sea menor al treinta por ciento del total de consejeros.

ARTÍCULO 40.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elegir al Presidente o Presidenta Estatal, al Secretario o Secretaria General y a los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas que integran el Comité de Dirección Estatal. La elección se hará por planilla; si hubiese solo una planilla propuesta, la votación se tomará de manera económica. El solo hecho de su elección, les otorga a los electos o electas que no lo fueren, el carácter de Consejeros integrantes del H. Consejo contodos los derechos y obligaciones como tales, los que se dejarán de ejercer, en caso de su separación o término del encargo estatutario partidista, salvo que hubieren sido electos o electas miembros del H. Consejo por otra de las vertientes que señala el presente Estatuto;

II. Determinar las tareas del Comité de Dirección Estatal, de los órganos partidarios y de los afiliados y afiliadas, mediante las Resoluciones y Acuerdos que estime pertinentes;

integrantes;

XII. Proponer a la consideración del Consejo Estatal, la sustitución de alguno de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, cuando incurran en tres faltas a Sesiones del mismo sin justificación, cuando haya un abandono evidente de sus obligaciones estatutarias, cuando no se encuentre debidamente afiliado o **afiliada** a Nueva Alianza Hidalgo o por resolución del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas**;

XIII. Aprobar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o **Presidenta** de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas**, del Instituto Estatal de Investigación, Formación y Capacitación Cívica, de la Comisión Estatal de Afiliación y de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, para ser sometidas a la consideración del Consejo Estatal;

XIV. Programar y supervisar con la Coordinación de Comunicación Social, la edición de publicaciones de divulgación ideológica de manera periódica y permanente, que difundan el ideario político y las actividades de Nueva Alianza Hidalgo, en los términos que establezca la ley de la materia;

XV. Autorizar la utilización de emblemas tratándose de modalidades de participación conjunta en los procesos locales en las campañas electorales que así lo requieran y en las demás actividades del Partido; en la conceptualización y diseño se apoyará de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Comunicación Social, de conformidad con el Reglamento que se expida al efecto;

XVI. En trabajo conjunto con la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social, diseñar y

III. Aprobar la propuesta que le formule el Comité de Dirección Estatal, respecto de la integración de los Consejos Municipales;

IV. Vigilar que la actuación de los Órganos de Gobierno y Dirección partidista, se apeguen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos, al Código Electoral del Estado de Hidalgo, a los Documentos Básicos y a las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo;

V. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, para los Procesos Electorales ordinarios o extraordinarios, la cual deberá ser entregada en tiempo y forma a la autoridad electoral.

VI. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación y publicación, la propuesta de convocatoria y el método para el proceso de elección interna de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad, que formule la Comisión Estatal de Elecciones Internas. La elección de candidatos y candidatas podrá realizarse mediante los métodos establecidos en el artículo 110 del presente Estatuto, en los casos en que resulte procedente;

VII. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta de candidatos y candidatas a los cargos Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad que presente la Comisión Estatal de Elecciones Internas como resultado del proceso de selección a que se refiere la fracción anterior;

supervisar la estrategia mediática Estatal de comunicación y propaganda, procurando el posicionamiento de Nueva Alianza Hidalgo ante la ciudadanía de conformidad con el modelo de comunicación política previsto en la Legislación de la materia;

XVII. Someter a consideración del Consejo Estatal la aprobación de la estrategia electoral;

XVIII. Proponer al Consejo Estatal para su aprobación, los Convenios de Coalición, Candidatura Común, Alianza Partidaria, Frente o cualquier otra forma de participación conjunta que prevea la legislación electoral local, para participar en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios de la Entidad;

XIX. Elaborar y someter a consideración del Consejo Estatal, los convenios de acción política o legislativa que Nueva Alianza Hidalgo celebre con organizaciones adherentes;

XX. Garantizar que las propuestas de candidaturas tanto a puestos de elección popular como para la integración de los Órganos de Gobierno que se formulen, cumplan lo mandado respecto del **principio de paridad de género** y demás disposiciones de protección a personas en condiciones de vulnerabilidad establecidas en la legislación aplicable, en los acuerdos y acciones afirmativas de la autoridad electoral y en la norma estatutaria;

XXI. Proponer al Consejo Estatal a los candidatos y **candidatas** de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o **Gobernadora** del Estado, Diputados y **Diputadas** al Congreso del Estado y a integrantes de los Ayuntamientos que hayan sido resultado del proceso Interno de Elección y en su caso, designarlos en forma directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del presente Estatuto y la

VIII. Aprobar o modificar para su aprobación, las propuestas de Convocatorias a Procesos de Elección Interna y los Criterios de Paridad de Género que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la que deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la autoridad electoral;

IX. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la Estrategia Electoral, los Convenios de Coalición y/o Candidatura Común, Alianzas Partidarias, frentes y cualquier otra figura jurídica para contender de manera conjunta con otros partidos políticos estatales o nacionales en los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, a propuesta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo y en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate;

X. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los convenios de acción política o legislativa que Nueva Alianza Hidalgo celebre con organizaciones adherentes;

XI. Conocer el informe anual de los estados financieros que sean presentados por el Órgano partidista competente;

XII. Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rindan los integrantes del Comité de Dirección Estatal por conducto del Presidente;

XIII. Ratificar en su caso, la propuesta del Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal, para sustituir por causa justificada a cualquiera de los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal; la sustitución que se haga, será para la conclusión del período para el que fue electo originalmente el Comité; quienes hayan sido electos o electas para concluir un periodo de gestión, podrán ser electos para iniciar un nuevo periodo;

XIV. Proceder conforme al presente

Legislación electoral aplicable;

XXII. Designar a **las** y los representantes propietarios y suplentes de Nueva Alianza Hidalgo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y sus Órganos desconcentrados;

XXIII. Elaborar y presentar ante el Consejo Estatal el programa anual de trabajo político y social de Nueva Alianza Hidalgo;

XXIV. Acordar y suscribir convenios de colaboración e impulsar relaciones de coordinación de trabajo institucional e intercambio de actividades políticas para impulsar estatal y nacionalmente agendas similares y proyectos que sean de una ideología coincidente a la de Nueva Alianza Hidalgo, con otros Partidos Políticos Estatales o Nacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil;

XXV. Sustituir a los candidatos y **candidatas** que por causa justificada deban ser reemplazados en términos de la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria o por requerimiento de la autoridad electoral;

XXVI. Aprobar a propuesta del Presidente o **Presidenta**, la estructura de las Coordinaciones Ejecutivas Estatales conforme a las necesidades de Nueva Alianza Hidalgo y los recursos presupuestales autorizados;

XXVII. Conformar, Ratificar, Renovar y/o Restructurar la elección de los Comités de Dirección Municipales de Nueva Alianza Hidalgo, previa verificación de que su integración esté **apegada a los principios de paridad de género**, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y al libre ejercicio del derecho a la propuesta y que en su elección se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el presente Estatuto.

El Comité de Dirección Estatal podrá negar la

ordenamiento, en los casos de renuncia a los cargos de Presidente o Presidenta Estatal y/o de Secretario o Secretaria General o de cualquiera de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, así como otorgarles licencia por tiempo limitado para separarse de sus cargos;

XV. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión que corresponda, reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, cuando a propuesta del Comité de Dirección Estatal, se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la Convención Estatal o a los Órganos Electivos correspondientes. Las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento de la Convención Estatal;

XVI. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, las medidas que proponga el Comité de Dirección Estatal en materia de paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, debiendo apegarse en sus resoluciones en todo momento, a los términos de la legislación aplicable y los acuerdos de la autoridad electoral;

XVII. Conocer, aprobar y en su caso realizar observaciones al desempeño de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, debiendo remitirlas de ser procedente, al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados para que proceda en términos de lo que establece el presente Estatuto;

XVIII. Ejecutar las medidas necesarias para la sustitución de sus integrantes, en los casos de renuncias, ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas del Consejo o por no estar afiliado o afiliada al Partido de conformidad con las formalidades del

ratificación de los nombramientos en comento, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y el Órgano Partidista correspondiente deberá reponer, si fuera el caso, el procedimiento y hacer una nueva elección de miembros de los Comités Dirección Municipales, para que se apeguen estrictamente a los principios organizativos y al Estatuto que rige la conducta de Nueva Alianza Hidalgo;

XXVIII. Proponer ante el Consejo Estatal, los Reglamentos que se deriven del presente ordenamiento y supervisar su aplicación;

XXIX. Solicitar al Instituto Estatal Electoral la organización de los Procesos de Elección de Integrantes de los Órganos Partidarios, cuando en forma enunciativa y no limitativa, se actualice alguno de los supuestos siguientes: la existencia de conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de los Órganos Partidarios; exista imposibilidad

material para su organización; no se encuentre integrado el Órgano competente; exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor; o de conformidad con la valoración que realice el propio Comité de Dirección Estatal se advierta la idoneidad de tal determinación. La solicitud se formulará en términos de la Ley de la materia de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo; y

XXX. Las demás que señala el presente Estatuto y las que, en apego al mismo, le confiera el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 40.- El Presidente o **Presidenta** Estatal de Nueva Alianza Hidalgo es él o la representante legal y político del Partido, obligado a cumplir con las disposiciones legales correspondientes, a velar por la observancia de sus Documentos Básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas, mediante

procedimiento que establece el presente Estatuto, o bien, como resultado de resoluciones del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados;

XIX. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los Reglamentos que someta a su consideración el Comité de Dirección Estatal;

XX. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de los integrantes del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, quienes, no podrán formar parte de ningún otro Órgano de Gobierno Partidario durante el período de su encargo, para garantizar su autonomía, independencia e imparcialidad;

XXI. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de quienes integren la Comisión Estatal de Elecciones Internas, el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y la Comisión Estatal de Afiliación;

XXII. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los programas específicos a desarrollar por Nueva Alianza Hidalgo para el periodo que media entre cada Convención; y

XXIII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

procedimientos democráticos.

ARTÍCULO 41.- El Presidente o **Presidenta** Estatal de Nueva Alianza Hidalgo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir la Sesión del Consejo Estatal y del Comité de Dirección Estatal, en los términos dispuestos por el presente Estatuto;

II. Diseñar y conducir por mandato del Consejo Estatal, la estrategia político electoral de Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto;

III. Designar de entre los respectivos Legisladores y **Legisladoras**, al Coordinador o **Coordinadora** del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado;

IV. Actuar como vocero o **vocera** de Nueva Alianza Hidalgo ante la sociedad y las organizaciones sociales y políticas del Estado de Hidalgo y del País;

V. Presentar ante los Órganos Dirigentes Proyectos de Acuerdo o Resolución, de carácter general o particular;

VI. Coordinar políticas y acciones con los representantes populares de Nueva Alianza Hidalgo;

VII. Mantener comunicación y coordinación con los Legisladores y **Legisladoras** de Nueva Alianza Hidalgo para acordar propuestas legislativas;

VIII. Otorgar poderes y/o facultades a quienes considere pertinente, para que queden facultados para la interposición, contestación y en general, sustanciación de juicios en materia electoral, así como para la tramitación de procedimientos jurídicos, administrativos, bancarios y fiscales para el cumplimiento de los fines, objetivos y

obligaciones del Partido.

Así mismo otorgar poderes para actos de dominio cuando se haga necesaria la enajenación y adquisición de todo tipo de bienes;

IX. Ante la ausencia definitiva de **las** y los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal, nombrar **a las** y los titulares, mismos que deberán ser ratificados por el Consejo Estatal;

X. Ante la ausencia de **alguna** o algún integrante de las Coordinaciones Estatales de los **Movimientos de Mujeres** y de Jóvenes nombrar a quien sustituya, en tanto el Comité de Dirección Estatal realice lo conducente, a propuesta del Presidente o Presidenta;

XI. Nombrar la estructura de las Coordinaciones Ejecutivas, de los Órganos Auxiliares y Estructura Operativa del Partido conforme a las necesidades de Nueva Alianza Hidalgo y los recursos presupuestales disponibles;

La Estructura Operativa del Partido estará integrada por: Delegados y **Delegadas Federales, Delegados y Delegadas Locales y Delegados y Delegadas** Municipales que serán coadyuvantes en el desarrollo de las actividades del Partido;

XII. Vigilar que el Comité de Dirección Estatal y las distintas áreas de trabajo bajo su responsabilidad, remitan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo que fije la autoridad competente, toda información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia;

En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los

Afiliados y **Afiliadas**, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo que no hubiere cumplido con esta obligación;

XIII. Asignar responsabilidades, facultades específicas y cargos, a los miembros del Comité de Dirección Estatal, Órganos Auxiliares Internos Partidistas, **Movimientos de Mujeres** y Jóvenes; Estructura Operativa, Comités de Dirección Municipales, y a quien se considere pertinente, para el desempeño de las actividades del Partido; y

XIV. Las demás que le confiera el Consejo Estatal y/o el Comité de Dirección Estatal en el marco del presente Estatuto.

ARTÍCULO 42.- Durante el periodo de su encargo, ni el Presidente o **Presidenta** Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, ni el Secretario o **Secretaria** General podrán ser destituidos, sino por causa grave presentada y resuelta en tal sentido por el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas**.

ARTÍCULO 43.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal podrá ser asesorado en forma permanente por un Consejo Consultivo externo a los Órganos Partidistas cuya colaboración deberá ser de carácter honorario. El propio Presidente o **Presidenta** podrá realizar los nombramientos de quién o quienes considere necesarios para ejercer esta función.

ARTÍCULO 44.- El Secretario o **Secretaria** General de Nueva Alianza Hidalgo, realizará sus atribuciones en los términos previstos en el presente Estatuto.

El Secretario o **Secretaria** General actuará con ese carácter en las Sesiones del Consejo Estatal y del Comité de Dirección Estatal, auxiliando al Presidente o **Presidenta** en la conducción de esos Órganos Directivos Partidistas.

ARTÍCULO 45.- El Secretario o **Secretaria** General tendrá las siguientes facultades y

obligaciones:

I. Suplir al Presidente o **Presidenta** Estatal en casos de ausencia;

II. Coordinar actividades con los representantes populares;

III. Coordinar las actividades de la Estructura Operativa del Partido;

IV. Coordinar las actividades de los Comités de Dirección Municipales;

V. Implementar programas permanentes de afiliación a Nueva Alianza Hidalgo;

VI. Coordinar a **las** y los integrantes del Comité de Dirección Estatal y de los **Movimientos de Mujeres** y Jóvenes en las actividades que realicen;

VII. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y estrategia político electoral que diseñe el Presidente o **Presidenta**;

VIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los Reglamentos derivados del presente Estatuto y supervisar su aplicación, garantizando la actualización permanente de su contenido;

IX. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones Adherentes al Partido;

X. Dar cuenta al Presidente o **Presidenta** de los asuntos que competen a la Secretaría General, así como elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos requeridos por el Comité de Dirección Estatal, para la celebración de las Asambleas de los diferentes Órganos de Gobierno y en general para el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias;

XI. Formular programas estratégicos para fortalecer la presencia política de Nueva Alianza Hidalgo en los distintos ámbitos geográficos y poblacionales de la entidad;

XII. Coordinar las actividades del Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política;

XIII. Elaborar con la autorización del Presidente o **Presidenta** el Plan de Acción Electoral;

XIV. Organizar las reuniones que acuerde el Comité de Dirección Estatal, preparar la documentación, la logística correspondiente y asignar las comisiones necesarias para este propósito;

XV. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

XVI. Las demás que le confiera el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 46.- La Coordinación Ejecutiva de Político Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar y supervisar el trabajo de **las** y los representantes de Nueva Alianza Hidalgo ante los órganos electorales locales;

II. Vigilar que **las** y los representantes de Nueva Alianza Hidalgo ante los órganos electorales, se sujeten en su actuar a las leyes de la materia y a los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo, cumpliendo las instrucciones que se les dicten;

III. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación de campañas de empadronamiento en toda la entidad;

IV. Diseñar, promover y suscribir con los Comités de Dirección Municipales, los mecanismos de coordinación electoral con el objeto de preparar los procesos electorales y su estructura partidista;

V. Orientar a las y los miembros del Comité de

Dirección Estatal y al resto de los Órganos de Gobierno Partidista, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales Locales;

VI. Coadyuvar en la elaboración y supervisar las propuestas para constituir Convenios de Coaliciones, Candidaturas Comunes, Alianzas Partidistas y Frentes o cualquier otra forma de participación electoral que contenga la legislación electoral local, para participar con otros Partidos políticos y organizaciones políticas a nivel estatal o nacional, para que el Consejo Estatal apruebe su suscripción;

VII. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y **candidatas** a Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al Congreso del Estado y a integrantes de los Ayuntamientos y coadyuvar con el trabajo de la Comisión Estatal de Elecciones Internas;

VIII. Llevar a cabo el registro de los candidatos y **candidatas** de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o **Gobernadora** del Estado, Diputados y **Diputadas** al Congreso del Estado y a integrantes de los Ayuntamientos ante los Órganos Electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable;

En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador o **Coordinadora** Ejecutivo (a) Estatal de Político Electoral, la solicitud de registro de candidatos y **candidatas** ante el Órgano Electoral competente, la podrá suscribir la Secretaría General o el representante propietario, o en ausencia de éste, el representante suplente del Partido ante el Órgano Electoral del que se trate, previa autorización del Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal;

IX. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña de Nueva Alianza Hidalgo y sus **candidatas** y candidatos a los distintos cargos de elección popular;

X. Solicitar la publicación de los Acuerdos y Resoluciones expedidos por los Órganos Electorales en los estrados del Partido;

XI. Expedir copias auténticas de los documentos que tenga a la vista en original para su cotejo, que requieran las autoridades electorales y partidistas;

XII. Presentar ante la autoridad electoral estatal de conformidad con la legislación de la materia, la solicitud de registro de la Plataforma Electoral aprobada por el Consejo Estatal;

XIII. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

XIV. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 47.- La Coordinación Ejecutiva de Finanzas, es la responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que, por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros motivos lícitos, ingresen a las cuentas de Nueva Alianza Hidalgo.

ARTÍCULO 48.- La Coordinación Ejecutiva de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Hidalgo y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;

II. Instrumentar las acciones conducentes para recibir, administrar y ejecutar el financiamiento, con la autorización del Presidente o **Presidenta** de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial del Partido;

IV. Expedir las constancias de aportación de las cuotas a las que se encuentran obligados **las y los** representantes de elección popular, en los términos del Reglamento correspondiente;

V. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público para actividades ordinarias;

Durante los procesos electorales la distribución de los recursos deberá realizarse siempre, cuidando la paridad de género; (Art. 12 lineamientos)

VI. Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Hidalgo y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;

VII. Presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;

VIII. Proporcionar a los Comités de Dirección Municipales y a los candidatos y **candidatas**, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;

IX. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización y el Código Electoral del Estado de Hidalgo, a todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones;

X. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:

a. Financiamiento por militancia;

- b. Financiamiento de simpatizantes;
- c. Autofinanciamiento; y
- d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

XI. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

XII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 49.- La Coordinación Ejecutiva de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y ejecutar con las y los Coordinadores de Vinculación de los Comités de Dirección Municipales el Plan Estatal de Vinculación;

II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y **afiliadas**, así como aliados y **aliadas** además de organizaciones adherentes, que contribuyan a incrementar las relaciones entre los actores del instituto político;

III. Diseñar, promover y operar mecanismos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, **madres solteras y demás grupos vulnerables**;

IV. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales;

V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones estatales y nacionales;

VI. Elaborar e implementar, programas de capacitación, educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer el conocimiento de los derechos político electorales de los afiliados y **afiliadas**, así como entre los aliados y **aliadas**; la solidaridad entre éstos y contribuir a mejorar la convivencia familiar y social, en coordinación con el Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política;

VII. Formular programas para los afiliados y **afiliadas**, aliados y **aliadas** de Nueva Alianza Hidalgo;

VIII. Elaborar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad;

IX. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes Partidos y fuerzas Políticas de la Entidad, en los ámbitos territoriales de su desempeño;

X. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana;

XI. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

XII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 50.- La Coordinación Ejecutiva de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Comité de Dirección Estatal en la interlocución y tramitología ante las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipales;

II. Fomentar la comunicación y el intercambio con el Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado con origen aliancista, para buscar solución a las demandas que formulen los distintos actores sociales;

III. Recibir del Comité de Dirección Estatal y de los afiliados y **afiliadas** en general, las solicitudes de apoyo institucional y tramitar la gestión pertinente ante las autoridades que correspondan;

IV. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los Comités de Dirección Municipales ante las instancias de gobierno, con la representación del Comité de Dirección Estatal;

V. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

VI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 51.- La Coordinación Ejecutiva Estatal de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar, programar y supervisar el programa de comunicación social de Nueva Alianza Hidalgo, para tiempos electorales y no electorales;

II. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Hidalgo en el Estado, con los diferentes medios de comunicación;

III. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Implementar la estrategia mediática

estatal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación estatal;

V. Supervisar el uso de los tiempos oficiales de radio y televisión asignados al Partido por la autoridad electoral competente;

VI. Coadyuvar con el coordinador o **coordinadora** de comunicación del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado, en las acciones de trabajo y diseñar programas de difusión para tal efecto;

VII. Elaborar el diseño de política comunicacional de radio y televisión del Partido, en apego a la norma y el pautado que requiera la autoridad electoral competente;

VIII. En el ejercicio, aplicación y difusión de mensajes, en los tiempos del Estado en radio y televisión que correspondan al Partido Político, así como de las prerrogativas asignadas durante Procesos Electorales para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición y/o candidaturas comunes, deberá vigilar que se elimine toda forma de discriminación de las mujeres en razón de género, así como respetar los derechos de niños y niñas y demás personas en condiciones de vulnerabilidad.

Deberá vigilar que, en toda la publicidad del Partido en donde se promocionen a precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, el tiempo sea repartido en forma equitativa en un 50% a cada uno de los géneros en todos los espacios que nos correspondan.

Asimismo, deberá incluir en la publicidad genérica de Nueva Alianza Hidalgo, a mujeres y hombres que, en igualdad de condiciones, procuren en la sociedad, una

percepción igualitaria y fuera de toda idea de discriminación por razón de género; la publicidad de Nueva Alianza Hidalgo deberá incluir también, a todas las personas que se vayan incorporando por reformas legislativas o por acciones afirmativas a los espacios políticos y/o electorales correspondientes;

IX.- Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

IX. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 52.- La Coordinación Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Instrumentar una estructura jurídico electoral que apoye permanentemente a Nueva Alianza Hidalgo, sus candidatos y **candidatas**, afiliados y **afiliadas**, así como aliados y **aliadas**;

II. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y **candidatas**, dirigentes y representantes de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Brindar asesoría jurídica a los Órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios, así como a los afiliados y **afiliadas**, aliados y **aliadas** en relación a la probable violación de sus derechos político electorales;

V. **Conocer de conductas que constituyan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, cuando éstas guarden relación con la vida interna del Partido, para brindar la orientación y apoyo correspondientes; y, en su caso, turnar al Órgano Partidario encargado de investigar y**

	<p>sancionar de esos hechos; en caso de ser necesario, canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente, de forma inmediata por las instancias correspondientes que brinda la atención pertinente en el Estado de Hidalgo.</p> <p>VI. Colaborar con el Presidente o Presidenta en los asuntos derivados de la interpretación y aplicación de este Estatuto y demás disposiciones internas;</p> <p>VII. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo que le formulen los Órganos Estatales del Partido con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;</p> <p>VIII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los Órganos Estatales, a solicitud del Secretario o Secretaria o Mesa Directiva de los mismos;</p> <p>IX. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de los reglamentos que regulen la vida interna de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>X. Tener bajo su responsabilidad la conducción de todos los procesos legales y procedimientos jurídicos en los que Nueva Alianza Hidalgo sea parte;</p> <p>XI. Brindar asesoría a los representantes populares de Nueva Alianza Hidalgo, en materia del ejercicio inherente a sus funciones;</p> <p>XII. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y</p> <p>XIII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES</p>

ARTÍCULO 41.- El Comité de Dirección Estatal es el Órgano permanente responsable de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención y del Consejo Estatal, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Nueva Alianza Hidalgo en toda la Entidad.

ARTÍCULO 42.- El Comité de Dirección Estatal se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria General;
- III. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Político Electoral;
- IV. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Finanzas;
- V. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Vinculación;
- VI. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Gestión Institucional;
- VII. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Comunicación Social; y
- VIII. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 43.- Los integrantes del Comité de Dirección Estatal durarán en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato de manera individual o en su caso, la totalidad del Comité. En caso de sustituciones, se estará a lo que dispone la fracción XIII del artículo 40 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 44.- El Comité de Dirección Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria en cualquier momento; la convocatoria para dicha reunión, deberá ser firmada por el Presidente o Presidenta y en caso de su ausencia, por el Secretario o Secretaria General o si ambos faltaren, por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 45.- Para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos setenta y dos horas de

ARTÍCULO 53.- El Órgano de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo en los Municipios son:

- I. Los Comités de Dirección Municipales.

ARTÍCULO 54.- El Comité de Dirección Municipal, es el Órgano de Gobierno Partidista en cada Municipio de la entidad; tendrá su domicilio en la cabecera municipal y es responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección Estatal, así como de la conducción de las actividades partidistas en el ámbito territorial de su competencia.

El Comité de Dirección Municipal se integrarán de conformidad con la necesidad particular de cada Municipio; privilegiando para su formación la densidad poblacional y la cantidad de afiliados y **afiliadas** que existan en él.

ARTÍCULO 55.- Para la elección del Comité de Dirección Municipal se procederá de la siguiente manera: Atendiendo la Convocatoria que emita el Comité de Dirección Estatal, se reunirán los afiliados y **afiliadas** de cada municipio quienes integrarán la Asamblea municipal y propondrán a quienes habrán de conformar al Comité de Dirección Municipal. Esta propuesta será presentada al Comité de Dirección Estatal para su validación y en reunión de la Asamblea municipal rendirán la protesta correspondiente para asumir su encargo estatutario.

ARTÍCULO 56.- El Comité de Dirección Municipal se integrará **paritariamente** de la siguiente manera:

- I. Presidencia;
- II. Secretaria General;
- III. Coordinación Municipal de Político Electoral;
- IV. Coordinación Municipal de Finanzas;
- V. Coordinación Municipal de Vinculación;

antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que para tales efectos se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

ARTÍCULO 46.- Para que las reuniones del Comité de Dirección Estatal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, cuatro de los ocho miembros del Comité de Dirección Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

ARTÍCULO 47.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta para el desarrollo de la sesión del Comité, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Estatal Político Electoral.

ARTÍCULO 48.- Deberán ser convocados a las sesiones del Comité de Dirección Estatal y tendrán derecho a voz y voto, el Coordinador o Coordinadora del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado y los Coordinadores o Coordinadoras de los Movimientos Estatales de Mujeres y Jóvenes del

VI. Coordinación Municipal de Gestión Institucional;

VII. Coordinación Municipal de Comunicación Social; y

VIII. Coordinación Municipal de Asuntos Jurídicos;

ARTÍCULO 57.- El Comité de Dirección Municipal de Nueva Alianza Hidalgo, tendrá un período de gestión partidista de tres años, pudiendo ser reelecto para un período inmediato en lo individual alguno o algunos de sus integrantes o en su conjunto todo el Comité;

ARTÍCULO 58.- El Comité de Dirección Municipal de Nueva Alianza Hidalgo se reunirá en Asamblea Ordinaria cada tres meses y en Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, a Convocatoria del Presidente o Presidenta o de la mayoría de los miembros del propio Comité;

ARTÍCULO 59.- Para que el Comité de Dirección Municipal se constituya en Asamblea Ordinaria, la Convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos cuarenta y ocho horas anteriores a su realización y para que el Comité se erija en Asamblea Extraordinaria, la Convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para sesionar válidamente.

ARTÍCULO 60.- Para que las reuniones del Comité de Dirección Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o **Presidenta** o quién estatutariamente le sustituya. Sus resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al

estado.

ARTÍCULO 49.- Para ser postulado o postulada a ocupar cualquier cargo en el Comité de Dirección Estatal, se deberá ser ciudadano o ciudadana Hidalguense, en pleno goce

de sus derechos políticos y cumplir con las obligaciones que establece el artículo 13 del presente Estatuto.

Para ser postulado o postulada a ocupar el cargo de Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal, quienes ocupen un puesto de elección popular o se desempeñen como servidores públicos, deberán solicitar licencia a su cargo, cuando menos desde la fecha de la expedición de la convocatoria correspondiente, misma que deberán mantener hasta la conclusión del proceso interno de elección.

ARTÍCULO 50.- El Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los Acuerdos de la Convención y del Consejo y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Coordinar y vigilar las políticas y acciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo en la Entidad;

III. Presentar al Consejo Estatal para su aprobación y/o modificación, la propuesta de los integrantes de los Consejos Municipales, la que deberá integrarse preferentemente por cuadros aliancistas Hidalguenses destacados: ex candidatos y ex candidatas, ex funcionarios y ex funcionarias de elección popular, ex dirigentes partidistas;

IV. Aprobar las estrategias Parlamentarias y la Agenda Legislativa que deberá presentar a su consideración de conformidad con el Reglamento correspondiente, el Grupo Legislativo en el Congreso del Estado, escuchando por anticipado a los Coordinador o

momento en que se fija la Convocatoria para la instalación de la Asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidaria competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos cuatro de los ocho integrantes del Comité de Dirección Municipal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

ARTÍCULO 61.- En caso de ausencia del Presidente o **Presidenta**, el Secretario o **Secretaria** General asumirá sus funciones en la conducción de la Asamblea y en ausencia de ambos, presidirá la Coordinación Ejecutiva Municipal de Político Electoral.

ARTÍCULO 62.- Para ser postulado o **postulada** a ocupar algún cargo en el Comité de Dirección Municipal, se deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que señala el artículo 13 del presente Estatuto. Si al momento de la elección algún aspirante no estuviera afiliado deberá hacerlo antes de rendir la protesta estatutaria.

ARTÍCULO 63.- El Comité de Dirección Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos de los Órganos Superiores de Gobierno Partidista y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que señalan los Documentos Básicos y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Observar y fomentar el cumplimiento del presente Estatuto entre los afiliados y afiliadas en su ámbito territorial;

<p>Coordinadora respectivos;</p> <p>V. Presentar al Consejo Estatal los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como recibir y supervisar los informes de ingresos de los órganos partidarios locales;</p> <p>VI. Convocar y Presidir la sesión de la Convención, de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas y del Consejo Estatal;</p> <p>VII. Convocar a sesión al Consejo de Servidores Públicos de Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con el Reglamento respectivo;</p> <p>VIII. Presentar ante el Consejo Estatal proyectos y propuestas de toda naturaleza que permita la legislación electoral, así como el proyecto anual de ingresos y egresos que formule la Coordinación responsable;</p> <p>IX. Emitir Resoluciones y declaraciones que expresen la posición de Nueva Alianza Hidalgo ante hechos políticos, económicos o sociales estatales o nacionales, respecto de los cuales el Consejo Estatal no haya dictado posición expresa;</p> <p>X. Designar representantes o delegados de Nueva Alianza Hidalgo en eventos estatales, nacionales y ante organizaciones sociales del estado o del país;</p> <p>XI. Atender y resolver en lo conducente, las propuestas que le presenten los órganos dirigentes, los afiliados y afiliadas, los aliados o aliadas los Movimientos de Mujeres y Jóvenes y demás organizaciones adherentes a Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>XII. Aprobar en su caso, a propuesta del Presidente o Presidenta, la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes;</p>	<p>III. Programar actividades permanentes de Afiliación a Nueva Alianza Hidalgo, difundiendo en la población la ideología y plataforma política del partido;</p> <p>IV. Definir y aplicar estrategias conjuntas de trabajo hacia la comunidad;</p> <p>V. Coordinar con la Estructura Operativa, las actividades de posicionamiento de Nueva Alianza en la comunidad de su competencia territorial;</p> <p>VI. Conducir de conformidad con las estrategias de la Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, las relaciones políticas, sociales y culturales con otros partidos políticos, así como con organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>VII. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de las y los representantes en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales o de cualquier índole que se desarrollen en el Municipio de su competencia;</p> <p>VIII. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión de las actividades a realizar en el desarrollo de los Procesos de elección Interna;</p> <p>IX. Difundir permanentemente por los medios más apropiados, la ideología y plataforma política de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>X. Analizar en sesiones periódicas las condiciones políticas del Municipio, para definir estrategias de posicionamiento en la comunidad;</p> <p>XI. Emitir opinión al Comité de Dirección Estatal, respecto de los Convenios de Coalición, Candidatura Común o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que se proyecte en su localidad;</p>
--	---

XIII. Aprobar, a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados Especiales ante los Comités de Dirección Municipal, ya sea porque así lo solicite el Comité de Dirección Estatal para que el propio Delegado o Delegada coadyuve con los trabajos del Comité de Dirección Municipal del que se trate para lograr un fin determinado o, porque existan situaciones de inoperancia, conflicto o controversia que impidan el funcionamiento normal de sus actividades, previo acuerdo del propio Comité, en el que se expresen las razones y justificaciones de la determinación, así como la temporalidad o duración de dicha medida y las facultades que se delegan. Esta atribución se ejercerá siempre en apego a los principios organizativos de Nueva Alianza Hidalgo;

XIV. Proponer a la consideración del Consejo, la sustitución de alguno de los integrantes del Comité cuando incurran en tres faltas a sesiones del mismo sin justificación, cuando haya un abandono evidente de sus obligaciones estatutarias, cuando no se encuentre debidamente afiliado o afiliada a Nueva Alianza Hidalgo o por resolución del órgano garante de los derechos políticos de los afiliados;

XV. Aprobar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, del Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, de la Comisión Estatal de Afiliación y de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, para ser sometidas a la consideración del H. Consejo Estatal;

XVI. Programar y supervisar con la Coordinación de Comunicación Social, la edición de publicaciones de divulgación ideológica de manera periódica y permanente, que difundan el ideario político y las actividades de Nueva Alianza Hidalgo, en los términos que establezca la ley de la materia;

XVII. Autorizar la utilización de emblemas

XII. Informar al Comité de Dirección Estatal el resultado de sus actividades;

XIII. Nombrar representantes del Partido por seccional, colonia, comunidad y fraccionamiento; de acuerdo al contexto y necesidades de su municipio; y

Las demás que le señalen el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 64.- El Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Municipal, es el representante político de Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio correspondiente; está obligado a cumplir y a hacer cumplir la norma estatutaria y a buscar la unidad de acción de los afiliados **y afiliadas**, así como aliados **y aliadas** al partido. En su ámbito territorial tendrá las facultades que el Estatuto le otorga para representar a Nueva Alianza Hidalgo.

ARTÍCULO 65.- El Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Municipal de Nueva Alianza Hidalgo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las reuniones del Comité de Dirección Municipal de Nueva Alianza Hidalgo en apego a las disposiciones del presente Estatuto;

II. Conducir la estrategia político electoral en su localidad, de conformidad con los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Actuar como vocero o **vocera** de Nueva Alianza Hidalgo ante la comunidad y las organizaciones políticas y sociales en al ámbito de su competencia;

IV. Coordinar actividades con los representantes populares para el fortalecimiento del Partido;

V. Emitir las Convocatorias para las reuniones

tratándose de modalidades de participación conjunta en los procesos locales en las campañas electorales que así lo requieran y en las demás actividades del Partido; en la conceptualización y diseño se apoyará de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Comunicación Social, de conformidad con el Reglamento que se expida al efecto;

XVIII. En trabajo conjunto con la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social, diseñar y supervisar la estrategia mediática Estatal de comunicación y propaganda, procurando el posicionamiento de Nueva Alianza Hidalgo ante la ciudadanía de conformidad con el modelo de comunicación política previsto en la Legislación de la materia;

XIX. Someter a consideración del Consejo Estatal la aprobación de la estrategia electoral; Proponer al Consejo Estatal para su aprobación, los Convenios de Coalición, Candidatura Común, Alianza Partidaria o cualquier otra forma de participación conjunta que prevea la legislación electoral local, para participar en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios de la Entidad;

XX. Elaborar y someter a consideración del Consejo Estatal, los convenios de acción política o legislativa que Nueva Alianza Hidalgo celebre con organizaciones adherentes;

XXI. Garantizar que las propuestas de candidaturas tanto a puestos de elección popular como para la integración de los órganos de gobierno que se formulen, cumplan lo mandatado respecto del principio de paridad de género establecido en la legislación aplicable, en los acuerdos de la autoridad electoral y en la norma estatutaria;

XXII. Proponer al Consejo Estatal a los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al Honorable Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos que hayan sido resultado del proceso Interno de Elección y en su

del Comité;

VI. Remitir oportunamente al Comité de Dirección Estatal, toda la información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia, en particular, las solicitudes de información formuladas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo del Comité de Dirección Municipal que no hubiere cumplido con esta obligación;

VII. Vigilar el correcto funcionamiento de las Coordinaciones del Comité de Dirección Municipal; y

VIII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 66.- El Secretario o **Secretaria** General del Comité de Dirección Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Suplir al Presidente o **Presidenta** en caso de ausencia. La ausencia del Presidente o **Presidenta** no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido este plazo, los integrantes del Comité de Dirección Municipal deberán solicitar al Comité de Dirección Estatal se realice el nombramiento respectivo conforme al procedimiento estatutario dentro de los quince días naturales siguientes;

II. Formular y llevar el control de los acuerdos y resoluciones del Comité de Dirección Municipal y elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos necesarios para la celebración de sus Asambleas;

caso, designarlos en forma directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 del presente Estatuto y la Legislación electoral aplicable;

XXIII. Designar a los representantes propietarios y suplentes de Nueva Alianza Hidalgo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y sus Órganos desconcentrados;

XXIV. Elaborar y presentar ante el Consejo Estatal el programa anual de trabajo político y social de Nueva Alianza Hidalgo;

XXV. Acordar y suscribir convenios de colaboración e impulsar relaciones de coordinación de trabajo institucional e intercambio de actividades políticas para impulsar estatal y nacionalmente agendas similares y proyectos que sean de una ideología coincidente a la de Nueva Alianza Hidalgo, con otros Partidos Políticos Estatales o Nacionales, así, así como con organizaciones de la sociedad civil como con organizaciones de la sociedad civil; Sustituir a los candidatos y candidatas que por causa justificada deban ser reemplazados en términos de la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria o por requerimiento de la autoridad electoral;

XXVI. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, la estructura de las Coordinaciones Ejecutivas Estatales conforme a las necesidades de Nueva Alianza Hidalgo y los recursos presupuestales autorizados;

XXVII. Emitir por escrito los nombramientos de los miembros de los Consejos Municipales y ratificar la elección de los Comités Municipales de Nueva Alianza Hidalgo, previa verificación de que su integración esté apegada a los principios de paridad de género, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y al libre ejercicio del derecho a la propuesta y que en su elección se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el presente Estatuto

XXVIII. El Comité de Dirección Estatal podrá negar la ratificación de los nombramientos en

III. Vigilar que la Comisión Municipal de Afiliación mantenga debidamente actualizado el Padrón de afiliados en el Municipio;

IV. En ausencia del Presidente o **Presidenta** representar a Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio, ante organizaciones políticas y sociales;

V. Coadyuvar con el Presidente o **Presidenta**, en la conducción de las Asambleas del Comité de Dirección Municipal;

VI. Supervisar el Programa anual de Trabajo de las Coordinaciones del Comité de Dirección Municipal;

VII. Implementar las acciones de carácter político, social, cultural, deportivo y de toda índole que apruebe el Comité de Dirección Municipal;

VIII. Proponer al Comité de Dirección Municipal, las actividades que por las condiciones específicas del Municipio se consideren necesarias;

IX. Promover actividades de capacitación política dirigidas a los afiliados **y afiliadas** en el Municipio;

X. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y

XI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 67.- La Coordinación Municipal de Político Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar y supervisar conjuntamente con el Coordinador o **Coordinadora** Político Electoral del Comité de Dirección Estatal, la designación y el desempeño de **las** y los representantes de Nueva Alianza Hidalgo ante los órganos desconcentrados del

comento, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y el Órgano partidista correspondiente, deberá reponer si fuera el caso, el procedimiento y hacer una nueva elección de miembros de los Comités Municipales, para que se apeguen estrictamente a los principios organizativos y al Estatuto que rige la conducta de Nueva Alianza Hidalgo;

XXIX. Proponer ante el Consejo Estatal, los Reglamentos que se deriven del presente ordenamiento y supervisar su aplicación;

XXX. Solicitar al Instituto Estatal Electoral la organización de los Procesos de Elección de Integrantes de los Órganos Partidarios, cuando en forma enunciativa y no limitativa, se actualice alguno de los supuestos siguientes: la existencia de conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de los Órganos Partidarios; exista imposibilidad material para su organización; no se encuentre integrado el órgano competente; exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor o, de conformidad con la valoración que realice el propio Comité de Dirección Estatal se advierta la idoneidad de tal determinación. La solicitud se formulará en términos de la Ley de la materia de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo; y

XXXI. Las demás que señala el presente Estatuto y las que en apego al mismo, le confiera el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 51.- El Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Hidalgo es el representante legal y político del Partido, obligado a velar por la observancia de sus Documentos Básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas, mediante procedimientos democráticos.

ARTÍCULO 52.- El Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Hidalgo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en su Municipio;

II. Diseñar, promover y llevar a cabo, los mecanismos de Coordinación con el Comité de Dirección Estatal, con el propósito de preparar los Procesos Electorales y la estructura de representación partidista en el ámbito de su competencia;

III. Colaborar y brindar información al Comité de Dirección Estatal, en la elaboración de proyectos para constituir Convenios de Coalición, Candidatura Común, Frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que involucre su Municipio;

IV. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y **candidatas** a integrar el Ayuntamiento de su municipio e integrar los expedientes respectivos para que sean presentados en el momento requerido, ante la autoridad electoral partidista responsable del registro;

V. De ser necesario y previa autorización por escrito del Comité de Dirección Estatal, llevar a cabo el registro de los candidatos y **candidatas** de Nueva Alianza Hidalgo a integrar el Ayuntamiento de su municipio ante los órganos electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación electoral estatal y los acuerdos de la autoridad electoral;

VI. Capacitar y asesorar en materia electoral, a las y los integrantes de los órganos de gobierno, candidatos y **candidatas** y representantes de Nueva Alianza Hidalgo en su municipio;

VII. Dar seguimiento a las estrategias y directrices en la realización de las campañas electorales en su Municipio;

VIII. Orientar a los miembros del Comité de Dirección Municipal y al resto de los órganos

I. Presidir las sesiones de la Convención, de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas, del Consejo y del Comité de Dirección Estatal, en los términos dispuestos por el presente Estatuto;

II. Diseñar y conducir por mandato del Consejo Estatal, la estrategia político electoral de Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto;

III. Designar de entre los respectivos Legisladores y Legisladoras, al Coordinador o Coordinadora del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión de sus integrantes;

IV. Actuar como vocero o vocera de Nueva Alianza Hidalgo ante la sociedad y las organizaciones sociales y políticas del Estado de Hidalgo y del País;

V. Presentar ante los Órganos Dirigentes Proyectos de Acuerdo o Resolución, de carácter general o particular;

VI. Coordinar políticas y acciones con los representantes populares de Nueva Alianza Hidalgo;

VII. Mantener comunicación y coordinación con los Legisladores y Legisladoras de Nueva Alianza Hidalgo para acordar propuestas legislativas;

VIII. Otorgar poderes a quienes considere pertinente, para que queden facultados para la interposición, contestación y en general, sustanciación de juicios en materia electoral Estatal y en su caso en materia Federal;

IX. Proponer al Consejo Estatal ante la ausencia definitiva de los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal, a quienes les sustituyan, así como orientar y coordinar las acciones de todas ellas;

de gobierno municipal, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales;

IX. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y

X. Las demás que le confieran los órganos de gobierno competentes y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 68.- La Coordinación Municipal de Finanzas, es la responsable de administrar y supervisar los recursos que, por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros ingresos permitidos por la legislación electoral, estén bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 69.- La Coordinación Municipal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Hidalgo y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos en el municipio, para lo cual deberá contar con la autorización por escrito del Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Municipal en términos del Reglamento de la materia;

II. Instrumentar las acciones conducentes para el Financiamiento de Nueva Alianza Hidalgo, en su Municipio, en apego a la legislación electoral;

III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial de Nueva Alianza Hidalgo en el municipio;

IV. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público local, provenientes del Comité de Dirección Estatal;

V. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal, el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

X. Ratificar por escrito el nombramiento y remoción del Tesorero y Contador General, que proponga el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas;

XI. Proponer al Consejo Estatal la Estructura de las Coordinaciones Ejecutivas y de las Comisiones Estatales conforme a las necesidades de Nueva Alianza Hidalgo y los recursos presupuestales disponibles;

XII. Vigilar que el Comité de Dirección Estatal y las distintas áreas de trabajo bajo su responsabilidad, remitan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo que fije la autoridad competente, toda información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia.

XIII. En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo que no hubiere cumplido con esta obligación; y

XIV. Las demás que le confieran la Convención, el Consejo o el Comité de Dirección Estatal en el marco del presente Estatuto.

ARTÍCULO 53.- Durante el periodo de su encargo, ni el Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, ni el Secretario o Secretaria General podrán ser destituidos, sino por causa grave presentada y resuelta en tal sentido por el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas.

ARTÍCULO 54.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal podrá ser asesorado en forma permanente por un Consejo Consultivo externo a los Órganos partidistas cuya colaboración deberá ser de carácter honorario. El propio Presidente o Presidenta podrá realizar los nombramientos de quién o quienes considere

VI. Auxiliar a los precandidatos y **precandidatas**, así como a los candidatos y candidatas del Municipio, en el cumplimiento de sus responsabilidades contables, administrativas y financieras;

VII. Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Hidalgo en su Municipio y presentarla ante los órganos superiores de gobierno competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;

VIII. Auxiliar a los candidatos y **candidatas** de su Municipio, a presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral aplicable;

IX. Informar periódicamente a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, en su caso, los movimientos financieros que se realicen en su municipio;

X. Remitir a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, la documentación original contable del Comité de Dirección Municipal y de los precandidatos y **precandidatas**, así como de los candidatos y **candidatas** del Municipio;

XI. Ser corresponsable con el Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Municipal de la distribución de los recursos materiales, en especie y numerario que reciba del Comité de Dirección Estatal;

XII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Coordinación Estatal de Finanzas para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la legislación electoral local, en relación con todas y cada una de las obligaciones, en el desempeño de sus funciones.

XIII. En materia de financiamiento privado, su

necesarios para ejercer esta función.

ARTÍCULO 55.- El Secretario o Secretaria General de Nueva Alianza Hidalgo, realizará sus atribuciones en los términos previstos en el presente Estatuto.

El Secretario o Secretaria General actuará con ese carácter en las sesiones de la Convención, del Consejo y del Comité de Dirección Estatal, auxiliando al Presidente en la conducción de esos Órganos directivos partidistas.

ARTÍCULO 56.- El Secretario o Secretaria General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Suplir al Presidente o Presidenta Estatal en casos de ausencia. La ausencia temporal del Presidente o Presidenta, no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité de Dirección Estatal deberán convocar al Consejo Estatal dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta sustituto que concluirá el periodo correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará al resto de los integrantes del Comité de Dirección Estatal.

En caso de ausencia definitiva del Presidente o Presidenta, los integrantes del Comité de Dirección Estatal procederán en los términos previstos en el párrafo precedente;

II. Coordinar las actividades de los Comités Municipales ante el Comité de Dirección Estatal;

III. Implementar programas permanentes de afiliación a Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Coordinar las actividades de los representantes del Comité de Dirección Estatal en las actividades que se realicen territorialmente en la Entidad;

V. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y estrategia político electoral que diseñe el Presidente o Presidenta;

desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:

- a. Financiamiento por militancia;
- b. Financiamiento de simpatizantes;
- c. Autofinanciamiento;
- d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;

XIV. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y

XV. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 70.- La Coordinación Municipal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y ejecutar el Plan municipal de Vinculación en coadyuvancia con la Coordinación Ejecutiva Estatal de Vinculación;

II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y **afiliadas**, así como aliados y **aliadas** y organizaciones adherentes para buscar responder a las demandas sociales de la población en el municipio;

III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones Municipales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de las y los trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;

IV. Mantener una estrecha vinculación del Comité de Dirección Municipal, con las instituciones gubernamentales y no

<p>VI. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de actividades de los Comités Municipales;</p> <p>VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los Reglamentos derivados del presente Estatuto y supervisar su aplicación, garantizando la actualización permanente de su contenido;</p> <p>VIII. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones Adherentes al Partido, con la estructura de dirección política territorial;</p> <p>IX. Dar cuenta al Presidente o Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General, así como elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos requeridos por el Comité de Dirección Estatal, para la celebración de las Asambleas de los diferentes Órganos de Gobierno y en general para el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias;</p> <p>X. Formular programas estratégicos para fortalecer la presencia política de Nueva Alianza Hidalgo en los distintos ámbitos geográficos y poblacionales de la entidad;</p> <p>XI. Elaborar bajo la autorización del Comité de Dirección Estatal, programas de activismo político;</p> <p>XII. Coordinar con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, programas de capacitación dirigidos a los integrantes de Órganos de Gobierno en todo el Estado;</p> <p>XIII. Elaborar con la autorización del Presidente o Presidenta y en coordinación con los Comités de Dirección Municipal, el Plan Estatal de Elecciones;</p> <p>XIV. Formular y promover programas de activismo político en las elecciones tanto federales como locales; y</p> <p>XV. Las demás que le confiera la Convención, el Consejo y el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.</p>	<p>gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales en el Municipio;</p> <p>V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones del municipio; Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes partidos políticos en el Municipio en coordinación con el Comité de Dirección Estatal y la Estructura Operativa;</p> <p>VII. En coadyuvancia con la Coordinación Ejecutiva Estatal de Vinculación, elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana en el municipio;</p> <p>VIII. Elaborar e implementar programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas para contribuir a mejorar la convivencia familiar y social en el municipio; en coordinación con el Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política;</p> <p>IX. Promover actividades de toda naturaleza, para los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Hidalgo en el municipio;</p> <p>X. Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad en el municipio;</p> <p>XI. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y</p> <p>XII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal, en términos del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 71.- La Coordinación Municipal de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Coadyuvar con el Comité de Dirección</p>
--	--

ARTÍCULO 57.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar y supervisar el trabajo de los representantes de Nueva Alianza Hidalgo ante los órganos electorales locales;

II. Vigilar que los representantes de Nueva Alianza Hidalgo ante los órganos electorales, se sujeten en su actuar a las leyes de la materia y a los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo, cumpliendo las instrucciones que se les dicten;

III. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación de campañas de empadronamiento en toda la entidad;

IV. Diseñar, promover y suscribir con los Comités de Dirección Municipal, los mecanismos de coordinación electoral con el objeto de preparar los procesos electorales y su estructura partidista;

V. Orientar a los miembros del Comité Estatal y al resto de los órganos de gobierno partidista, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales Locales;

VI. Coadyuvar en la elaboración y supervisar las propuestas para constituir convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes o cualquier otra forma de coparticipación electoral que contenga la legislación electoral local, para participar con otros Partidos políticos y organizaciones políticas a nivel estatal o nacional, para que el Consejo Estatal apruebe su suscripción;

VII. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos y coadyuvar con el trabajo de la Comisión Estatal de Elecciones Internas;

Municipal en la interlocución y gestoría ante las diferentes instancias de Gobierno;

II. Fomentar la comunicación y el intercambio de **las** y los integrantes del Cabildo de origen Aliancista y la dirigencia Municipal de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los afiliados y **afiliadas** a Nueva Alianza Hidalgo, ante las instancias de gobierno;

IV. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y

V. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 72.- La Coordinación Municipal de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar, calendarizar y supervisar el programa de comunicación social que implemente el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo para tiempos electorales y no electorales, que busquen el posicionamiento de la ideología de Nueva Alianza Hidalgo en el municipio;

II. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Hidalgo en el municipio, con los diferentes medios de comunicación;

III. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo edilicio y el de **las** y los integrantes del Cabildo de origen Aliancista;

IV. Implementar la estrategia mediática municipal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación aplicable y las determinaciones del Comité de Dirección Estatal;

VIII. Llevar a cabo el registro de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos ante los Órganos Electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a)

Estatual Político Electoral, la solicitud de Registro de candidatos y candidatas ante el órgano electoral competente, la podrá suscribir el representante propietario, o en ausencia de éste, el representante suplente del Partido ante el órgano electoral del que se trate, previa autorización del Presidente del Comité de Dirección Estatal;

IX. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña de Nueva Alianza Hidalgo y sus candidatos y candidatas a los distintos cargos de elección popular;

X. Solicitar la publicación de los Acuerdos y Resoluciones expedidos por los órganos electorales en el Órgano de difusión de Nueva Alianza Hidalgo;

XI. Presentar ante la autoridad electoral Estatal de conformidad con la legislación de la materia, la solicitud de registro de la Plataforma Electoral aprobada por el Consejo Estatal; y

XII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 58.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas, es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros motivos lícitos, ingresen a las cuentas de Nueva Alianza Hidalgo.

V. Coadyuvar con el Coordinador o **Coordinadora** de Comunicación Social en las actividades de **las** y los integrantes del cabildo de Nueva Alianza Hidalgo y diseñar programas de capacitación para tal efecto;

VI. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y

VII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 73.- La adquisición, desincorporación, arrendamiento, enajenación o cualquier forma de traslado de dominio de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio partidista municipal, deberá ser autorizado por el Comité de Dirección Estatal.

ARTÍCULO 59.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Hidalgo y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;

IX. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de Nueva Alianza Hidalgo;

X. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial del Partido;

XI. Expedir las constancias de aportación de las cuotas a las que se encuentran obligados los afiliados y afiliadas, los funcionarios y funcionarias de elección popular, en los términos del Reglamento correspondiente;

XII. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público;

XIII. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes; Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Hidalgo y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;

XIV. Presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;

XV. Establecer las normas y Acuerdos de operación necesarios con los Comités de Dirección Municipal, para la salvaguarda del patrimonio de Nueva Alianza Hidalgo y su adecuada administración;

XVI. Proporcionar a los Comités de Dirección Municipales y a los candidatos y candidatas, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;

XVII. Nombrar y remover al Tesorero y al Contador General, previa autorización por escrito del Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;

XVIII. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Hidalgo, a todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones;

XIX. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:

- A. Financiamiento por militancia;
- B. Financiamiento de simpatizantes;
- C. Autofinanciamiento; y
- D. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

XX. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 60.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y ejecutar con los Coordinadores de Vinculación de los Comités de Dirección Municipal el Plan Estatal de Vinculación;

II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas además de organizaciones adherentes, que contribuyan a incrementar las relaciones entre los actores del instituto político;

III. Diseñar, promover y operar mecanismos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las

demandas y causas de la población, principalmente de trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;

IV. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales;

V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones estatales y nacionales;

VI. Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como entre los aliados y aliadas, y contribuir a mejorar la convivencia familiar y social, en coordinación con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política;

VII. Formular programas para los afiliados y afiliadas, aliados y aliadas de Nueva Alianza Hidalgo;

VIII. Elaborar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad;

IX. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes Partidos y fuerzas Políticas de la Entidad, en los ámbitos territoriales de su desempeño;

X. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana; y

XI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 61.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Comité de Dirección Estatal en la interlocución y tramitología ante las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipales;

II. Fomentar la comunicación y el intercambio con el Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado y los integrantes de los H. Ayuntamientos del Estado con origen aliancista, para buscar solución a las demandas que formulen los distintos actores sociales;

III. Recibir del Comité de Dirección Estatal y de los afiliados y afiliadas en general, las solicitudes de apoyo institucional y tramitar la gestión pertinente ante las autoridades que correspondan;

IV. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los Comités de Dirección Municipal ante las instancias de gobierno, con la representación del Comité de Dirección Estatal;

V. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

VI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 62.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar, programar y supervisar el programa de comunicación social de Nueva Alianza Hidalgo, para tiempos electorales y no electorales;

II. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Hidalgo en el Estado, con los diferentes medios de comunicación;

III. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo

legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Implementar la estrategia mediática Estatal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación estatal;

V. Supervisar el uso de los tiempos oficiales asignados al Partido en la legislación electoral;

VI. Coadyuvar con el coordinador o coordinadora de comunicación del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado, así como con sus acciones de trabajo y diseñar programas de difusión para tal efecto.

VII. Elaborar el diseño de política comunicacional de radio y televisión del partido, en apego a la norma y el pautaado que requiera la autoridad electoral competente; y

VIII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 63.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal de Asuntos Jurídicos, podrá participar en las reuniones del Comité de Dirección Estatal únicamente con derecho a voz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Instrumentar una estructura jurídico electoral que apoye permanentemente a Nueva Alianza Hidalgo, sus candidatos y candidatas, afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas;

II. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y candidatas, dirigentes y representantes de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios;

V. Colaborar con el Presidente o Presidenta en

<p>los asuntos derivados de la regulación de este Estatuto;</p> <p>VI. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo, que le formulen los Órganos Estatales del Partido con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;</p> <p>VII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los Órganos Estatales, a solicitud del Secretario o Mesa Directiva de los mismos;</p> <p>VIII. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de los reglamentos que regulen la vida interna de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>IX. Tener bajo su responsabilidad la conducción de todos los procesos legales y procedimientos jurídicos en los que Nueva Alianza Hidalgo sea parte; y</p> <p>X. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.</p>	
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES</p>	
<p>ARTÍCULO 64.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Hidalgo en los Municipios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los Consejos Municipales; II. Los Comités Directivos Municipales; <p>ARTÍCULO 65.- Los Consejos Municipales, son la representación partidista de Nueva Alianza Hidalgo en los Municipios de la entidad; se integrarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los miembros del Comité de Dirección Municipal; si fuera el caso, quienes no tengan previamente el carácter de Consejeros o Consejeras, lo adquirirán al momento de su elección; II. Los funcionarios y funcionarias de elección popular del H. Ayuntamiento de que se trate, que se encuentren debidamente afiliados a 	

Nueva Alianza Hidalgo;

III. Los Consejeros y Consejeras designados por el Consejo Estatal, sin que su número total sea mayor a veinticinco integrantes;

IV. Los Presidentes y Presidentas de las Comisiones Distritales debidamente aprobados por el H. Consejo Estatal, que se encuentren en el ámbito territorial del Municipio;

V. Los Coordinadores y Coordinadoras de los Movimientos de Jóvenes y Mujeres de Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio de que se trate;

VI. Los Consejeros y Consejeras Fraternalistas Municipales designados por el Comité de Dirección Municipal, sin que excedan el veinticinco por ciento del total de sus integrantes.

En la integración del Consejo Municipal, se atenderá la disposición estatutaria en materia de paridad de género; salvo en los casos en que la totalidad de sus integrantes sea impar.

ARTÍCULO 66.- Los Consejos Municipales de Nueva Alianza Hidalgo en los Municipios de la entidad, se reunirán en asamblea Ordinaria cada tres meses y en asamblea extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité Municipal;

ARTÍCULO 67.- Para que el Consejo Municipal se constituya en asamblea ordinaria, la convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos tres días anteriores a su realización y para que el Consejo se erija en asamblea extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para

sesionar válidamente.

ARTÍCULO 68.- Los Consejeros y Consejeras Municipales a que se refiere el artículo 65 fracción III, durarán en su encargo partidista un período de tres años y podrán ser reelectos por un período inmediato.

ARTÍCULO 69.- Para la realización de sus trabajos, la asamblea del Consejo Municipal será presidida por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete integrantes, garantizando en su composición la paridad de género y será de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité Municipal;
- II. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria del Comité Municipal;
- III. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será electo de entre los asistentes; y
- IV. De dos a cuatro escrutadores, electos por la asamblea.

ARTÍCULO 70.- En el caso de que el Comité Estatal nombre un Delegado o Delegada Especial, éste presidirá invariablemente la Asamblea del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 71.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General presidirá la asamblea y en ausencia de ambos, lo hará el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Político Electoral.

ARTÍCULO 72.- Para que las reuniones del Consejo Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta o quién estatutariamente le sustituya. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea

no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, el treinta por ciento de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 73.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elegir a los integrantes del Comité Municipal, en los términos del presente Estatuto;

II. Determinar las tareas del Comité Municipal;

III. Conocer el Plan de trabajo del Comité de Dirección Municipal;

IV. Vigilar que la actuación de los miembros del Comité de Dirección Municipal se desarrollen conforme a las directrices partidistas estatutarias y en su caso, formular los señalamientos que resulten pertinentes;

V. Conocer y aprobar la estrategia electoral del Comité de Dirección Municipal en el ámbito de su territorialidad;

VI. Aprobar en su caso, la propuesta del Presidente o Presidenta para sustituir a cualquiera de los integrantes del Comité Municipal por causa justificada, previa autorización del Comité de Dirección Estatal;

VII. Ser informado en tiempo y forma por el Comité Municipal, de los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos superiores de gobierno partidista;

VIII. Conocer y aprobar en su caso, la Planeación que someta a su consideración el Comité Municipal, en la realización de actividades inherentes a los Procesos

Electoral;

IX. Conocer de los Programas de Afiliación que someta a su consideración el Comité de Dirección Municipal;

X. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión de las actividades a realizar en el desarrollo de los Procesos de Elección Interna; y

XI. Las demás que le señale el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 74.- El Comité de Dirección Municipal, es el órgano de gobierno partidista en cada Municipio de la entidad; tendrá su domicilio en la cabecera municipal y es responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos de gobierno y dirección Estatal y Municipal y de la conducción de las actividades partidistas en el ámbito territorial de su competencia.

Los Comités Municipales se integrarán de conformidad con la necesidad particular de la Entidad y su integración quedará a juicio del Comité de Dirección Estatal, privilegiando para su formación la densidad poblacional, la cantidad de afiliados y afiliadas que existan en el municipio y la rentabilidad electoral para Nueva Alianza Hidalgo, siempre en apego a lo que disponga la legislación electoral aplicable.

ARTÍCULO 75.- El Comité de Dirección Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria General;
- III. Un Coordinador o Coordinadora Municipal Político Electoral;
- IV. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Finanzas;
- V. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Vinculación;
- VI. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Gestión Institucional;
- VII. Un Coordinador o Coordinadora de

Comunicación Social; y

VIII. Un Coordinador o Coordinadora de Asuntos Jurídicos;

ARTÍCULO 76.- El Comité de Dirección Municipal de Nueva Alianza Hidalgo, tendrá un período de gestión partidista de tres años, pudiendo ser reelecto para un período inmediato en lo individual alguno o algunos de sus integrantes o en su conjunto todo el Comité;

ARTÍCULO 77.- Los Comités de Dirección Municipal de Nueva Alianza Hidalgo de los Municipios de la entidad, se reunirán en asamblea Ordinaria cada tres meses y en asamblea extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Presidente o Presidenta o de la mayoría de los miembros del propio Comité;

ARTÍCULO 78.- Para que el Comité Municipal se constituya en asamblea ordinaria, la convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos cuarenta y ocho horas anteriores a su realización y para que el Comité se erija en asamblea extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para sesionar válidamente.

ARTÍCULO 79.- Para que las reuniones del Comité Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesionarse con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta o quién estatutariamente le sustituya. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de

hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidaria competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos cuatro de los ocho integrantes del Comité de Dirección Municipal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

ARTÍCULO 80.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones en la conducción de la asamblea y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Municipal Político Electoral.

ARTÍCULO 81.- Para ser postulado o postulada a ocupar algún cargo en el Comité de Dirección Municipal, se deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que señala el artículo 13 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 82.- El Comité de Dirección Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos de los órganos superiores de gobierno partidista y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que señalan los Documentos Básicos y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Observar y fomentar el cumplimiento del presente Estatuto entre los afiliados y afiliadas en su ámbito territorial;

III. Programar actividades permanentes de Afiliación a Nueva Alianza Hidalgo, difundiendo en la población la ideología y plataforma política del partido;

IV. Mantener comunicación y definir estrategias conjuntas de trabajo hacia la comunidad con los

integrantes del H. Ayuntamiento, principalmente los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo;

V. Proponer al H. Consejo Municipal, las actividades de posicionamiento de Nueva Alianza en la comunidad de su competencia territorial;

VII. Conducir de conformidad con las estrategias de la Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, las relaciones políticas, sociales y culturales con otros partidos políticos así como con organizaciones de la sociedad civil;

VIII. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados o Representantes en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales o de cualquier índole que se desarrollen en el Municipio de su competencia;

IX. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión de las actividades a realizar en el desarrollo de los Procesos de elección Interna;

X. Difundir permanentemente por los medios más apropiados, la ideología y plataforma política de Nueva Alianza Hidalgo;

XI. Analizar en sesiones periódicas las condiciones políticas del Municipio, para definir estrategias de posicionamiento en la comunidad;

XII. Emitir opinión al Comité de Dirección Estatal, respecto de los Convenios de Coalición, Candidatura Común o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que se proyecte en su localidad; y

XIII. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 83.- El Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Municipal, es el representante político de Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio correspondiente; está obligado a cumplir y a hacer cumplir la norma estatutaria y a buscar la unidad de acción de los

afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas al partido. En su ámbito territorial tendrá las facultades que el Estatuto le otorga para representar a Nueva Alianza Hidalgo.

El Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Municipal, no podrá ejercer ningún cargo como servidor público durante el período de su encargo partidista.

ARTÍCULO 84.- El Presidente o Presidenta del Comité Municipal de Nueva Alianza Hidalgo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las reuniones del Consejo y del Comité Municipal de Nueva Alianza Hidalgo en apego a las disposiciones del presente Estatuto;

II. Con el mandato y aprobación del Consejo Municipal, conducir la estrategia político electoral en su localidad, de conformidad con los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Actuar como vocero de Nueva Alianza Hidalgo ante la comunidad y las organizaciones políticas y sociales en el ámbito de su competencia;

IV. Presentar proyectos de resolución ante el Comité y el Consejo Municipal que devengan en beneficio de la actividad partidista;

V. Coordinar actividades con los funcionarios y funcionarias del H. Ayuntamiento de su localidad, en particular con los afiliados a Nueva Alianza Hidalgo que deriven en desdoblamiento del partido hacia la sociedad;

VI. Emitir las Convocatorias para las reuniones del Comité y del Consejo Municipales;

VII. Remitir oportunamente al Comité de Dirección Estatal, toda la información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas

dentro del ámbito de su competencia, en particular, las solicitudes de información formuladas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo del Comité Municipal que no hubiere cumplido con esta obligación;

VIII. Vigilar el correcto funcionamiento de las Coordinaciones del Comité de Dirección Municipal y señalar ante el Consejo Municipal, cualquier omisión en el desempeño de sus obligaciones; y

IX. Las demás que le confieran el Comité Estatal, El Consejo Municipal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 85.- El Secretario o Secretaria General del Comité Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia. La ausencia del Presidente o Presidenta no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido este plazo, los integrantes del Comité de Dirección Municipal deberán convocar al Consejo Municipal dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta interino que concluya el período correspondiente.

II. Formular y llevar el control de los acuerdos y resoluciones del Consejo y del Comité Municipal y elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos necesarios para la celebración de las asambleas de los órganos de gobierno en su ámbito de competencia;

III. Vigilar que la Comisión Municipal de Afiliación mantenga debidamente actualizado el Padrón de afiliados en el Municipio;

IV. En ausencia del Presidente o Presidenta representar a Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio, ante organizaciones políticas y sociales;

V. Coadyuvar con el Presidente o Presidenta, en la conducción de las asambleas del Consejo y del Comité Municipal;

VI. Supervisar el Programa anual de Trabajo de las Coordinaciones del Comité Municipal;

VII. Implementar las acciones de carácter político, social, cultural, deportivo y de toda índole que apruebe el Consejo Municipal;

VIII. Proponer al Comité de Dirección Municipal, las actividades que por las condiciones específicas del Municipio se consideren necesarias;

IX. Promover actividades de capacitación política dirigidas a los afiliados y afiliadas en el Municipio; y

X. Las demás que le confiera el Comité y el Consejo Municipal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 86.- El Coordinador o Coordinadora Político Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar y supervisar conjuntamente con el Coordinador Político Electoral del Comité de Dirección Estatal, la designación y el desempeño de los representantes de Nueva Alianza Hidalgo ante los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en su Municipio;

II. Diseñar, promover y llevar a cabo, los mecanismos de Coordinación con el Comité de Dirección Estatal, con el propósito de preparar los Procesos Electorales y la estructura de representación partidista en el ámbito de su competencia;

III. Colaborar y brindar información al Comité

de Dirección Estatal, en la elaboración de proyectos para constituir Convenios de Coalición, Candidatura Común, Frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que involucre su Municipio;

IV. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y candidatas a integrar el H. Ayuntamiento de su localidad e integrar los expedientes respectivos para que sean presentados en el momento requerido, ante la autoridad electoral partidista responsable del registro;

V. De ser necesario y previa autorización por escrito del Comité de Dirección Estatal, llevar a cabo el registro de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a integrar el Ayuntamiento de su localidad ante los órganos electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación electoral estatal y los acuerdos de la autoridad electoral;

VI. Capacitar y asesorar en materia electoral, a los integrantes de los órganos de gobierno, candidatos y candidatas y representantes de Nueva Alianza Hidalgo en su demarcación municipal;

VII. Dar seguimiento a las estrategias y directrices en la realización de las campañas electorales en su Municipio;

VIII. Orientar a los miembros del Comité Municipal y al resto de los órganos de gobierno municipal, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales; y

IX. Las demás que le confieran los órganos de gobierno competentes y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 87.- El Coordinador o Coordinadora Municipal de Finanzas, es el responsable de administrar y supervisar los recursos que por concepto de financiamiento público, donativos,

aportaciones privadas u otros ingresos permitidos por la legislación electoral, estén bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 88.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Municipal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Hidalgo y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos en el municipio, para lo cual deberá contar con la autorización por escrito del Presidente del Comité de Dirección Municipal en términos del Reglamento de la materia;
- II. Instrumentar las acciones conducentes para el Financiamiento de Nueva Alianza Hidalgo, en su Municipio, en apego a la legislación electoral;
- III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial de Nueva Alianza Hidalgo en el municipio;
- IV. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público local, provenientes del Comité de Dirección Estatal;
- V. Presentar ante el Comité de Dirección y al Consejo Municipales, el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- VI. Auxiliar a los precandidatos y precandidatas, así como a los candidatos y candidatas locales del Municipio, en el cumplimiento de sus responsabilidades contables, administrativas y financieras;
- VII. Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Hidalgo en su Municipio y presentarla ante los órganos superiores de gobierno competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;

VIII. Auxiliar a los candidatos y candidatas de su Municipio, a presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral aplicable;

IX. Informar periódicamente a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, en su caso, los movimientos financieros que se realicen en la localidad;

X. Remitir a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, la documentación original contable del Comité de Dirección Municipal y de los precandidatos y precandidatas, así como de los candidatos y candidatas del Municipio;

XI. Ser corresponsable con el Presidente del Comité de Dirección Municipal de la distribución de los recursos materiales, en especie y numerario que reciba del Comité de Dirección Estatal;

XII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Coordinación Estatal de Finanzas para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la legislación electoral local, en relación con todas y cada una de las obligaciones, en el desempeño de sus funciones.

XIII. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:

- a. Financiamiento por militancia;
- b. Financiamiento de simpatizantes;
- c. Autofinanciamiento;
- d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y

XIV. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 89.- El Coordinador o Coordinadora Municipal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar en planeación con el Coordinador o Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, el Plan Municipal de Vinculación;
- II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas y organizaciones adherentes para buscar responder a las demandas sociales de la población en el municipio;
- III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones Municipales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
- IV. Mantener una estrecha vinculación del Comité de Dirección Municipal, con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales en el Municipio;
- V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones de la localidad;
- VI. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes partidos políticos en el Municipio;
- VII. En coadyuvancia con el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal de Vinculación, elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana en el municipio;
- VIII. Elaborar e implementar programas de

capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas para contribuir a mejorar la convivencia familiar y social en el Municipio, en coordinación con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política;

IX. Promover actividades de toda naturaleza, para los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio;

X. Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad en el municipio; y

XI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal, en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 90.- El Coordinador o Coordinadora Municipal de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Comité de Dirección Municipal en la interlocución y gestoría ante las diferentes instancias de Gobierno;

II. Fomentar la comunicación y el intercambio de los integrantes del Cabildo de origen Aliancista y la dirigencia Municipal de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo, ante las instancias de gobierno;

IV. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y

V. Las demás que le confiera el Comité de dirección Municipal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 91.- El Coordinador o Coordinadora Municipal de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar, calendarizar y supervisar el programa de comunicación social que implemente el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo para tiempos electorales y no electorales, que busquen el posicionamiento de la ideología de Nueva Alianza Hidalgo en la comunidad;

II. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Hidalgo en el Municipio, con los diferentes medios de comunicación;

III. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo legislativo y el de los integrantes del cabildo de origen Aliancista;

IV. Implementar la estrategia mediática Municipal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación aplicable y las determinaciones del Comité de Dirección Estatal;

V. Coadyuvar con el Coordinador o Coordinadora de Comunicación Social de los integrantes del cabildo de Nueva Alianza Hidalgo, así como con sus acciones de trabajo y diseñar programas de capacitación para tal efecto; y

VI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 92.- Las facultades que el presente Estatuto no reserve a los Consejos y Comités Municipales o a las Comisiones Distritales, se entienden otorgadas a los Órganos Estatales. En caso de controversia, resolverá el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados.

La administración y ejercicio de recursos que en su caso sean obtenidos por los Órganos Partidistas Municipales, se realizará bajo la supervisión y autorización del Comité de Dirección Estatal, de conformidad con el

<p>Reglamento de la materia.</p> <p>La adquisición, desincorporación, arrendamiento, enajenación o cualquier forma de traslado de dominio de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio partidista municipal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal a propuesta del Comité de Dirección del Municipio del que se trate.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES DISTRITALES</p>	
<p>ARTÍCULO 93.- Las Comisiones Distritales constituyen la unidad orgánica del partido, en cada uno de los Distritos Electorales de la Entidad. Su integración se justifica en la necesidad de desplegar territorialmente las actividades que programen el Comité de Dirección Estatal y los Comités de Dirección Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 94.- Las Comisiones Distritales se integrarán al menos, por un Presidente, un Secretario y un Coordinador.</p> <p>ARTÍCULO 95.- El Comité de Dirección Estatal propondrá al H. Consejo, la integración de las Comisiones Distritales, privilegiando en su decisión, la trayectoria, compromiso partidista y el posicionamiento en su ámbito territorial, de quienes proponga que sean nombrados en las Comisiones Distritales. En su composición, se deberá considerar la participación de mujeres paritariamente.</p> <p>ARTÍCULO 96.- El Consejo Estatal aprobará, en su caso, la propuesta que formule el Comité de Dirección Estatal de quienes integren las Comisiones Distritales.</p> <p>ARTÍCULO 97.- Las Comisiones Distritales sesionarán por lo menos una vez cada dos meses a convocatoria de su Presidente o Presidenta y de manera extraordinaria en cualquier momento que resulte necesario. Para que la sesión se lleve a cabo con plena legalidad estatutaria, las reuniones deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación en caso de ser ordinarias y con al</p>	

menos veinticuatro horas de antelación, tratándose de reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 98.- Las Comisiones Distritales sesionarán válidamente con la presencia de al menos dos de sus integrantes y aprobarán por mayoría las determinaciones que asuman en el ámbito de su competencia. Su funcionamiento deberá apegarse en todo

momento a las directrices que señalen los órganos de gobierno partidista y a lo que establece el presente Estatuto. En caso de empate en una votación, el Presidente o Presidenta de la Comisión Distrital tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 99.- Las Comisiones Distritales de Nueva Alianza Hidalgo, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Observar, fomentar y difundir el cumplimiento de los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo en el ámbito de su competencia;

II. Llevar a cabo todas las actividades que acuerden el Comité de Dirección o el Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Realizar permanentemente programas de afiliación de nuevos militantes, en Coordinación con el Comité de Dirección Estatal y los Comités Municipales de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Proponer a los órganos superiores de gobierno partidista, la realización de programas y actividades que consideren pertinentes y positivos para el posicionamiento de Nueva Alianza Hidalgo en el ámbito de su desempeño;

V. Tener representación ante el H. Consejo Estatal y el Municipal correspondiente de Nueva Alianza Hidalgo, de conformidad con lo que establece el presente Estatuto;

VI. Organizar actividades de carácter social,

<p>cultural, deportivo y de toda naturaleza, que propicien la identificación de la sociedad con los objetivos ideológicos y la plataforma de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>VII. Informar al menos trimestralmente al Comité Estatal y Municipal correspondiente, de las actividades realizadas en el período;</p> <p>VIII. Coadyuvar en las actividades de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión y conocimiento de las actividades a realizar en los procesos de elección interna;</p> <p>IX. Coadyuvar con los afiliados y afiliadas y con la sociedad en lo general, en la gestión que realicen ante las diferentes instancias de gobierno; y</p> <p>X. Las demás que le confieran los órganos de gobierno partidista superiores y el presente Estatuto.</p>	
<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES Y PARTIDISTAS</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES Y PARTIDISTAS</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 100.- Nueva Alianza Hidalgo participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de los representantes populares que integran los diferentes niveles de gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable.</p> <p>Para tal efecto, se estará al procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.</p> <p>Todos los candidatos y candidatas postulados por Nueva Alianza Hidalgo, tendrán la obligación de sostener y difundir la Plataforma Electoral que registre el Partido ante los</p>	<p>ARTÍCULO 74.- Nueva Alianza Hidalgo participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de los representantes populares que integran los diferentes niveles de gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable.</p> <p>Para tal efecto, se cumplirá con el procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados y aprobados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.</p> <p>Todos los candidatos y candidatas postulados por Nueva Alianza Hidalgo, tendrán la obligación de sostener y difundir la Plataforma Electoral que registre el Partido ante los</p>

<p>Órganos Electorales competentes y en su caso, la Plataforma Electoral de la Coalición que se suscriba.</p> <p>Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente Estatuto y el Reglamento de la materia; los aspirantes a ser electos o electas para un cargo en algún órgano de gobierno del partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 101.- Nueva Alianza Hidalgo respetará y garantizará la participación de la mujer en la postulación de candidaturas tanto a puestos de elección popular, como a cargos partidistas, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias que rijan en materia de paridad de género.</p>	<p>Órganos Electorales competentes y en su caso, la Plataforma Electoral de la Coalición que se suscriba.</p> <p>Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente Estatuto y el Reglamento de la materia;</p> <p>Las y los aspirantes a ser electos para un cargo en algún Órgano de Gobierno del Partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 75.- Nueva Alianza Hidalgo respetará y garantizará la participación de la mujer en la postulación de candidaturas tanto a puestos de elección popular y bajo cualquier forma de participación (Individual, Coalición y/o Candidatura Común), como a cargos partidistas, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias, atendiendo los criterios de paridad de género en las candidaturas, asegurando la paridad vertical, horizontal y sustantiva entre hombres y mujeres.</p> <p>Asimismo, se deberá verificar en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, además que, toda persona que aspire a un cargo partidista o de elección popular, deberá otorgar la declaración 3 de 3 en contra de la violencia política por razón de género.</p>
<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS</p>	<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS</p>
<p>ARTÍCULO 102.- Para efecto de implementar las determinaciones del H. Consejo Estatal y llevar a cabo la preparación y supervisión de los aspectos vinculados con los procesos electorales y la elección de los integrantes de Órganos de Gobierno Partidistas, se constituirá</p>	<p>ARTÍCULO 76.- Para efecto de implementar las determinaciones del Consejo Estatal y llevar a cabo la preparación y supervisión de los aspectos vinculados con los procesos electorales y la elección de las y los integrantes de Órganos de Gobierno</p>

la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la cual deberá instalarse antes del inicio del proceso electoral que se trate, o bien antes del inicio del proceso de elección partidista. Su desempeño se ajustara al reglamento que al efecto se expida.

El Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal, propondrá al H. Consejo Estatal la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en términos de lo que establece el artículo 40 en su fracción XXI del presente Estatuto.

Los integrantes que sean electos de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, durarán en su encargo partidista tres años, sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 103.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, es el Órgano Partidista de carácter autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y supervisión de los trabajos vinculados con la elección de candidatos y candidatas que serán postulados por Nueva Alianza Hidalgo en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica, así como la preparación y supervisión de los procesos de elección de órganos de gobierno partidista, de conformidad con el Reglamento de la materia.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se reunirá a convocatoria de su Presidente o Presidenta de manera ordinaria cada diez días y extraordinaria en el momento en que resulte necesario. La convocatoria deberá publicarse cuarenta y ocho horas antes de la sesión de que se trate y las resoluciones de la comisión se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

Los integrantes de esta Comisión no podrán, durante el período para el que fueron designados, ser miembros de los Órganos de Dirección del Partido.

Para cumplir con sus propósitos, la Comisión Estatal de Elecciones Internas tendrá las

Partidistas, se constituirá la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la cual deberá instalarse antes del inicio del proceso electoral que se trate, o bien antes del inicio del proceso de elección partidista. Su desempeño se ajustará al reglamento que al efecto se expida.

El Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal, propondrá al Consejo Estatal la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en términos de lo que establece el artículo 29 en su fracción XIX del presente Estatuto.

Las y los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, durarán en su encargo tres años.

ARTÍCULO 77.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, es el Órgano Partidista de carácter autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y supervisión de los trabajos vinculados con la elección de candidatos y **candidatas** que serán postulados por Nueva Alianza Hidalgo en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica, así como la preparación y supervisión de los procesos de elección de Órganos de Gobierno Partidista, de conformidad con el Reglamento de la materia.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se reunirá a Convocatoria de su Presidente o Presidenta en el momento en que resulte necesario. La Convocatoria deberá publicarse cuarenta y ocho horas antes de la sesión de que se trate y las resoluciones de la comisión se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

Para cumplir con sus propósitos, la Comisión Estatal de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Hacer uso de instrumentos oportunos y eficaces de divulgación a toda la militancia, sobre los procesos de elección de candidatos y **candidatas**

siguientes facultades y obligaciones:

I. Hacer uso de instrumentos oportunos y eficaces de divulgación a toda la militancia, sobre los procesos de elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular y las Convocatorias y Métodos de elección que serán implementados;

II. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los militantes que aspiren a participar como candidatos y candidatas en los procesos electorales constitucionales, en apego a la legislación electoral aplicable y a la norma estatutaria, así como los impedimentos o causas de inelegibilidad;

III. Determinar los plazos e instancias para llevar a cabo el registro de los aspirantes;

IV. Determinar reglas mínimas a observar el día de la elección, como horarios de votación en su caso, integración de las casillas, características de la elección, escrutinio y cómputo y plazos para la entrega de resultados;

V. Desempeñarse con eficiencia e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades; y

VI. Las demás que le confiera el Estatuto o el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 104.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas remitirá al Consejo Estatal para su aprobación y posterior publicación, la Convocatoria para el proceso de elección de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado; Diputados y Diputadas Locales e integrantes de los H. Ayuntamientos.

El H. Consejo Estatal, analizará y en su caso, formulará las observaciones y agregados que juzgue procedentes y aprobará la propuesta de Convocatoria y Método de Elección, siempre en apego a la legislación electoral aplicable, a la

a puestos de elección popular; emitir las Convocatorias y Métodos de elección que serán implementados;

II. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir **las y** los militantes que aspiren a participar como candidatos y **candidatas** en los procesos electorales constitucionales, en apego a la legislación electoral aplicable y a la norma estatutaria, así como los impedimentos o causas de inelegibilidad;

III. Determinar los plazos e instancias para llevar a cabo el registro de **las y** los aspirantes;

IV. Determinar reglas mínimas a observar el día de la elección, como horarios de votación en su caso, integración de las casillas, características de la elección, escrutinio y cómputo y plazos para la entrega de resultados;

V. Desempeñarse con eficiencia, **equidad** e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades; y

VI. Las demás que le confiera el Estatuto o el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 78.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas remitirá al Consejo Estatal para su aprobación y posterior publicación, la Convocatoria para el proceso de elección de los candidatos y **candidatas** de Nueva Alianza Hidalgo a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado; Diputados y **Diputadas** Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

El Consejo Estatal, analizará y en su caso, formulará las observaciones y agregados que juzgue procedentes y aprobará la propuesta de Convocatoria y Método de Elección, siempre en apego a la legislación electoral aplicable, a la norma estatutaria y al Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 79.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas se integrará **paritariamente** por:

<p>norma estatutaria y al Reglamento de la materia.</p> <p>ARTÍCULO 105.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria; III. Un Secretario Secretaria Técnico; IV. Un Secretario o Secretaria de Dictámenes; y V. Un integrante que represente a todos los Presidentes o Presidentas de las Comisiones Distritales y otro que represente a todos los Comités Municipales, que haya en la Entidad y que serán electos por el Consejo Estatal, en la sesión de designación de la propia Comisión de Elecciones Internas. En su conformación se respetará la paridad de género.</p>	<p>I.Presidencia; II.Secretaría Técnica; III.Secretaría de Dictámenes; y IV.Asesor o Asesora Jurídico.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p>
<p>ARTÍCULO 106.- Corresponde a los Órganos Partidistas Estatales, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la elección y postulación de los candidatos y candidatas que pretendan ocupar un cargo de elección popular en el ámbito Estatal y/o Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 107.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se encargará de verificar que los aspirantes a candidatos y candidatas hayan sido electos de conformidad con los principios democráticos y de imparcialidad que rigen a este Partido y que se haya garantizado el libre ejercicio del derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar candidaturas sin discriminación alguna.</p> <p>ARTÍCULO 108.- El Comité de Dirección Estatal tiene la facultad de negar la postulación y registro ante las Autoridades Electorales competentes, de todo aspirante a candidato o</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Corresponde a los Órganos Partidistas Estatales, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la elección y postulación de los candidatos y candidatas que pretendan ocupar un cargo de elección popular en el ámbito Estatal y/o Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 81.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se encargará de verificar que los aspirantes a candidatos y candidatas hayan sido electos de conformidad con los principios democráticos y de imparcialidad que rigen a este Partido y que se haya garantizado el libre ejercicio del derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades, el respeto a la paridad de género y la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad, que determinen las disposiciones jurídicas correspondientes, para ocupar candidaturas sin discriminación alguna.</p> <p>ARTÍCULO 82.- El Comité de Dirección Estatal</p>

candidata que resulte electo en el proceso interno, cuando incumpla con alguno de los requisitos previstos en el presente Estatuto, en el Reglamento o en la convocatoria respectiva. En tal supuesto, el Órgano competente deberá aprobar la designación de otro candidato o candidata.

En caso de controversia, resolverá el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, en los términos previstos en el Reglamento respectivo.

Cuando los plazos no sean suficientes para la sustanciación del procedimiento intrapartidario, subsistirá la propuesta que al efecto formule el Comité de Dirección Estatal de entre aquellos aspirantes que participaron en el proceso de mérito.

ARTÍCULO 109.- En caso de actualizarse alguno de los supuestos de sustitución de candidatos y candidatas una vez habiendo sido aprobados por la autoridad electoral y de conformidad con las hipótesis previstas por la legislación electoral aplicable, el Comité de Dirección Estatal podrá sustituir al candidato o candidata electo en el proceso interno de que se trate, siempre con apego a la legislación electoral aplicable y las norma estatutaria.

ARTÍCULO 110.- La postulación de candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo, se podrá realizar por votación directa de los afiliados y afiliadas, por votación de Consejo Estatal o y/o por designación del Comité de Dirección Estatal en su caso. El Reglamento de la materia establecerá los mecanismos de implementación de cada método.

El Comité de Dirección Estatal, designarán de forma directa a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

- a) Para cumplir reglas de equidad de género;
- b) Por negativa o cancelación de registro

tiene la facultad de negar la postulación y registro ante las Autoridades Electorales competentes, de todo aspirante a candidato o **candidata** que resulte electo en el proceso interno, cuando incumpla con alguno de los requisitos previstos en el presente Estatuto, en el Reglamento o en la Convocatoria respectiva. En tal supuesto, el Comité de Dirección Estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 deberá aprobar la designación de otro candidato o **candidata**.

ARTÍCULO 83.- En caso de actualizarse alguno de los supuestos de sustitución de candidatos y **candidatas** una vez habiendo sido aprobados por la autoridad electoral y de conformidad con las hipótesis previstas por la legislación electoral aplicable, el Comité de Dirección Estatal podrá sustituir al candidato o **candidata** electo en el proceso interno de que se trate, siempre con apego a la legislación electoral aplicable y las normas estatutarias.

ARTÍCULO 84.- La postulación de candidatos y **candidatas** de Nueva Alianza Hidalgo, se podrá realizar por votación directa de los afiliados y **afiliadas**, por votación de Consejo Estatal o por designación del Comité de Dirección Estatal en su caso. El Reglamento de la materia establecerá los mecanismos de implementación de cada método.

El Comité de Dirección Estatal, designará de forma directa a los candidatos y **candidatas** a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

- a) Para **cumplir reglas de paridad de género** o inclusión de personas de grupos vulnerables en cumplimiento de las disposiciones legales que corresponda;
- b) Por negativa o cancelación de registro acordada por la autoridad electoral competente;
- c) Por alguna causa de inelegibilidad superviniente;

<p>acordada por la autoridad electoral competente;</p> <p>c) Por alguna causa de inelegibilidad superviniente;</p> <p>d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato o candidata, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos y candidatas;</p> <p>e) Por mandato o resolución de autoridad electoral competente; y</p> <p>f) En los demás casos previstos en el presente Estatuto y el Reglamento.</p> <p>Los Métodos de Elección Interna a cargos de elección popular, deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos y candidatas mediante el voto de los afiliados y afiliadas o por los órganos de gobierno partidista facultados para ello, pudiendo ser secreto o abierto, en los términos que especifica el presente Estatuto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio y que se apegue a lo que establece el presente Estatuto y el Reglamento respectivo</p>	<p>d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de candidato o candidata, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos y candidatas;</p> <p>e) Por mandato o resolución de autoridad electoral competente; y</p> <p>f) En los demás casos previstos en el presente Estatuto y el Reglamento.</p> <p>Los Métodos de Elección Interna a cargos de elección popular, deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos y candidatas mediante el voto de los afiliados y afiliadas o por los Órganos de Gobierno Partidista facultados para ello, pudiendo ser secreto o abierto, en los términos que especifica el presente Estatuto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio y que se apegue a lo que establece el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO PARTIDISTAS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURA COMÚN</p>
<p>ARTÍCULO 111.- La Comisión Estatal de Elecciones Internas, tratándose de la elección de órganos de gobierno partidista, elaborará y remitirá al Comité de Dirección Estatal la Convocatoria para el proceso de elección de los aspirantes a cargos partidistas de Nueva Alianza Hidalgo a los distintos Órganos de Gobierno.</p> <p>El Comité de Dirección Estatal, deberá proceder en los términos previstos en el párrafo anterior tratándose de la elección de nuevos órganos de gobierno y proceder a la publicación de la Convocatoria en apego a la norma estatutaria.</p> <p>ARTÍCULO 112.- La Comisión Estatal de</p>	<p>ARTÍCULO 85.- Nueva Alianza Hidalgo podrá celebrar Convenios de Coalición, Candidatura Común, Alianzas, Frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que permita la legislación electoral aplicable, con Partidos Políticos Nacionales o Estatales, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Hidalgo. Para tal efecto, se deberán atender las disposiciones legales respectivas.</p> <p>ARTÍCULO 86.- Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, Alianza Partidaria, Frente o cualquier otra forma de participación o</p>

<p>Elecciones Internas, deberá supervisar y aprobar en su caso, todo procedimiento de elección de cualquier órgano de Gobierno partidista y expedir la constancia que al efecto sea procedente, de que el Proceso de Elección se llevó a cabo en apego a la norma Estatutaria y al Reglamento correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 113.- El Comité de Dirección Estatal será responsable de que una vez aprobadas por la Comisión de Elecciones Internas, las Convocatorias en las que se establezcan las condiciones para la elección de Órganos de Gobierno partidista, sean publicadas en las oficinas sede de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>ARTÍCULO 114.- Las Convocatorias para la elección de cargos partidistas, deberán garantizar la igualdad y el derecho a elegir de entre los aspirantes, mediante el voto de los afiliados o de los órganos de gobierno partidista a los que les asista el derecho en términos del presente Estatuto, pudiendo ser secreto o abierto, en apego a lo que especifica la norma estatutaria y el Reglamento respectivo.</p>	<p>asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo para que surta plenos efectos jurídicos.</p> <p>ARTÍCULO 87.- Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición y/o Candidatura Común, deberá celebrarse con Partidos Políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo, el Convenio correspondiente que se celebre, deberá ser de cualquiera de los tipos que la Ley General de Partidos Políticos establece, procurando siempre, ocupar el mayor número de candidaturas que se convenga en coaligar, en los Distritos o Municipios.</p> <p>En caso de participación conjunta con Partidos Políticos Nacionales o Estatales, los candidatos y candidatas externos postulados, quedarán exentos de cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Estatuto.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES</p>	
<p>ARTÍCULO 115.- Nueva Alianza Hidalgo podrá celebrar convenios de coalición, candidatura común, Alianzas, frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que permita la legislación electoral aplicable, con Partidos Políticos Nacionales o Estatales, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Hidalgo. Para tal efecto, se deberán atender las disposiciones legales respectivas.</p> <p>ARTÍCULO 116.- Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o</p>	

asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo para que surta plenos efectos jurídicos.

Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo.

A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo, el Convenio de Coalición que se celebre, deberá ser del tipo que la Ley General de Partidos Políticos define como flexible y el total de espacios que se convenga en coaligar, nunca podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del total de las candidaturas a Distritos o Municipios.

En el caso de que la legislación electoral local contemple diferentes figuras de participación electoral conjunta, tales como Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra denominación, Nueva Alianza Hidalgo solo podrá optar por una sola de dichas figuras jurídico electorales en el mismo proceso electoral y siempre dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

ARTÍCULO 117.- En caso de celebrar un convenio de Coalición, candidatura común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales, los candidatos y candidatas externos postulados por la misma, quedarán exentos de cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Estatuto.

**TÍTULO CUARTO
DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA**

**TÍTULO CUARTO
DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
<p>ARTÍCULO 118.- Este título tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones emitidas por los Órganos de Dirección y Gobierno de Nueva Alianza Hidalgo y las acciones de sus afiliados se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto, mediante los procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias que se señalan en el presente.</p> <p>ARTÍCULO 119.- En la sustanciación de los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias se respetarán las garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y gratuita.</p>	<p>ARTÍCULO 88.- Este título tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones emitidas por los Órganos de Dirección y Gobierno de Nueva Alianza Hidalgo y las acciones u omisiones de sus afiliados, se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto, mediante los procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias que se señalan en el presente.</p> <p>ARTÍCULO 89.- En la sustanciación de los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias se respetarán, los derechos humanos, garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y gratuita.</p> <p>ARTÍCULO 90.- Todo procedimiento de justicia al interior de Nueva Alianza Hidalgo incluidos los que versen sobre violencia política por razón de género en contra de las mujeres, deberá sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe: Las personas al interior del partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.</p> <p>II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia y demás reglas procesales que respeten las disposiciones jurídicas aplicables a todas las partes en el proceso;</p> <p>III. Dignidad: Todos los Órganos Intrapartidarios, las y los dirigentes, afiliados o afiliadas, aliados o aliadas,</p>

precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos y representantes están obligadas a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro del procedimiento intrapartidario, en ningún caso podrá implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización;

V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales;

VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite;

VII. Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

VIII. Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita;

IX. Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento intrapartidario, se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte;

X. Prohibición de represalias: Garantía a favor de quienes presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violaciones a la normatividad interna del partido o por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos;

XI. Progresividad y no regresividad: Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las víctimas y de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados;

XII. Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración;

XIII. Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, El Órgano Garante de los Derechos Políticos de las Afiliadas y Afiliados, debe recabar la máxima información posible para brindar contar con los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse

con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas;

XIV. Máxima protección: Todos los órganos partidarios deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines;

XV. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas de todos los órganos del partido, de las personas, dirigentes, afiliados o afiliadas, aliados o aliadas, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y representantes, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas;

XVI. Profesionalismo: El desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad;

XVII.- Enfoque diferencial: La existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género,

	<p>preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas;</p> <p>XVIII.- Enfoque transformador: El Órgano Garante de los Derechos Políticos de las Afiliadas y Afiliados deberá actuar, en el ámbito de sus competencias, realizando esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.</p>
<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS</p>	<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS AFILIADAS Y AFILIADOS</p>
<p>ARTÍCULO 120.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas es la autoridad partidaria de carácter permanente, facultado para sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias que se presenten con motivo de infracciones al Estatuto cometidas por los Órganos Partidarios o sus afiliados y afiliadas</p> <p>ARTÍCULO 121.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas se conformará por cinco afiliados y afiliadas que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos en términos del presente Estatuto por el Consejo Estatal y durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección. En el ejercicio de sus funciones observarán los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.</p> <p>Las resoluciones que emita en el ámbito de sus atribuciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos.</p>	<p>ARTÍCULO 91.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de las Afiliadas y Afiliados es la autoridad partidaria de carácter permanente, facultado para sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias que se presenten con motivo de infracciones al Estatuto, Documentos Básicos y demás disposiciones internas, cometidas por los Órganos Partidarios, sus Dirigentes o Integrantes, afiliadas y afiliados, o cualquier otra persona en donde se involucren los intereses del partido o ciudadanos y ciudadanas vinculadas con él.</p> <p>El Órgano Garante intervendrá, en términos del presente Estatuto y demás disposiciones reglamentarias, a instancia de parte o de manera oficiosa, respecto de quien o quienes ejerzan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, acorde con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales de los que México es parte; las Leyes Generales y</p>

ARTÍCULO 122.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas tendrá las siguientes facultades:

I. Sustanciar y resolver las quejas que se presenten en contra de Órganos Partidarios y afiliados y afiliadas por infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los Órganos Partidarios;

III. Sustanciar y resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias los asuntos de su conocimiento, en términos del Reglamento de la materia;

IV. Interpretar en su ámbito de competencia el Estatuto de Nueva Alianza Hidalgo y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y

V. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

ARTÍCULO 123.- Para garantizar la impartición de justicia intrapartidaria pronta y eficaz el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas implementará como mecanismos alternativos de solución de controversias la mediación y el arbitraje cuyos procedimientos y plazos de sustanciación de establecen en el Reglamento de la materia.

En la mediación, el Órgano Garante fungirá como un interventor neutral que ayudará a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. Se sustanciará en una sola audiencia y en caso de acuerdo, se le otorgará el carácter de resolución.

En el arbitraje el Órgano Garante fungirá como interventor neutral que emitirá su decisión sobre las pruebas que ofrezcan las partes en

Locales y, demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las facultades del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas** pueden ser ejercidas respecto de aspirantes, **precandidatas** y precandidatos, **candidatas** y candidatos que no se encuentran afiliadas al partido, pero compitan bajo las siglas del mismo, Coalición y/o Candidatura Común del cual sea parte.

ARTÍCULO 92.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas** se conformará por tres afiliados y **afiliadas** que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos en términos del presente Estatuto por el Consejo Estatal y durarán en su encargo tres años. En el ejercicio de sus funciones observarán los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Las resoluciones que emita en el ámbito de sus atribuciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos y **aplicarán la perspectiva de género** en todas sus actuaciones y resoluciones.

El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberán integrarse de manera paritaria, por lo que, dada su conformación en número non, si en un periodo, la conformación se establece por dos hombres y una mujer, para el periodo inmediato siguiente, se conformará por dos mujeres y un hombre, y así de forma sucesiva.

ARTÍCULO 93.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas** tendrá las siguientes facultades.

I. Sustanciar y resolver las quejas que se presenten en contra de Órganos Partidarios; dirigentes; afiliados y **afiliadas** y, cualquier persona sancionable en términos del presente

conflicto. El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia al final de la cual se emitirá la resolución correspondiente, misma que será vinculante para las partes.

Los mecanismos alternativos serán procedentes ante la solicitud de las partes, mediante sujeción voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por su gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.

En la sustanciación de los mecanismos alternativos se observarán las formalidades del procedimiento, en términos del Reglamento de la materia.

Estatuto que atente contra las disposiciones reglamentarias de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los Órganos Partidarios;

III. Sustanciar y resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias los asuntos de su conocimiento, en términos del Reglamento de la materia;

IV. Conocer, sustanciar y resolver las quejas que se presenten por señalamientos que versen sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al interior del partido.

V. Interpretar en su ámbito de competencia el Estatuto de Nueva Alianza Hidalgo y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y

VI. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá iniciar de oficio el procedimiento cuando tengan conocimiento de hechos que pudieran constituir actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Asimismo, si derivado de la sustanciación de algún procedimiento advierten hechos y sujetos distintos, que puedan constituir otras violaciones o responsabilidades, iniciarán de oficio un nuevo procedimiento de investigación, o de ser el caso, ordenarán las vistas a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 94.- Para garantizar la impartición de justicia intrapartidaria pronta y eficaz el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas implementará como mecanismos alternativos de solución de controversias la mediación y el arbitraje cuyos procedimientos y plazos de sustanciación se establecen en el Reglamento de la materia.

	<p>En la mediación, el Órgano Garante fungirá como un interventor neutral que ayudará a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. Se sustanciará en una sola audiencia y en caso de acuerdo, se le otorgará el carácter de resolución.</p> <p>En el arbitraje, el Órgano Garante fungirá como interventor neutral que emitirá su decisión sobre las pruebas que ofrezcan las partes en conflicto. El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia, al final de la cual se emitirá la resolución correspondiente, misma que será vinculante para las partes.</p> <p>Los mecanismos alternativos serán procedentes ante la solicitud de las partes, mediante sujeción voluntaria, siempre que no se trate de señalamientos o denuncias por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o conductas que por su gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.</p> <p>En la sustanciación de los mecanismos alternativos se observarán las formalidades del procedimiento, en términos del Reglamento de la materia.</p>
CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO	CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO
<p>ARTÍCULO 124.- El recurso de queja será procedente en contra de las infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de Nueva Alianza Hidalgo cometidas por los Órganos Partidarios o sus afiliados y afiliadas.</p> <p>ARTÍCULO 125.- El recurso de queja deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a que se haya realizado el acto o notificada la resolución impugnada, ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Nombre del actor;</p>	<p>ARTÍCULO 95.- El recurso de queja será procedente en contra de denuncias por infracciones a los Documentos Básicos y demás disposiciones reglamentarias de Nueva Alianza Hidalgo; y/o por señalamientos que versen sobre Violencia Política en contra de las Mujeres por Razón de Género; cometidas por los Órganos Partidarios, Dirigentes o integrantes, afiliados y afiliadas y/o aliados y aliadas.</p> <p>ARTÍCULO 96.- El recurso de queja deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a que se haya realizado el acto o notificada la resolución impugnada, ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y</p>

- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar, en su caso, a las personas para los mismos efectos;
- III. Acreditar su personalidad;
- IV. El nombre y domicilio del denunciado y la infracción estatutaria que se le atribuye;
- V. Narrar los hechos de manera clara y precisa;
- VI. Expresar agravios que a su juicio le haya causado el acto;
- VII. Ofrecer y aportar pruebas en el mismo escrito inicial; y
- VIII. Nombre y firma del promovente.

ARTÍCULO 126.- En caso de que se incumpla con los requisitos enumerados en las fracciones I y VIII del artículo anterior, el medio de impugnación será desechado.

Procederá el sobreseimiento ante el desistimiento o defunción del actor.

ARTÍCULO 127.- Una vez que el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas reciba un recurso de queja, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los tres días siguientes deberá:

- I. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 133 del presente, y en su caso, dictar el auto admisorio correspondiente; y
- II. Por la vía más expedita, emplazar al denunciado, y en su caso al tercero interesado, y correrles traslado con copia del escrito de queja y los anexos de mismo, señalando el plazo de tres días para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 128.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de queja. En el desarrollo de la misma se observarán las

Afiliadas, a excepción de las manifestaciones de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que podrá ser interpuesto hasta tres años después de ocurrido el hecho. debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I.Nombre del actor;
- II.Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar, en su caso, a las personas para los mismos efectos;
- III.Acreditar su personería;
- IV.El nombre y domicilio del denunciado y la infracción estatutaria que se le atribuye;
- V.Narrar los hechos de manera clara y precisa;
- VI.Expresar agravios que a su juicio le haya causado el acto;
- VII.Ofrecer y aportar pruebas en el mismo escrito inicial; y
- VIII.Nombre y firma del promovente.

ARTÍCULO 97.- En caso de que se incumpla con los requisitos enumerados en las fracciones I y VIII del artículo anterior, el medio de impugnación será desechado.

Procederá el sobreseimiento ante el desistimiento o defunción del actor.

El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas dispondrá lo necesario para contar con formatos para la presentación de quejas y denuncias elaborados de tal manera que faciliten la presentación de todo tipo de denuncias.

ARTÍCULO 98.- Una vez que el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas reciba un recurso de queja, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los tres días hábiles siguientes deberá:

- I. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 104 del presente, y en su caso, dictar el auto admisorio correspondiente;
- II. **Dictar medidas cautelares, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos**

formalidades del procedimiento.

ARTÍCULO 129.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Fecha y el lugar donde se dicte;
- II. La fijación de la litis;
- III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
- IV. Fundamentos jurídicos;
- V. Puntos resolutivos; y
- VI. Nombre y firma de quienes resuelven.

En todo caso, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.

ARTÍCULO 130.- Las sentencias que emita el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas serán recurribles ante la instancia jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 131.- Para los efectos previstos en el presente capítulo, las actuaciones se realizarán en días hábiles. Los plazos se computarán en días de veinticuatro horas.

Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen; el cómputo de los plazos iniciará al día siguiente en que surtan efectos y se publicarán en los estrados fijados en las oficinas del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas.

ARTÍCULO 132.- El juicio de conflictos competenciales será procedente en contra de cualquier invasión de atribuciones estatutarias en las que pueda incurrir algún Órgano Partidario.

En la sustanciación de los conflictos competenciales se observarán las reglas y procedimientos previstos en el presente capítulo.

que constituyan la infracción para evitar la producción de daños irreparables; y

III. Por la vía más expedita, emplazar al denunciado, y en su caso al tercero interesado, y correrles traslado con copia del escrito de queja y los anexos del mismo, señalando el plazo de tres días hábiles para que formule su contestación, ofrezca las pruebas correspondientes y la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 99.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días hábiles siguientes en que se dicte el auto admisorio. En el desarrollo de la misma se observarán las formalidades del procedimiento.

Asimismo, deberá allegarse de manera oficiosa, de todas y cada una de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos sujeta a investigación, cuando el asunto verse sobre la posible comisión de Actos de Violencia Política por razón de Género en contra de las Mujeres;

ARTÍCULO 100.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I.Fecha y el lugar donde se dicte;
- II.La fijación de la litis;
- III.Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
- IV.Fundamentos jurídicos;
- V.Puntos resolutivos; y
- VI.Nombre y firma de quienes resuelven.

En todo caso, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.

	<p>ARTÍCULO 101.- Las sentencias que emita el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas serán recurribles ante la instancia jurisdiccional competente.</p> <p>ARTÍCULO 102.- Para los efectos previstos en el presente capítulo, los plazos se computarán en días de veinticuatro horas.</p> <p>Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen; el cómputo de los plazos iniciará al día siguiente en que surtan efectos y se publicarán en los estrados fijados en las oficinas del Comité de Dirección Estatal.</p> <p>ARTÍCULO 103.- El juicio de conflictos competenciales será procedente en contra de cualquier invasión de atribuciones estatutarias en las que pueda incurrir algún Órgano Partidario.</p> <p>En la sustanciación de los conflictos competenciales se observarán las reglas y procedimientos previstos en el presente capítulo.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</p>
<p>ARTÍCULO 133.- Se consideran infracciones cometidas por los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Hidalgo:</p> <p>I. No actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle;</p> <p>II. No cumplir el Estatuto, ni conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza Hidalgo, y las disposiciones que de éstos deriven;</p> <p>III. No colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza Hidalgo;</p>	<p>ARTÍCULO 104.- Se consideran infracciones cometidas por los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Hidalgo:</p> <p>I.No actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle;</p> <p>II.No cumplir el Estatuto, demás Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias del Partido, ni conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza Hidalgo, y las disposiciones que de éstos deriven;</p> <p>III.No colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza Hidalgo;</p>

<p>IV. No desempeñar las tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado, así como aquellas que le sean encomendadas por los Órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataformas Electorales de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>V. No cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo;</p> <p>VI. No respetar ni hacer cumplir los Acuerdos que los Órganos dirigentes adopten en ejercicio de sus facultades estatutarias; así como abstenerse de velar por la unidad de acción de Nueva Alianza Hidalgo y desacatar el principio de mayoría;</p> <p>VII. Realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>VIII. Afectar con sus actividades la buena imagen y reputación de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>IX. Realizar manifestaciones de apoyo en favor de candidatos y candidatas postulados por un Partido Político diverso, salvo en los casos en que medie alguna modalidad de participación electoral conjunta; y</p> <p>X. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>ARTÍCULO 134.- Se consideran infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de Nueva Alianza Hidalgo:</p> <p>I. Realizar sus funciones en contravención a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanen;</p> <p>II. Incumplir con las obligaciones que le mandata el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanen; y</p>	<p>IV. No desempeñar las tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado y afiliada, así como aquellas que le sean encomendadas por los Órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataformas Electorales de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>V.No cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo;</p> <p>VI.No respetar ni hacer cumplir los Acuerdos que los Órganos Dirigentes adopten en ejercicio de sus facultades estatutarias; así como abstenerse de velar por la unidad de acción de Nueva Alianza Hidalgo y desacatar el principio de mayoría;</p> <p>VII.Realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>VIII.Afectar con sus actividades la buena imagen y reputación de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>IX.Realizar manifestaciones de apoyo en favor de candidatos y candidatas postulados por un Partido Político diverso, salvo en los casos en que medie alguna modalidad de participación electoral conjunta;</p> <p>X.Realizar cualquier acto u omisión, incluida la tolerancia, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de las mujeres; y</p> <p>XI. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.</p> <p>ARTÍCULO 105.- Se consideran infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de Nueva Alianza Hidalgo:</p> <p>I. Realizar sus funciones en contravención a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanen;</p>
--	---

III. Violentar los derechos de los afiliados y afiliadas previstos en el Estatuto partidario.

ARTÍCULO 135.- Las infracciones cometidas por los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Hidalgo serán sancionadas con:

I. Amonestación pública;

II. Suspensión de derechos partidarios, que no podrá ser menor de un mes, ni mayor de un año;

III. Suspensión temporal o destitución del cargo partidario;

IV. Pérdida del derecho a ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; y

V. Expulsión del Partido.

Para la imposición de las sanciones prevista en el presente capítulo, el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados deberá fundar y motivar en forma debida la resolución correspondiente, considerando las circunstancias siguientes:

- a) La gravedad de la falta y la conveniencia de suprimir la práctica infractora, en atención al bien jurídico tutelado;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- d) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y
- e) El daño o perjuicio derivado de la infracción.

Además, deberá apegarse al procedimiento que al efecto señale el Reglamento correspondiente.

II. Incumplir con las obligaciones que le mandata el Estatuto partidario y disposiciones que de él emanan;

III. Violentar los derechos de los afiliados y afiliadas previstos en el Estatuto partidario; y

IV. Realizar cualquier acto u omisión, incluida la tolerancia que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de las mujeres.

ARTÍCULO 106.- Las infracciones cometidas por los afiliados y **afiliadas** de Nueva Alianza Hidalgo serán sancionadas con:

I. Amonestación pública;

II. Suspensión de derechos partidarios, que no podrá ser menor de un mes, ni mayor de un año;

III. Suspensión temporal o destitución del cargo partidario;

IV. Pérdida del derecho a ser postulado o postulada como candidato a un cargo de elección popular; y

V. Expulsión del Partido.

Para la imposición de las sanciones prevista en el presente capítulo, el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y **Afiliadas**, deberá fundar y motivar en forma debida la resolución correspondiente, considerando las circunstancias siguientes:

- a) La gravedad de la falta y la conveniencia de suprimir la práctica infractora, en atención al bien jurídico tutelado;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

<p>ARTÍCULO 136.- Las infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de Nueva Alianza Hidalgo serán sancionadas con su revocación o nulidad, restableciendo al quejoso, cuando proceda, en el goce de sus derechos violentados.</p>	<p>c) Las condiciones externas y los medios de ejecución;</p> <p>d) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y</p> <p>e) El daño o perjuicio derivado de la infracción. Además, deberá apegarse al procedimiento que al efecto señale el Reglamento correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 107.- Las infracciones cometidas por los Órganos Partidarios de Nueva Alianza Hidalgo serán sancionadas con su revocación o nulidad, restableciendo al quejoso o quejosa, cuando proceda, en el goce de sus derechos violentados.</p>
	<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS MOVIMIENTOS</p>
	<p>ARTÍCULO 108.- Son Órganos permanentes de Nueva Alianza Hidalgo integrados por afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas responsables de diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a atender sectores específicos de la sociedad como mujeres y jóvenes entre otros, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal y los Comités de Dirección Municipales, en términos del Reglamento correspondiente</p> <p>ARTÍCULO 109.- Los Movimientos a que hace referencia el presente capítulo se integrarán de la siguiente forma:</p> <p>I. Un Coordinador o Coordinadora y Vicecoordinador o Vicecoordinadora Estatal del Movimiento, serán nombrados por el Comité de Dirección Estatal a propuesta del Presidente o Presidenta;</p> <p>II. Un Coordinador o Coordinadora y un Vicecoordinador o Vicecoordinadora Municipal del Movimiento en cada uno de los Municipios de la Entidad en los que resulte pertinente, designado por el Coordinador o Coordinadora Estatal; y</p> <p>III. Los Coordinadores o Coordinadoras y los Vicecoordinadores o Vicecoordinadoras, durarán en su encargo partidista un período de</p>

tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un período inmediato.

Los procedimientos para su elección, se apegarán al Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 110.- Los Movimientos Partidarios tendrán las siguientes facultades:

I. Elaborar y ejecutar en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, el programa anual de trabajo;

II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento con afiliados **y afiliadas**, así como aliados y **aliadas**;

III. Promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a dignificar las condiciones sociales de estos sectores;

IV. Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, laboral, cultural, deportiva y las demás que se consideren pertinentes;

V. Promover los ideales de Nueva Alianza Hidalgo **entre las mujeres**, jóvenes y demás sectores de la sociedad hidalguense;

VI. **Impulsar la formación y desarrollo político de las mujeres**, los jóvenes y demás sectores de la sociedad hidalguense como afiliados y **afiliadas** de Nueva Alianza Hidalgo;

VII. Contribuir al crecimiento y consolidación de Nueva Alianza Hidalgo en la vida política estatal; y

VIII. Promover la afiliación libre, individual y permanente de **mujeres** y jóvenes y demás sectores de la sociedad a Nueva Alianza Hidalgo.

ARTÍCULO 111.- Los Movimientos Partidistas tendrán los siguientes derechos:

	<p>I. Contar con un espacio físico para el desarrollo de sus actividades en el Comité de Dirección Estatal, de conformidad con las condiciones y posibilidades del mismo;</p> <p>II. Gozar de representación en Consejos y Asambleas de Nueva Alianza Hidalgo, de acuerdo a la Convocatoria emitida para tal efecto;</p> <p>III. Proponer candidatos y candidatas a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva;</p> <p>IV. Participar en las actividades de Nueva Alianza Hidalgo; y</p> <p>V. Las previstas en el artículo 12 del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 112.- Los Movimientos Partidarios tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Asumir, practicar y difundir los principios que sustenta Nueva Alianza Hidalgo en sus Documentos Básicos;</p> <p>II. Participar activamente en las acciones de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>III. Acatar las resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección en los términos establecidos en el presente Estatuto; y</p> <p>IV. Las demás previstas en el artículo 13 del presente Estatuto.</p>
	<p>CAPÍTULO SEXTO</p> <p>EL INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA</p>
	<p>ARTÍCULO 113.- Nueva Alianza Hidalgo contará con un Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política de los acontecimientos que suceden en los ámbitos estatal, nacional e internacional.</p>

ARTÍCULO 114.- Las y Los integrantes del Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política de Nueva Alianza Hidalgo, serán designados por el Comité de Dirección Estatal y deberán ser ratificados por el Consejo Estatal; percibirán para sus actividades recursos derivados del financiamiento público establecido en la Ley, los que deriven de donativos, y los provenientes de su propia actividad, en términos de la legislación de la materia.

En el desempeño de sus tareas, el instituto estará sujeto a las decisiones del Comité de Dirección Estatal.

ARTÍCULO 115.- El Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política, de Nueva Alianza Hidalgo constituido **paritariamente** de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia, encargado de:

I. Capacitar a los afiliados **y afiliadas**, así como aliados y **aliadas** a Nueva Alianza Hidalgo, en temas políticos, sociales y económicos;

II. Capacitar a los precandidatos y **precandidatas**, candidatos y **candidatas** de Nueva Alianza Hidalgo, para enfrentar las actividades de precampaña y campaña electoral con el conocimiento de los temas necesarios para el efecto;

III. **Promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano;**

IV. **Establecer los programas que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;**

V. **Hacer del conocimiento de los afiliados y afiliadas, aliados y aliadas, respecto de los mecanismos de sanción y reparación**

	<p>aplicables a quien o quienes ejerzan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;</p> <p>VI. Realizar cursos, talleres y demás eventos que permitan identificar la Violencia Política contra las Mujeres a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados; así como orientar, a través de estos programas de capacitación, para presentar denuncias, quejas, querellas y/o demandas;</p> <p>VII. Propiciar una adecuada coordinación entre los Órganos del Partido Nueva Alianza Hidalgo, para hacer frente a casos de Violencia Política contra las Mujeres;</p> <p>VIII. Realizar y difundir programas que vayan encaminados a evitar toda forma de discriminación al interior del Partido Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>IX. Promover la ideología de Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>X. Realizar investigación política, social, cultural y económica, que comparta con los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo;</p> <p>XI. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y</p> <p>XII. Las demás que le confiera el presente Estatuto.</p>
	<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES</p>
	<p>ARTÍCULO 116.- Se considerarán organizaciones adherentes a Nueva Alianza Hidalgo, todas aquellas que compartan sus causas e ideología.</p> <p>ARTÍCULO 117.- Las organizaciones adherentes deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal</p>

la solicitud de adhesión correspondiente;

II. Protestar cumplir los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo;

III. **Contar con integrantes de forma paritaria**, que se asuman de forma voluntaria e individual como aliados y **aliadas** de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Asumir, practicar y difundir los principios que sustenta Nueva Alianza Hidalgo en sus Documentos Básicos;

V. Participar activamente en las acciones de Nueva Alianza Hidalgo y cumplir las resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección en los términos establecidos en el presente Estatuto;

VI. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus asociados y asociadas a Nueva Alianza Hidalgo; y

VII. Proponer a sus integrantes para que actúen como activistas en los procesos electorales.

ARTÍCULO 118.- Nueva Alianza Hidalgo podrá apoyar a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de los objetivos comunes;

II. Propiciar su participación con los gobiernos emanados de Nueva Alianza Hidalgo; y

III. Promover a **las y** los integrantes de las organizaciones adherentes a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva y del presente Estatuto.

ARTÍCULO 119.- Las organizaciones adherentes tienen los siguientes derechos:

I. Proponer candidatos y **candidatas** de

	<p>Nueva Alianza Hidalgo a cargos de elección popular, en los términos de la Convocatoria respectiva; y</p> <p>II. Participar en las actividades de Nueva Alianza Hidalgo, sujetas a la aprobación del Comité de Dirección Estatal.</p>
<p>TÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DE SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS (AS), LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 137.- Nueva Alianza Hidalgo mantiene el firme compromiso con las causas sociales de todos los ciudadanos y ciudadanas Hidalguenses, que buscan expresar sus demandas de manera organizada; por ello, pretende ser el conducto que ofrezca a los ciudadanos y ciudadanas oportunidades de desarrollo, atención de sus propuestas y espacios de participación a través del Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo, los movimientos, las fundaciones y las organizaciones adherentes.</p>	<p>ARTÍCULO 120.- Nueva Alianza Hidalgo reconoce el derecho humano al acceso a la información pública en términos de lo establecido por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, por la ley específica de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los procedimientos de transparencia previstos en el presente Estatuto y en el Reglamento que como Entidad de interés público norman su actuar.</p> <p>ARTÍCULO 121.- La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nueva Alianza Hidalgo, será el Órgano responsable de garantizar el acceso a la información pública en posesión de Nueva Alianza Hidalgo, así como de supervisar el registro y desahogo de las solicitudes de información y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 122.- La Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Auxiliar al Comité señalado en el artículo anterior;</p> <p>II. Recabar, difundir y propiciar que las áreas</p>

correspondientes actualicen periódicamente la información, conforme a la normatividad aplicable;

III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;

IV. Auxiliar a los particulares en el módulo de atención en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Revisar los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad para personas con discapacidades;

X. Realizar las acciones necesarias de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que exista una vulneración a la seguridad de las bases de datos personales; así como por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad correspondiente;

XI. Realizar evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, cuando se realicen proyectos que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de los mismos, con el fin de identificar y mitigar riesgos que puedan comprometer los principios, deberes y derechos de los titulares;

XII. Desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas, con el objeto de elevar el nivel de protección de datos personales, facilitar el ejercicio de los derechos por parte de los titulares; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable, en materia de protección de datos personales y demostrar ante la autoridad correspondiente, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en la materia;

XIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del partido;

XIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Estatuto, Reglamentos y en las demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y

XVI. Las demás que señale la legislación, el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 123.- La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nueva Alianza Hidalgo, se conformará **paritariamente** de dos integrantes; un Presidente o **Presidenta** y un Secretario o **Secretaria** Técnico, quienes serán designados por el Presidente o **Presidenta** del Comité de Dirección Estatal en sesión exprofeso. Sus integrantes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un período adicional inmediato.

Las sesiones de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nueva Alianza Hidalgo, se realizarán por lo menos una vez al mes a Convocatoria de su Presidente o **Presidenta**. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos.

Para el desarrollo de sus actividades, gozará de

	<p>autonomía y de los recursos necesarios.</p> <p>ARTÍCULO 124.- El Presidente o Presidenta de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nueva Alianza Hidalgo, fungirá como enlace entre el Partido y los Órganos especializados en la materia y será el responsable de presentar ante los mismos las respuestas a las solicitudes de información que al efecto se formulen.</p> <p>ARTÍCULO 125.- La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nueva Alianza Hidalgo, con apego a lo que establece la legislación aplicable, determinará la prohibición expresa para que ninguna de las personas o las áreas que manejan Datos Personales, puedan hacerlos del conocimiento de terceros, lo que definirá de manera explícita en el Reglamento que al efecto se emita.</p> <p>El Reglamento ajustado a los términos estatutarios precedentes, garantizará plenamente, la protección, acceso, rectificación, cancelación y oposición de los Datos Personales en términos de la legislación en la materia.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS (AS)</p>	
<p>ARTÍCULO 138.- El Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo es el Órgano permanente de Coordinación Estatal, responsable de articular las actividades de todos los servidores públicos afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo, a través de acciones y propuestas en favor de las causas sociales en la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 139.- El Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo, estará conformado por:</p> <p>I. Los Legisladores y Legisladoras Locales de Nueva Alianza Hidalgo;</p>	

II. Los y las integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad afiliados y afiliadas a

Nueva Alianza Hidalgo;

III. Los funcionarios y funcionarias que presten su servicio en la administración pública local y municipal en la Entidad.

IV. El Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal.

ARTÍCULO 140.- Los servidores y servidoras públicos (as) desempeñarán sus funciones en el Consejo, el tiempo que duren en su encargo Constitucional.

Para la conducción de sus actividades, el Consejo de servidores y servidoras Públicas de Nueva Alianza Hidalgo, contará con una Coordinación operativa de trabajo permanente.

ARTÍCULO 141.- El Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo sesionará periódicamente a convocatoria del Comité de Dirección Estatal.

Sus sesiones serán ordinarias y se deberán realizar cada noventa días y extraordinarias, las que podrán celebrarse cuando el Comité Estatal lo juzgue necesario. Para la realización de una asamblea ordinaria, la convocatoria deberá expedirse con cinco días de anticipación y para la extraordinaria, deberá ser con al menos veinticuatro horas previas a su realización.

ARTÍCULO 142.- El desarrollo de las asambleas del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo, será presidido por una mesa directiva, conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete integrantes, debiendo ajustarse a la paridad de género en su integración.

ARTÍCULO 143.- La Mesa Directiva en la

asamblea del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo se integrará por:

I. Un Presidente o Presidenta de la asamblea, que será el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Un Secretario o Secretaria de la asamblea, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal;

III. Un Secretario o Secretaria Técnico electo (a) de entre los asistentes a la asamblea; y

IV. De dos a cuatro escrutadores o escrutadoras electos entre los asistentes a la asamblea.

ARTÍCULO 144.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, la presidencia de la asamblea recaerá en el Coordinador o Coordinadora del órgano Permanente.

ARTÍCULO 145.- El Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Impulsar los Acuerdos de la Convención, del Consejo y del Comité de Dirección Estatales, desarrollando las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Hidalgo;

II. Establecer un vínculo permanente entre los servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo y el Comité de Dirección Estatal, para apoyar sus acciones;

III. Convocar, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, a los actores políticos y sociales que se juzgue conveniente, para elaborar, evaluar y difundir la Agenda Legislativa Estatal y las promociones en los

Cabildos en los que Nueva Alianza Hidalgo tenga representantes;

IV. Definir, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, las posturas y acciones de Nueva Alianza Hidalgo en el desarrollo de sus actividades en el Congreso del Estado y en los H. Ayuntamientos, ante la problemática estatal y nacional;

V. Elaborar un programa de gestión permanente que busque resolver necesidades sociales;

VI. Diseñar y operar un programa de comunicación e imagen partidista del trabajo de sus integrantes como servidores y servidoras públicos (as);

VII. En coordinación con el Comité de Dirección Estatal, coadyuvar en los procesos político electorales;

VIII. Elaborar una agenda de relación política legislativa, con organizaciones similares en el resto de la República, con las que se tengan coincidencias ideológicas;

IX. El desarrollo de las actividades del Consejo de servidores y servidoras públicos (as), se sujetará a lo que establezca el Reglamento correspondiente; y

X. Las demás que le confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

ARTÍCULO 146.- Todos aquellos funcionarios y funcionarias públicos (as) que por mandato de ley hayan culminado su período de ejercicio constitucional, podrán formar parte de un Consejo Consultivo Auxiliar del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo, el cual será un Órgano permanente de consulta y colaboración que aportará experiencia y conocimientos en las tareas de servicio público.

ARTÍCULO 147.- El Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza

<p>Hidalgo contará con una Coordinación Operativa de trabajo permanente integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Coordinador o Coordinadora; II. Un Vicecoordinador o Vicecoordinadora; y III. Un Secretario o Secretaria Técnico (a). <p>Los integrantes de la Coordinación operativa serán electos por el Pleno del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Hidalgo a propuesta del Comité de Dirección Estatal, en la primer sesión que al efecto se convoque y el plazo máximo de su encargo será el período constitucional de su encomienda como funcionarios públicos.</p>	
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS MOVIMIENTOS</p>	
<p>ARTÍCULO 148.- Son Órganos permanentes de Nueva Alianza Hidalgo integrados por afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas responsables de diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a atender sectores específicos de la sociedad como mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal y los Comités Municipales, en términos del Reglamento correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 149.- Los Movimientos a que hace referencia el presente capítulo se integrarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Coordinador o Coordinadora y Vicecoordinador o Vicecoordinadora Estatal del Movimiento, designado de entre sus integrantes. Para su elección fundacional, se deberá convocar a los miembros del Movimiento respectivo y proceder a la elección en apego a la norma estatutaria y al reglamento correspondiente; II. Un Coordinador o Coordinadora y un Vicecoordinador o Vicecoordinadora Municipal del Movimiento en cada uno de los H. Ayuntamientos de la Entidad en los que resulte 	

pertinente, designado por el Coordinador o Coordinadora Estatal; y

III.Los Coordinadores o Coordinadoras y los Vicecoordinadores o Vicecoordinadoras, durarán en su encargo partidista un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un período inmediato.

Los procedimientos para su elección, se apegarán al Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 150.- Los Movimientos Partidarios tendrán las siguientes facultades:

I.Elaborar y ejecutar en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, el programa anual de trabajo;

II.Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento con afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas;

III.Promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a dignificar las condiciones sociales de estos sectores;

IV.Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, laboral, cultural, deportiva y las demás que se consideren pertinentes;

V.Promover los ideales de Nueva Alianza Hidalgo entre las mujeres y los jóvenes y demás sectores de la sociedad Hidalguense;

VI.Impulsar la formación y desarrollo político de las mujeres, los jóvenes y demás sectores de la sociedad Hidalguense como afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Hidalgo;

VII.Contribuir al crecimiento y consolidación de Nueva Alianza Hidalgo en la vida política estatal;
y

VIII.Promover la afiliación libre, individual y permanente de mujeres y jóvenes y demás sectores de la sociedad a Nueva Alianza Hidalgo.

<p>ARTÍCULO 151.- Los Movimientos Partidistas tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contar con un espacio físico para el desarrollo de sus actividades en el Comité de Dirección Estatal y Municipal, de conformidad con las condiciones y posibilidades del mismo; II. Gozar de representación en Convenciones, Consejos y Asambleas de Nueva Alianza Hidalgo, de acuerdo a la convocatoria emitida para tal efecto; III. Proponer candidatos y candidatas a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva; IV. Participar en las actividades de Nueva Alianza Hidalgo; y V. Las previstas en el artículo 12 del presente Estatuto. <p>ARTÍCULO 152.- Los Movimientos Partidarios tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asumir, practicar y difundir los principios que sustenta Nueva Alianza Hidalgo en sus Documentos Básicos; II. Participar activamente en las acciones de Nueva Alianza Hidalgo; III. Acatar las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección en los términos establecidos en el presente Estatuto; y IV. Las demás previstas en el artículo 13 del presente Estatuto. 	
<p>CAPÍTULO CUARTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA</p>	
<p>ARTÍCULO 153.- Nueva Alianza Hidalgo contará con un Instituto de Educación, Capacitación e Investigación Política, Social y Económica de los</p>	

acontecimientos que suceden los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 154.- Los integrantes del Instituto de Educación, Capacitación e Investigación Política, Social y Económica de Nueva Alianza Hidalgo, serán designados por el Comité de Dirección Estatal y deberán ser ratificados por el Consejo Estatal; percibirán para sus actividades recursos derivados del financiamiento público establecido en la Ley, los que deriven de donativos, y los provenientes de su propia actividad, en términos de la legislación de la materia.

En el desempeño de sus tareas, el instituto estará sujeto a las decisiones del Comité de Dirección Estatal.

ARTÍCULO 155.- El Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, será el instituto de Nueva Alianza Hidalgo constituido de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia, encargado de:

- I. Capacitar a los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas a Nueva Alianza Hidalgo, en temas políticos, sociales y económicos;
- II. Capacitar a los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo, para enfrentar las actividades de precampaña y campaña electoral con el conocimiento de los temas necesarios para el efecto;
- III. Promover la ideología de Nueva Alianza Hidalgo;
- IV. Realizar investigación política, social y económica, que comparta con los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Hidalgo; y
- V. Las demás que le confiera el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES

ARTÍCULO 156.- Se considerarán organizaciones adherentes a Nueva Alianza Hidalgo, todas aquellas que compartan sus causas e ideología.

ARTÍCULO 157.- Las organizaciones adherentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal la solicitud de adhesión correspondiente;

II. Proteger y cumplir los Documentos Básicos de Nueva Alianza Hidalgo;

III. Contar con integrantes que se asuman de forma voluntaria e individual como aliados y aliadas de Nueva Alianza Hidalgo;

IV. Asumir, practicar y difundir los principios que sustenta Nueva Alianza Hidalgo en sus Documentos Básicos;

V. Participar activamente en las acciones de Nueva Alianza Hidalgo y cumplir las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección en los términos establecidos en el presente Estatuto;

VI. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus asociados y asociadas a Nueva Alianza Hidalgo; y

VII. Proponer a sus integrantes para que actúen como activistas en los procesos electorales.

ARTÍCULO 158.- Nueva Alianza Hidalgo podrá apoyar a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de los objetivos comunes;

II. Propiciar su participación con los gobiernos emanados de Nueva Alianza Hidalgo; y

III. Promover a los integrantes de las organizaciones adherentes a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en

<p>los términos de la convocatoria respectiva y del presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 159.- Las organizaciones adherentes tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Gozar de representación en Asambleas, Consejos y Convenciones de Nueva Alianza Hidalgo, con derecho a voz pero sin voto;</p> <p>II. Proponer candidatos y candidatas de Nueva Alianza Hidalgo a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva; y</p> <p>III. Participar en las actividades de Nueva Alianza Hidalgo, sujetas a la aprobación del Comité de Dirección Estatal.</p>	
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO, LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DE NUEVA ALIANZA HIDALGO</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 160.- Nueva Alianza Hidalgo reconoce el derecho humano al acceso a la información pública en términos de lo establecido por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, por la ley específica de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los procedimientos de transparencia previstos en el presente Estatuto y en el Reglamento que como Entidad de interés público norman su actuar.</p> <p>ARTÍCULO 161.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de Nueva Alianza Hidalgo, será el Órgano responsable de garantizar el acceso a la información pública en posesión de Nueva Alianza Hidalgo, así como de supervisar el registro y desahogo de las solicitudes de información y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales a través de su acceso, rectificación, cancelación y</p>	<p>ARTÍCULO 126.- Son causas de pérdida de registro de Nueva Alianza Hidalgo, las señaladas en la legislación de la materia.</p> <p>ARTÍCULO 127.- En el caso de pérdida del registro legal y una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria respectiva emitida por el Instituto Estatal Electoral, el Comité de Dirección Estatal deberá nombrar una comisión responsable de acompañar el proceso de liquidación de los bienes de Nueva Alianza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 128.- Nueva Alianza Hidalgo, podrá fusionarse con cualquier otro partido político local y/o nacional por acuerdo de su Consejo Estatal y en apego a las disposiciones legales aplicables. En la hipótesis de fusión con otro u otros Partidos, todos los bienes, recursos, derechos y obligaciones de carácter patrimonial pasarán íntegramente al Partido que resulte de la fusión, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 129.- Con la aprobación del Consejo</p>

oposición en los términos previstos en la legislación aplicable.

La Comisión contará con una unidad de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que auxiliará al Comité en sus funciones.

ARTÍCULO 162.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de Nueva Alianza Hidalgo tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de los órganos y áreas administrativas del partido;

III. Ordenar en su caso, a los órganos competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; Establecer, instruir, coordinar y supervisar políticas, acciones y lineamientos para facilitar la obtención de información y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;

IV. Diseñar e implementar los planes de capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

V. Diseñar e implementar políticas y dar

Estatal, Nueva Alianza Hidalgo podrá acordar convenios de coparticipación y asociación política, con otros partidos políticos estatales, nacionales o internacionales que tengan causas afines y cuya ideología y declaración de principios le sean afines a sus Documentos Básicos, para impulsar de manera conjunta el logro de sus objetivos.

seguimiento a las obligaciones del partido en materia de transparencia, incluyendo los portales de Internet;

VI. Establecer las medidas de seguridad y los mecanismos para la protección de los datos personales, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en este Estatuto, Reglamentos y la legislación aplicable;

VII. Garantizar la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente; y

IX. Las demás que resulten para el cumplimiento de la normatividad aplicable o las demás que fije el Estatuto y los Reglamentos.

El Reglamento correspondiente establecerá a nivel estatal, la creación y facultades de Comités y Unidades de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Así mismo, podrá establecer la creación de comités y unidades municipales.

ARTÍCULO 163.- La unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

I. Auxiliar al Comité señalado en el artículo anterior;

II. Recabar, difundir y propiciar que las áreas correspondientes actualicen periódicamente la información, conforme a la normatividad aplicable;

III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;

IV. Auxiliar a los particulares en el módulo de atención en la elaboración de solicitudes de

acceso a la información y en materia de protección de datos personales y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad para personas con discapacidades;

X. Realizar las acciones necesarias de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que exista una vulneración a la seguridad de las bases de datos personales; así como por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad correspondiente;

XI. Realizar evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, cuando se realicen proyectos que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de los mismos, con el fin de identificar y mitigar riesgos que puedan comprometer los principios, deberes y derechos de los titulares;

XII. Desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas, con el objeto de elevar el nivel de protección de datos personales,

facilitar el ejercicio de los derechos por parte de los titulares; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable, en materia de protección de datos personales y demostrar ante la autoridad correspondiente, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en la materia;

XIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del partido;

XIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Estatuto, Reglamentos y en las demás disposiciones aplicables; y

XV. Las demás que señale la legislación, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 164.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información de Nueva Alianza Hidalgo, se conformará de tres integrantes; un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Secretario o Secretaria Técnico, quienes serán designados por el Comité de Dirección Estatal en sesión exprofeso, a propuesta de su Presidente o Presidenta. Sus integrantes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un período adicional inmediato.

Las sesiones de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información de Nueva Alianza Hidalgo, se realizarán por lo menos una vez al mes a convocatoria de su Presidente o Presidenta. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos.

Para el desarrollo de sus actividades, gozará de autonomía y de los recursos necesarios y se auxiliará de una Unidad Técnica Especializada.

ARTÍCULO 165.- El Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de Nueva Alianza Hidalgo, fungirá como enlace entre el Partido y los

Órganos especializados en la materia y será el responsable de presentar ante los mismos las respuestas a las solicitudes de información que al efecto se formulen. Para el desarrollo de sus actividades ante los Órganos especializados contará con un suplente que fungirá en los casos de ausencia.

ARTÍCULO 166.- El Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, designará a un Enlace Municipal que coadyuve con la Comisión Estatal en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente capítulo.

Los Enlaces Municipales serán los representantes de la Comisión Estatal ante los Órganos Municipales especializados en materia de Transparencia y Acceso a la Información, para lo cual en el ámbito de sus atribuciones desempeñarán las facultades previstas en el presente Estatuto, en los términos establecidos en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 167.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información con apego a lo que establece la legislación aplicable, determinará la prohibición expresa para que ninguna de las personas o las áreas que manejan Datos Personales, puedan hacerlos del conocimiento de terceros, lo que definirá de manera explícita en el Reglamento que al efecto se emita.

Este Reglamento ajustado a los términos estatutarios precedentes, garantizará plenamente, la protección, acceso, rectificación, cancelación y oposición de los Datos Personales en términos de la legislación en la materia

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO, LIQUIDACIÓN O FUSIÓN DE NUEVA ALIANZA HIDALGO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 168.- Son causas de pérdida de registro de Nueva Alianza Hidalgo, las señaladas en la legislación de la materia.

ARTÍCULO 169.- En el caso de pérdida del

<p>registro legal y una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria respectiva emitida por el Instituto Estatal Electoral, el Comité de Dirección Estatal deberá nombrar una comisión responsable de acompañar el proceso de liquidación de los bienes de Nueva Alianza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 170.- Nueva Alianza Hidalgo, podrá fusionarse con cualquier otro partido político local y/o nacional por acuerdo de su Consejo Estatal y en apego a las disposiciones legales aplicables. En la hipótesis de fusión con otro u otros Partidos, todos los bienes, recursos, derechos y obligaciones de carácter patrimonial pasarán íntegramente al Partido que resulte de la fusión, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 171.- Con la aprobación del H. Consejo Estatal, Nueva Alianza Hidalgo podrá acordar convenios de coparticipación y asociación política, con otros partidos políticos estatales, nacionales o internacionales que tengan causa afines y cuya ideología y declaración de principios le sean afines a sus Documentos Básicos, para impulsar de manera conjunta el logro de sus objetivos.</p>	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
<p>PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del registro de Nueva Alianza Hidalgo por parte del Consejo General Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</p> <p>SEGUNDO.- El Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, en términos de lo establecido en el acuerdo INE/CG939/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se ratifica en el oficio INE/DEPPP/DE/ DPPF/5644/2018 por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Instituto Nacional Electoral, tendrá la personalidad jurídica para hacer entrega en tiempo y forma, del presente Estatuto a la autoridad Electoral del Estado.</p>	<p>PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del registro de Nueva Alianza Hidalgo por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.</p> <p>SEGUNDO.- El Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo, en términos de lo establecido en el acuerdo INE/CG939/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se ratifica en el oficio INE/DEPPP/DE/ DPPF/5644/2018 por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Instituto Nacional Electoral, tendrá la personalidad jurídica para hacer entrega en tiempo y forma, del presente Estatuto a la autoridad Electoral del Estado.</p>

TERCERO.- Igualmente, en términos del referido acuerdo INE/CG939/2015, el Consejo y el Comité de Dirección Estatal, cuya personalidad partidista está reconocida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, seguirán vigentes por el período que el propio acuerdo establece.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave alfanumérica INE/ CG939/2015, el presente Estatuto fue conocido y aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo aún vigente en esta Entidad Federativa, cuya integración se acredita con la certificación expedida por la Dirección del Secretariado del referido Instituto.

QUINTO.- El Comité de Dirección Estatal tomará las medidas estatutarias pertinentes y oportunas, para, en el plazo que se establece en el multicitado acuerdo, INE/CG939/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designar a los integrantes de los órganos auxiliares de dirección partidista que resulten necesarios, en términos del presente Estatuto y en acatamiento a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Una vez otorgado el registro a Nueva Alianza Hidalgo por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como Partido Político Estatal, el Comité de Dirección deberá presentar en un período de sesenta días ante el Consejo Estatal para su aprobación, los Reglamentos que requieran ser expedidos con motivo del presente Estatuto para
normar el funcionamiento de los Órganos de Gobierno de la estructura partidista.

SÉPTIMO.- Se faculta al Comité de Dirección Estatal para que atienda las observaciones que, en su caso, formule la autoridad electoral en el análisis de Constitucionalidad y legalidad del presente Estatuto.

TERCERO.- Igualmente, en términos del referido acuerdo INE/CG939/2015, el Consejo y el Comité de Dirección Estatal, cuya personalidad partidista está reconocida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, seguirán vigentes por el período que el propio acuerdo establece.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave alfanumérica INE/ CG939/2015, el presente Estatuto fue conocido y aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Hidalgo aún vigente en esta Entidad Federativa, cuya integración se acredita con la certificación expedida por la Dirección del Secretariado del referido Instituto.

QUINTO.- El Comité de Dirección Estatal tomará las medidas estatutarias pertinentes y oportunas, para, en el plazo que se establece en el multicitado acuerdo, INE/CG939/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designar a los integrantes de los Órganos Auxiliares de dirección partidista que resulten necesarios, en términos del presente Estatuto y en acatamiento a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Una vez otorgado el registro a Nueva Alianza Hidalgo por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como Partido Político Estatal, el Comité de Dirección deberá presentar en un período de sesenta días ante el Consejo Estatal para su aprobación, los Reglamentos que requieran ser expedidos con motivo del presente Estatuto para normar el funcionamiento de los Órganos de Gobierno de la estructura partidista.

SÉPTIMO.- Se faculta al Comité de Dirección Estatal para que atienda las observaciones que, en su caso, formule la autoridad electoral en el análisis de Constitucionalidad y legalidad del presente Estatuto.

	ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA REFORMA DEL AÑO 2021
	ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

NUEVA ALIANZA HIDALGO	
PROGRAMA DE ACCIÓN	
2020	2021
1.Consideraciones	1.Consideraciones
<p>Sobre la base firme de nuestros principios y valores históricos, y la firme ideología liberal que nuestro tiempo necesita, Nueva Alianza Hidalgo es un partido en constante actividad. Nuestro actuar no se limita ni lo determinan los tiempos electorales. Como representantes populares tenemos acciones legislativas en el Congreso del Estado, y acciones de gobierno en los municipios.</p> <p>Por ello, Nueva Alianza Hidalgo en su conjunto, representa a la sociedad, mantiene acciones en torno a las causas populares y de clase media estatal, regional y municipal. Las causas de la legalidad, las libertades, la educación, el empleo, la estabilidad económica, la productividad democrática, la libre empresa, los derechos humanos, el bienestar social y la igualdad de oportunidades, el medio ambiente, el derecho al agua, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la transparencia, la igualdad de géneros en todos los ámbitos de la vida, todas estas causas y otras más, mantienen en acción a los miembros de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>El propósito central de permanecer unidos en cada una de estas causas y buscar en la propia sociedad las alianzas para impulsarlas a cada momento, es el empoderamiento de la sociedad hidalguense: que cada hombre, que cada mujer ejerza activamente sus libertades y derechos, y ellos sean los efectivos constructores de un estado justo, próspero y seguro. Esto es por lo que Nueva Alianza Hidalgo lucha con los instrumentos legales a su alcance y con el apoyo de un número cada vez mayor de ciudadanos que se acercan a conocer nuestras propuestas.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo es el instrumento de las y los ciudadanos que ponen la libertad individual y la ley por encima de todo en el orden social, económico y político. Nuestra</p>	<p>Sobre la base firme de nuestros principios y valores históricos y la firme ideología incluyente, democrática y reformista que nuestro tiempo necesita. Nueva Alianza Hidalgo es un partido en constante actividad. Nuestro actuar no se limita ni lo determinan los tiempos electorales. Como representantes populares tenemos acciones legislativas en el Congreso del Estado y acciones de gobierno en los municipios.</p> <p>Por ello, Nueva Alianza Hidalgo en su conjunto representa a la sociedad, mantiene acciones en torno a las causas populares y de clase media estatal, regional y municipal. Las causas de la legalidad, las libertades, la educación, el empleo, la estabilidad económica, la productividad democrática, la libre empresa, los derechos humanos, el bienestar social y la igualdad de oportunidades, el medio ambiente, el derecho al agua, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la transparencia, la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida, todas estas causas y otras más, mantienen en acción a los miembros de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>El propósito central de permanecer unidos en cada una de estas causas y buscar en la propia sociedad las alianzas para impulsarlas a cada momento, es el empoderamiento de la sociedad hidalguense: que cada hombre, que cada mujer ejerza activamente sus libertades y derechos, y ellos sean los efectivos constructores de un estado justo, próspero y seguro. Esto es por lo que Nueva Alianza Hidalgo lucha con los instrumentos legales a su alcance y con el apoyo de un número cada vez mayor de ciudadanos y ciudadanas que se acercan a conocer nuestras propuestas.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo es el instrumento de las y los ciudadanos que ponen la libertad individual y la ley por encima de todo en el</p>

<p>visión del país y de nuestro estado tiene como base la observancia de la Constitución y el respeto por las leyes e instituciones que de ella emanan. En Nueva Alianza Hidalgo nos conducimos absolutamente por medios pacíficos y apegados a la legalidad, rechazamos y condenamos todo acto individual o movimiento organizado que recurra a la violencia o al atropello de las libertades para perseguir sus fines, cualesquiera que estos sean.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo actuamos siempre con el doble propósito de luchar por las causas sociales y construir el partido con bases sólidas en la ciudadanía, en un proceso que se retroalimenta. El partido quiere crecer al servicio de la ciudadanía. Conforme los objetivos de cada causa se van logrando, quienes hacen realidad nuestro Programa de Acción se afinan para que la calidad de vida de la ciudadanía sea mejor con el paso del tiempo, para lo cual se apoya en la estructura del partido. Las y los ciudadanos deben percibir con toda claridad que Nueva Alianza Hidalgo es un instrumento eficaz para impulsar sus causas.</p>	<p>orden social, económico y político. Nuestra visión del país y de nuestro estado tiene como base la observancia de la Constitución y el respeto por las leyes e instituciones que de ella emanan. En Nueva Alianza Hidalgo nos conducimos absolutamente por medios pacíficos y apegados a la legalidad, rechazamos y condenamos todo acto individual o movimiento organizado que recurra a la violencia o al atropello de las libertades para perseguir sus fines, cualesquiera que estos sean.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo actuamos siempre con el doble propósito de luchar por las causas sociales y construir el partido con bases sólidas en la ciudadanía, en un proceso que se retroalimenta. El partido quiere crecer al servicio de la ciudadanía. Conforme los objetivos de cada causa se van logrando, quienes hacen realidad nuestro Programa de Acción se afinan para que la calidad de vida de la ciudadanía sea mejor con el paso del tiempo, para lo cual se apoya en la estructura del partido. Las y los ciudadanos deben percibir con toda claridad que Nueva Alianza Hidalgo es un instrumento eficiente para impulsar sus causas.</p>
<p>2.Construcción de Nueva Alianza Hidalgo</p>	<p>2. Construcción de Nueva Alianza Hidalgo</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo se ha construido paso a paso con perseverancia, y seguiremos edificando sobre lo conseguido. Somos una organización joven pero consolidada, en actividad permanente. Actuamos intensamente en los procesos electorales, pero no nos limitamos a ellos ni al fenómeno electoral.</p> <p>Haciendo honor a nuestro nombre, Nueva Alianza Hidalgo seguirá acordando alianzas con grupos y sectores sociales que compartan los principios liberales como la mejor forma de ordenar la convivencia social en todas sus vertientes.</p> <p>Sostenemos causas estatales, regionales y municipales como la educación, el agua, el medio ambiente, la igualdad de género, ya sean</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo se ha construido paso a paso con perseverancia y seguiremos edificando sobre lo conseguido. Somos una organización joven pero consolidada, en actividad permanente. Actuamos intensamente en los procesos electorales, pero no nos limitamos a ellos ni al fenómeno electoral.</p> <p>Haciendo honor a nuestro nombre, Nueva Alianza Hidalgo seguirá acordando alianzas con grupos y sectores sociales que compartan los principios incluyentes, democráticos y reformistas como la mejor forma de ordenar la convivencia social en todas sus vertientes.</p> <p>Sostenemos causas estatales, regionales y municipales como la educación, el agua, el medio ambiente, la igualdad de género, ya</p>

referidas a los mismos temas o a otros propios de la región o localidad, como provisión de servicios, defensa de derechos humanos, casos legales y otros.

A diferencia de los partidos políticos tradicionales, Nueva Alianza Hidalgo se mantiene unida porque nos mueven los principios y las causas justas y no la cruda ambición de poder. En Nueva Alianza Hidalgo seguiremos respetando la pluralidad y mantendremos el ambiente libre de discusión, poniendo siempre el interés general sobre los intereses particulares. Los grupos con los que compartimos convicciones y causas enriquecen la diversidad del partido.

Nueva Alianza Hidalgo seguirá convocando a militantes y simpatizantes a participar en conciencia en cada una de las causas que abanderamos día con día. Este es el impulso con el que participamos en los procesos electorales. La nueva forma de hacer política que Nueva Alianza Hidalgo representa nos permite encontrar a los mejores candidatos a puestos de elección popular, no solo entre nuestra militancia, también en los propios grupos sociales con los que mantenemos alianzas. Por eso seguirá creciendo el número de triunfos locales y municipales en los procesos electorales.

El partido se funda en el interés de la ciudadanía, en el marco de nuestra democracia. Hombres y mujeres de todas las regiones del estado buscan una organización que los respalde, en la que encuentren la fuerza para impulsar sus propias causas. Los militantes de Nueva Alianza Hidalgo saldrán en cada proceso electoral al encuentro de la ciudadanía, para establecer nexos que vayan más allá de lo electoral y se afiancen en las causas compartidas.

Construiremos el Partido apegándonos a la legalidad vigente, que nos da derechos irrenunciables, así como nos impone obligaciones. La institucionalidad es una de

sean referidas a los mismos temas o a otros propios de la región o localidad, como provisión de servicios, defensa de derechos humanos, casos legales y otros.

A diferencia de los partidos políticos tradicionales, Nueva Alianza Hidalgo se mantiene unido porque nos mueven los principios y las causas justas y no la cruda ambición de poder. En Nueva Alianza Hidalgo seguiremos respetando la pluralidad y mantendremos el ambiente libre de discusión, poniendo siempre el interés general sobre los intereses particulares. Los grupos con los que compartimos convicciones y causas enriquecen la diversidad del partido.

Nueva Alianza Hidalgo seguirá convocando a militantes y simpatizantes a participar en conciencia en cada una de las causas que abanderamos día con día. Este es el impulso con el que participamos en los procesos electorales. La nueva forma de hacer política que Nueva Alianza Hidalgo representa nos permite encontrar **a las mejores candidatas** y candidatos a puestos de elección popular, no solo entre nuestra militancia, también en los propios grupos sociales con los que mantenemos alianzas. Por eso seguirá creciendo el número de triunfos locales y municipales en los procesos electorales.

El partido se funda en el interés de la ciudadanía, en el marco de nuestra democracia, hombres y **mujeres** de todas las regiones del estado buscan una organización que los respalde, en la que encuentren la fuerza para impulsar sus propias causas. **Las** y los militantes de Nueva Alianza Hidalgo saldrán en cada proceso electoral al encuentro de la ciudadanía, para establecer nexos que vayan más allá de lo electoral y se afiancen en las causas compartidas.

Construiremos el Partido apegándonos a la legalidad vigente, que nos da derechos irrenunciables, así como nos impone obligaciones. La institucionalidad es una de ellas. No somos una organización que

<p>ellas. No somos una organización que participe en los procesos legales, electorales y cotidianos, para después renegar de los mismos procesos y su conducción. Lo que no significa, de ningún modo, que aceptaremos procedimientos irregulares o no equitativos.</p> <p>Construiremos a nuestro partido en el ejercicio de las tareas para las que son elegidos representantes surgidos de nuestras filas, es decir, en el órgano legislativo local y ejecutivo, así como en el órgano ejecutivo municipal. Donde quiera que un integrante de Nueva Alianza Hidalgo sea llamado a colaborar en tareas públicas su conducta se apegará a los principios del Partido, de manera abierta y honesta.</p> <p>En el ejercicio de funciones públicas, seguiremos buscando las alianzas convenientes para hacer avanzar nuestra agenda liberal. Deseamos ser parte de un sistema de partidos políticos maduro, capaz de alcanzar acuerdos en beneficio de la población. Seguiremos abiertos al diálogo, a la comunicación, a la interlocución y a la cooperación, porque así se construye y se perfecciona la democracia.</p>	<p>participe en los procesos legales, electorales y cotidianos, para después renegar de los mismos procesos y su conducción. Lo que no significa, de ningún modo, que aceptaremos procedimientos irregulares o no equitativos.</p> <p>Construiremos a nuestro partido en el ejercicio de las tareas para las que son elegidas y elegidos representantes surgidos de nuestras filas, es decir, en el órgano legislativo local y ejecutivo, así como en el órgano ejecutivo municipal. Donde quiera que una o un integrante de Nueva Alianza Hidalgo sea llamado a colaborar en tareas públicas su conducta se apegará a los principios del Partido, de manera abierta y honesta.</p> <p>En el ejercicio de funciones públicas, seguiremos buscando las alianzas convenientes para hacer avanzar nuestra agenda incluyente, democrática y reformista. Deseamos ser parte de un sistema de partidos políticos maduro, capaz de alcanzar acuerdos en beneficio de la población. Seguiremos abiertos al diálogo, a la comunicación, a la interlocución y a la cooperación, porque así se construye y se perfecciona la democracia.</p>
<p>3.Estado de derecho y legalidad</p>	<p>3.Estado de derecho y legalidad</p>
<p>Un déficit de nuestra democracia es la debilidad del Estado de derecho, de la efectividad de las leyes. La democracia sólo alcanza su completa madurez cuando las reglas de convivencia social que son las leyes son aplicadas de manera regular y su violación es la excepción y no la regla. El apego de todos, ciudadanos y autoridades, a ley fortalece la democracia porque es universal, porque debe obligar y castigar a todos por igual, por las mismas conductas.</p> <p>Militantes y simpatizantes de Nueva Alianza Hidalgo somos siempre vigilantes de la recta aplicación de la ley. Naturalmente, no debemos desperdiciar fuerzas ni tiempo en denunciar cada una de las múltiples violaciones a los reglamentos, pues no acabaríamos nunca. Pero no debemos dejar pasar los atentados contra las libertades</p>	<p>Un déficit de nuestra democracia es la efectividad de las leyes. La democracia sólo alcanza su completa madurez cuando las reglas de convivencia social son aplicadas de manera regular y su violación es la excepción y no la regla. El apego de todas y todos los ciudadanos y autoridades, a ley fortalece la democracia porque es universal, porque debe obligar y castigar a todos por igual, por las mismas conductas.</p> <p>Militantes y simpatizantes de Nueva Alianza Hidalgo somos siempre vigilantes de la recta aplicación de la ley. Pero no debemos dejar pasar los atentados contra las libertades básicas y debemos apelar siempre a la vigencia de los derechos humanos. Debemos denunciar las conductas que ponen en riesgo la convivencia social.</p> <p>Proponemos emprender campañas de</p>

<p>básicas y debemos apelar siempre a la vigencia de los derechos humanos. Debemos denunciar las conductas que ponen en riesgo la convivencia social.</p> <p>Proponemos emprender campañas de concientización cívica en los medios de comunicación masivos sobre la importancia de las leyes y de su cumplimiento por todos los integrantes de la sociedad. Necesitamos vigorizar la cultura de la legalidad. Estas campañas deben trascender la mera publicidad para convertirse en herramientas didácticas que informen a la población y le inculquen el deseo de cumplir las leyes.</p>	<p>concientización cívica en los medios de comunicación masivos sobre la importancia de las leyes y de su cumplimiento por todos los integrantes de la sociedad. Necesitamos vigorizar la cultura de la legalidad. Estas campañas deben trascender la mera publicidad para convertirse en herramientas didácticas que informen a la población y le inculquen el deseo de cumplir las leyes.</p>
<p>4. Por un Sistema Judicial abierto y eficiente</p>	<p>4. Por un Sistema Judicial abierto y con perspectiva de género</p>
<p>El Estado de derecho no puede sostenerse si el estado de derecho no cuenta con un sistema judicial que aplique la ley como lo manda la Constitución, sin obstáculos y de manera pronta, completa e imparcial. Un sistema judicial plenamente funcional es indispensable para garantizar la estabilidad social y la prosperidad del estado.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo insistirá en que se cumplan en tiempo y forma todos y cada uno de los pasos que todavía restan para hacer efectiva la reforma judicial de 2008, con la asignación oportuna y suficiente de recursos presupuestales, para pasar de un sistema persecutorio, cerrado, ineficiente y con frecuencia corrupto, a un sistema adversarial abierto, de juicios orales, en el que la justicia se aplique de manera transparente y con la rapidez que toda persona espera y merece.</p> <p>Uno de los resultados del cumplimiento completo de la reforma judicial, al que Nueva Alianza Hidalgo pondrá especial atención, será la reducción de la población de las cárceles, en las que cumplen reclusión miles de personas que cometieron delitos que si bien se encuentran en la clasificación de graves en la legislación actual, se cometieron en montos y en condiciones que no representan un peligro para la sociedad,</p>	<p>El Estado de derecho no puede sostenerse si el estado de derecho no cuenta con un sistema judicial que aplique la ley como lo manda la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte, sin obstáculos y de manera pronta, completa e imparcial. Un sistema judicial plenamente funcional es indispensable para garantizar la estabilidad social y la prosperidad del estado.</p> <p>En 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció por la impartición de justicia con perspectiva de género en la que se establece, que las juzgadoras y los juzgadores deben realizar un análisis para poder identificar prejuicios de género en las controversias que resuelvan.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo pugnará por que en el sistema judicial del Estado, las resoluciones sean emitidas atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, privilegiando los derechos fundamentales de los grupos socialmente marginados.</p>

<p>por lo que se pueden resolver con medios alternativos de justicia para reparar el daño.</p>	
<p>5. Seguridad pública profesional</p>	<p>5. Seguridad pública profesional</p>
<p>No nos cansaremos de exigir que el Estado cumpla su primera obligación, que es garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes. Para eso tienen que establecerse cuerpos policiales que actúen siempre en el marco de la ley. Nueva Alianza Hidalgo planteará para que en todas las policías del estado se cuente con métodos profesionales de capacitación, con protocolos de acción que garanticen el interés público y la transparencia de las acciones de policía.</p> <p>Una pieza fundamental en la correcta aplicación del trabajo de los policías es la vigilancia ciudadana, que debe ser ejercida por ciudadanos ejemplares, con calidad moral para conocer el desempeño de las y los policías.</p>	<p>No nos cansaremos de exigir que el Estado cumpla su primera obligación, que es garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes. Para eso tienen que establecerse cuerpos policiales que actúen siempre en el marco de la ley. Nueva Alianza Hidalgo planteará para que en todas las policías del estado se cuente con métodos profesionales de capacitación, con protocolos de acción que garanticen el interés público y la transparencia de las acciones de policía.</p> <p>Una pieza fundamental en la correcta aplicación del trabajo de los policías es la vigilancia ciudadana, que debe ser ejercida por ciudadanos y ciudadanas ejemplares, con calidad moral para conocer el desempeño de las y los policías.</p>
<p>6. Contra la corrupción</p>	<p>6. Contra la corrupción</p>
<p>Una de las más graves y persistentes transgresiones de la ley es la corrupción, que muchas veces implica en el mismo evento a autoridades y particulares. En las causas que Nueva Alianza Hidalgo abandera con diversos grupos sociales, nuestros militantes y simpatizantes denunciarán todo acto de corrupción que afecte el cabal cumplimiento de las normas, principalmente en perjuicio del interés de la población hidalguense.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo promoverá las reformas legales, reglamentarias y orgánicas que sean necesarias para prevenir, detectar, combatir y sancionar la corrupción. Es mucho lo que se puede lograr, en ocasiones con cambios pequeños pero significativos en la operación institucional. Así como debe perseguirse la corrupción, deben reconocerse los méritos de los servidores públicos honestos y capaces.</p> <p>Las instituciones diseñadas para combatir la corrupción deben invariablemente contar con formas de participación ciudadana en la denuncia y para vigilar su desempeño y sus</p>	<p>Una de las más graves y persistentes transgresiones de la ley es la corrupción, que muchas veces implica en el mismo evento a autoridades y particulares. En las causas que Nueva Alianza Hidalgo abandera con diversos grupos sociales, nuestras y nuestros militantes y simpatizantes denunciarán todo acto de corrupción que afecte el cabal cumplimiento de las normas, principalmente en perjuicio del interés de la población hidalguense.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo promoverá las reformas legales, reglamentarias y orgánicas que sean necesarias para prevenir, detectar, combatir y sancionar la corrupción. Es mucho lo que se puede lograr, en ocasiones con cambios pequeños pero significativos en la operación institucional. Así como debe perseguirse la corrupción, deben reconocerse los méritos de las y los servidores públicos honestos y capaces.</p> <p>Las instituciones diseñadas para combatir la corrupción deben invariablemente contar con formas de participación ciudadana en la</p>

resultados.	denuncia para vigilar su desempeño y sus resultados.
7.Instituciones del Estado eficientes	7.Instituciones del Estado eficientes
<p>Diversas áreas de la acción institucional del Estado funcionan con áreas de opacidad, poca eficacia, burocratismo y desperdicio de recursos. Sabemos cuáles son las más críticas para la ciudadanía, por lo que Nueva Alianza Hidalgo busca influir en un mejor funcionamiento de las instituciones respectivas.</p> <p>Proponemos generar una depuración de las estructuras gubernamentales, a fin de evitar la duplicidad organizacional. No deben hacerse excepciones en cuanto a la necesaria rendición de cuentas en los órdenes de gobierno, municipal y estatal. En todo el estado la ciudadanía debe estar informada y tener formas de representación en la vigilancia del uso de los recursos públicos y del funcionamiento de los órganos anti-corrupción.</p> <p>Es necesario que la ciudadanía confíe en las instituciones y que éstas se abran a la vigilancia social. Dirigentes, militantes y simpatizantes de Nueva Alianza Hidalgo promoveremos la creación de formas de vigilancia social de las instituciones públicas que más influyen en el bienestar o en la preocupación social del estado, los municipios y las comunidades.</p> <p>Es factible crear redes sociales de vigilancia institucional, en comunicación constante para garantizar su función social.</p>	<p>Diversas áreas de la acción institucional del Estado funcionan con áreas de opacidad, poca eficacia, burocratismo y desperdicio de recursos. Sabemos cuáles son las más críticas para la ciudadanía, por lo que Nueva Alianza Hidalgo busca influir en un mejor funcionamiento de las instituciones respectivas.</p> <p>Proponemos generar una depuración de las estructuras gubernamentales, a fin de evitar la duplicidad organizacional. No deben hacerse excepciones en cuanto a la necesaria rendición de cuentas en los órdenes de gobierno, municipal y estatal. En todo el estado la ciudadanía debe estar informada y tener formas de representación en la vigilancia del uso de los recursos públicos y del funcionamiento de los órganos anti-corrupción.</p> <p>Es necesario que la ciudadanía confíe en las instituciones y que éstas se abran a la vigilancia social. Dirigentes, militantes y simpatizantes de Nueva Alianza Hidalgo promoveremos la creación de formas de vigilancia social de las instituciones públicas que más influyen en el bienestar o en la preocupación social del estado, los municipios y las comunidades.</p> <p>Es factible crear redes sociales de vigilancia institucional, en comunicación constante para garantizar su función social.</p>
8.División de poderes efectiva	8.División de poderes efectiva
<p>Ya sea que contemos con representantes de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado o de los órganos ejecutivos de gobierno municipal, procuramos siempre impulsar las facultades de cada poder para equilibrar las acciones de los otros dos. Porque somos demócratas, buscamos siempre la mejor comunicación entre poderes, de modo que cada uno cumpla mejor sus funciones en beneficio de la población. En Nueva Alianza Hidalgo creemos que los Poderes Legislativo y</p>	<p>Ya sea que contemos con representantes de Nueva Alianza Hidalgo en el Congreso del Estado o de los órganos ejecutivos de gobierno municipal, procuramos siempre impulsar las facultades de cada poder para equilibrar las acciones de los otros dos. Porque somos demócratas, buscamos siempre la mejor comunicación entre poderes, de modo que cada quien cumpla mejor sus funciones en beneficio de la población. En Nueva Alianza Hidalgo creemos que los Poderes Legislativo y</p>

<p>Judicial deben vigilar y controlar el ejercicio del Poder Ejecutivo local, pero sin que se anule la capacidad de estos para cumplir los programas y metas de gobierno, conforme a sus atribuciones.</p>	<p>Judicial deben vigilar y controlar el ejercicio del Poder Ejecutivo local, pero sin que se anule la capacidad de estos para cumplir los programas y metas de gobierno, conforme a sus atribuciones.</p>
<p>9.Fortalecer la democracia</p>	<p>9.Fortalecer la democracia</p>
<p>La mejor forma de consolidar la democracia es con la participación ciudadana tanto en procesos electorales como fuera de ellos. El derecho al voto libre y secreto, en condiciones de igualdad en la competencia entre partidos políticos y candidatos, hace realidad la representación democrática.</p> <p>Pero además del voto, se necesita buena calidad de candidatos, que sean personas armadas no sólo de poder de convocatoria entre grupos sociales específicos, sino también decididos a servir a los demás y no servirse de los puestos a los que aspiran, con un alto nivel ético. En Nueva Alianza Hidalgo sabemos que los procesos de selección de candidatos se simplifican si prevalece siempre la calidad ciudadana de los aspirantes. La democracia en general se funda en la calidad de la ciudadanía, en su nivel de educación e información, en el nivel ético de sus liderazgos en su apego a leyes y reglamentos, y su conocimiento de la política estatal. Estas son las características que buscamos en los candidatos de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>Es necesario vincular las campañas electorales con causas importantes para la población, en términos de nuestra ideología liberal. La calidad de las campañas electorales dependerá de la pertinencia de las plataformas de propuestas que acompañen las candidaturas, que apelen a los asuntos de fondo para las personas y las comunidades.</p> <p>La democracia se fortalece cuando da resultados. Por eso en Nueva Alianza Hidalgo seguiremos buscando coincidencias con las demás fuerzas políticas locales, de modo que el trabajo legislativo y de gobierno rinda mejores frutos en reformas y acciones de gobierno.</p>	<p>La mejor forma de consolidar la democracia es con la participación ciudadana tanto en procesos electorales como fuera de ellos. El derecho al voto libre y secreto, en condiciones de igualdad en la competencia entre partidos políticos, candidatas y candidatos, hacen realidad la representación democrática.</p> <p>Pero además del voto, se necesita buena calidad de candidatas y candidatos, que sean personas armadas no sólo de poder de convocatoria entre grupos sociales específicos, sino también decididos a servir a los demás y no servirse de los puestos a los que aspiran, con un alto nivel ético. En Nueva Alianza Hidalgo sabemos que los procesos de selección de candidatas y candidatos se simplifican si prevalece siempre la calidad ciudadana de las y los aspirantes. La democracia en general se funda en la calidad de la ciudadanía, en su nivel de educación e información, en el nivel ético de sus liderazgos en su apego a leyes y reglamentos, y su conocimiento de la política estatal. Estas son las características que buscamos en las y los candidatos de Nueva Alianza Hidalgo.</p> <p>Es necesario vincular las campañas electorales con causas importantes para la población, en términos de nuestra ideología incluyente, democrática y reformista. La calidad de las campañas electorales dependerá de la pertinencia de las plataformas de propuestas que acompañen las candidaturas, que apelen a los asuntos de fondo para las personas y las comunidades.</p> <p>La democracia se fortalece cuando da resultados. Por eso en Nueva Alianza Hidalgo seguiremos buscando coincidencias con las demás fuerzas políticas locales, de modo que el trabajo legislativo y de gobierno rinda</p>

<p>Como lo hemos hecho hasta ahora, Nueva Alianza Hidalgo seguirá cumpliendo en los órganos legislativo y ejecutivo de gobierno a los que lleguen sus candidatos, con las propuestas hechas en campaña. La forma de hacer política de nuestros candidatos una vez que triunfan, da confianza a los ciudadanos en el desempeño de sus representantes.</p>	<p>mejores frutos en reformas y acciones de gobierno.</p> <p>Como lo hemos hecho hasta ahora, Nueva Alianza Hidalgo seguirá cumpliendo en los órganos legislativo y ejecutivo de gobierno a los que lleguen sus candidatas y candidatos, con las propuestas hechas en campaña. La forma de hacer política de nuestros candidatos y candidatas una vez que triunfan, da confianza a los ciudadanos en el desempeño de sus representantes.</p>
<p>10. El quehacer legislativo de Nueva Alianza Hidalgo.</p>	<p>10. El quehacer legislativo de Nueva Alianza Hidalgo.</p>
<p>Los legisladores surgidos de las filas de Nueva Alianza Hidalgo se esfuerzan permanente en dignificar el trabajo del Congreso del Estado. Participamos con tolerancia, diálogo y construcción de acuerdos en el debate legislativo en el diseño de iniciativas de reforma legal, para conseguir dar respuestas eficaces a las demandas y necesidades sociales. Para ello, el Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo se mantendrá en contacto permanente con la sociedad y con los grupos y sectores aliados.</p> <p>Seguiremos participando constructivamente en las deliberaciones de las iniciativas del gobierno y de los diversos partidos políticos, impulsando el enfoque liberal, que ponga énfasis en la responsabilidad de las personas, en la accesibilidad de los programas de gobierno y en la simplicidad de la regulación de las actividades de los particulares.</p>	<p>Las y los legisladores surgidos de las filas de Nueva Alianza Hidalgo se esfuerzan permanente en dignificar el trabajo del Congreso del Estado. Participamos con tolerancia, diálogo y construcción de acuerdos en el debate legislativo en el diseño de iniciativas de reforma legal, para conseguir dar respuestas eficaces a las demandas y necesidades sociales. Para ello, el Grupo Legislativo de Nueva Alianza Hidalgo se mantendrá en contacto permanente con la sociedad, con los grupos y sectores aliados.</p> <p>Seguiremos participando constructivamente en las deliberaciones de las iniciativas del gobierno y de los diversos partidos políticos, impulsando el enfoque incluyente, democrático y reformista, que ponga énfasis en la responsabilidad de las personas, en la accesibilidad de los programas de gobierno y en la simplicidad de la regulación de las actividades de los particulares.</p>
<p>11. Defensa de los derechos humanos</p>	<p>11. Defensa de los derechos humanos</p>
<p>El primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el dedicado a los derechos humanos y sus garantías. Y en el capítulo único de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ahí se consagran los derechos individuales, la no discriminación, los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la educación, la igualdad entre mujeres y varones, los derechos a la salud, a la vivienda, a la identidad, a la cultura y a la cultura física, el</p>	<p>El primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el dedicado a los derechos humanos y sus garantías. Y en el capítulo único de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ahí se consagran los derechos individuales, la no discriminación, los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la educación, la igualdad entre mujeres y varones, los derechos a la salud, a la vivienda, a la identidad, a la cultura y a la cultura física, el</p>

<p>interés superior de la niñez, el derecho al trabajo, la libertad de expresión, el derecho a la información, al acceso a las tecnologías de información y comunicación, los derechos de asociación y de reunión, el derecho de libre tránsito, el derecho a la propiedad, y el derecho a la justicia expedita, pronta, completa e imparcial.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo defiende todos y cada uno de estos derechos en sus actividades cotidianas, en los foros en los que participa y con los grupos sociales con los que mantiene alianzas</p>	<p>interés superior de la niñez, el derecho al trabajo, la libertad de expresión, el derecho a la información, al acceso a las tecnologías de información y comunicación, los derechos de asociación y de reunión, el derecho de libre tránsito, el derecho a la propiedad, y el derecho a la justicia expedita, pronta, completa e imparcial.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo defiende todos y cada uno de estos derechos en sus actividades cotidianas, en los foros en los que participa y con los grupos sociales con los que mantiene alianzas</p>
<p>12. Contra la discriminación y por la igualdad</p>	<p>12. Contra la discriminación y por la igualdad</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo rechazamos tajantemente toda forma de discriminación, ya sea étnica o por nacionalidad, de género o por preferencia sexual, por discapacidades, afiliación política, antecedentes penales o cualquier otro motivo. Los integrantes de Nueva Alianza Hidalgo continuaremos promoviendo en todos los foros la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos y en la distribución de beneficios de programas sociales.</p> <p>Promovemos la igualdad sustantiva, es decir, la creación o generación de condiciones materiales para que los grupos socialmente excluidos tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario en el ejercicio de sus libertades y derechos.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo rechazamos tajantemente toda forma de discriminación, ya sea étnica o por nacionalidad, de género o por preferencia sexual, por discapacidades, afiliación política, antecedentes penales o cualquier otro motivo. Los integrantes de Nueva Alianza Hidalgo continuaremos promoviendo en todos los foros la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos y en la distribución de beneficios de programas sociales.</p> <p>Promovemos la igualdad sustantiva, es decir, la creación o generación de condiciones materiales para que los grupos socialmente excluidos tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario en el ejercicio de sus libertades y derechos.</p>
<p>13.Promover la participación social</p>	<p>13. Contra la Violencia Política en Razón de Género</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo contribuimos a dignificar la política, fortaleciendo nuestro papel al servicio de la sociedad. Somos aliados de los grupos y sectores sociales que coinciden con el ideario liberal, y estamos convencidos de que la participación social es un instrumento de gran eficacia para mejorar la gestión pública en los órdenes de gobierno. Nueva Alianza Hidalgo propone que se adopten formas de participación y vigilancia social en todas las instituciones públicas, particularmente en aquellas que más influyen en la situación de las personas, en su</p>	<p>Con fundamento en el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso De las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia política se define como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de</p>

bienestar y su seguridad. A dichas formas deben incorporarse ciudadanas y ciudadanos que cuenten con la confianza de sus comunidades. Esto contribuirá a generar y fortalecer una cultura de participación informada.

organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Por lo tanto, Nueva Alianza Hidalgo atenderá, sancionará, reparará y erradicará la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, garantizando el acceso a la justicia intrapartidaria a través de los órganos que en adelante se comentan.

En esta materia, Nueva Alianza Hidalgo tiene establecido en éste instrumento y, en sus Estatutos y Declaración de Principios, un lenguaje incluyente en el que de forma clara se aprecia de su lectura, la inserción en todas nuestras actividades, tanto a hombres como a mujeres en igualdad de condiciones, lo que permite entender a este instituto político como un partido vanguardista que apoya y aporta a la conformación paritaria en todos los sectores de la vida de nuestro Estado.

En las mencionadas condiciones y congruentes con lo anterior, nuestra norma estatutaria dispone que todos los órganos partidarios, deberán estar conformados de forma paritaria.

No obstante la obligación legal de postular candidatos y candidatas, en respeto absoluto a la paridad vertical, horizontal y sustantiva, Nueva Alianza Hidalgo dispone esa misma obligación al interior y exterior del partido.

Para efectos que las mujeres cuenten con un órgano interno que les proporcione todo tipo de apoyo, se crea un Movimiento de Mujeres, encargado de privilegiar al género femenino, impulsando su formación y desarrollo político, al interior y al exterior de nuestro instituto.

En lo que respecta al aspecto económico, las disposiciones que rigen nuestra vida interna establecen, que la distribución de los recursos económicos deba hacerse siempre

en igualdad de condiciones y montos entre hombres y mujeres.

Asimismo, en el ejercicio de las prerrogativas partidarias relativas al uso en tiempos de radio y televisión, Nueva Alianza Hidalgo establece la distribución paritaria, en cantidad y calidad, entre hombres y mujeres; obligando a que, en los mensajes de nuestro partido político, se elimine toda forma de discriminación a las mujeres por razones de género, en donde se incluyen también a los niños, las niñas y demás grupos vulnerables. Además, se obliga a que, en toda forma de comunicación social proveniente del partido, vaya implícito un sentido de igualdad entre hombres y mujeres, procurando con ello, que la sociedad receptora de nuestra publicidad, desentrañe toda forma de discriminación hacia las mujeres por razones de género.

Establecemos que la Coordinación Estatal de Asuntos Jurídicos deba conocer de todo acto que tenga visos de violencia política en contra de las mujeres por razones de género, además que, se le obliga a orientar, apoyar y dar seguimiento, ante las instancias internas y externas, a las mujeres que se encuentren en una condición de violencia.

La justicia intrapartidaria, a través del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas tendrá la obligación de intervenir, conocer, sustanciar y resolver conforme a las disposiciones internas y con base en la legislación atinente, nacional e internacional, todo tema que verse sobre violencia política en contra de las mujeres por razones de género, estableciéndose al interior, un proceso que obliga al respeto irrestricto de los principios y garantías que favorezcan al género femenino y demás personas en condiciones de vulnerabilidad; debiendo brindar una atención pronta, gratuita y expedita, sin discriminación, prejuicios, ni estereotipos de género, absteniéndose de generar cualquier acto de intimidación, amenazas u hostigamiento;

respetando su integridad y evitando la re victimización, garantizando el respeto a la privacidad, brindando protección de datos personales y otorgando el estado de confidencialidad; además de, otorgar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

Se determinan acciones en favor de las mujeres cuando hayan sido víctimas de violencia política por razón de género, tales como la imposibilidad de que haya composiciones a través de los mecanismos alternativos de solución de problemas; asimismo, se determina que el recurso a través del cual se pueda acudir a la justicia interna, prescriba en un plazo prolongado de tres años, distinto al proceso ordinario en el que vence en breve término.

Como planes de atención específicos y concretos dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, tenemos, los siguientes: 1. En todos los cargos partidistas –decisores o de ejecución- se deben conformar paritariamente; 2. Se establecen en los Estatutos que, para todos los casos de elecciones –internas o constitucionales- se emitan criterios de paridad de género a través de la Comisión Estatal de Elecciones Internas y aprobados por el Consejo Estatal, mismos que vayan a acordes a las disposiciones legales atinentes; 3. La distribución de recursos económicos y de los mensajes que difunda Nueva Alianza Hidalgo, entre las y los candidatos a cargos de elección popular, debe ser siempre de forma paritaria, observando, irrestrictamente que mujeres y hombres estén en igualdad de condiciones para que la sociedad, perciba una condición igualitaria y fuera de toda idea de discriminación por razón de género; Se otorga a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Asuntos Jurídicos la obligación de brindar orientación, asesoría, apoyo y acompañamiento legal a mujeres que se vean afectadas por violencia política

por razón de género; 4. El órgano de justicia intrapartidaria, deberá sujetar sus procedimientos a principios y garantías que juzguen con perspectiva de género, contratos igualitarios y no discriminatorios, además que, el Órgano Garante intervendrá y resolverá, en términos del Estatuto y demás disposiciones reglamentarias, en contra de quien o quienes ejerzan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, acorde con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Generales y Locales, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin que por ninguna causa se lleguen a resolver los hechos a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; y 5. El Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política deberá realizar, para todas sus audiencias, programas efectivos y permanentes que hagan del conocimiento general los casos en que se tipifica la violencia política por razón de género en contra de la mujer, sus formas de erradicarla, los trámites para hacer las denuncias y señalamientos, además de capacitar para el conocimiento de las facultades de las autoridades partidarias y legales, respecto de quienes son competentes para conocer, atender y resolver todo tipo de denuncia por tales conceptos.

Además de lo anterior, el Instituto Estatal de Investigación, Capacitación y Formación Política de Nueva Alianza Hidalgo, deberá realizar todo tipo de actividades tendentes a la elaboración y ejecución de programas tendentes a capacitar a las mujeres al interior y exterior del partido, en relación a los actos de violencia política en su contra por razones de género, así como respecto de los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que se abocará a la realización de planes de atención específicos

	<p>y concretos; cursos, talleres y demás eventos que permitan identificar la violencia política contra las mujeres a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.</p>
<p>14. Por una educación con calidad</p> <p>Nuestra mayor preocupación es la educación y la ponemos en primer plano a desarrollar dentro de nuestra agenda. Nos impulsa a ello el firme compromiso con el magisterio estatal, los padres de familia, la niñez y la juventud, aspiramos a que en nuestro estado se imparta una educación pública de calidad y de alto desempeño, como fundamento indispensable para una vida plena, de progreso y desarrollo.</p> <p>Las maestras y los maestros de Hidalgo, así como los padres y madres de familia son nuestros aliados en la tarea diaria de elevar la calidad de la educación en las escuelas de educación básica, educación media y superior. Nueva Alianza Hidalgo defiende simultáneamente y con igual firmeza la mejoría en la calidad de la educación y los derechos laborales del magisterio.</p>	<p>14. Promover la participación social</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo contribuimos a dignificar la política, fortaleciendo nuestro papel al servicio de la sociedad. Somos aliados y aliadas de los grupos y sectores sociales que coinciden con el ideario incluyente, democrático y reformista, estamos convencidos de que la participación social es un instrumento de gran eficacia para mejorar la gestión pública en los órdenes de gobierno.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo propone que se adopten formas de participación y vigilancia social en todas las instituciones públicas, particularmente en aquellas que más influyen en la situación de las personas, en su bienestar y su seguridad. A dichas formas deben incorporarse ciudadanas y ciudadanos que cuenten con la confianza de sus comunidades. Esto contribuirá a generar y fortalecer una cultura de participación informada.</p>
<p>15. Impulsar la ciencia y la tecnología</p> <p>Los países en los que la ciencia ha tenido un lugar relevante en las políticas públicas han logrado índices de desarrollo y de bienestar social superiores a los de México. Por eso, en Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que es necesario impulsar la formación de grupos de investigación científica y mejorar el presupuesto dedicado a las instituciones científicas, tanto en el campo de las ciencias exactas y biológicas como en el de las ciencias sociales y las humanidades.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo propone la implantación de programas de fomento a la ciencia y la tecnología desde la educación básica hasta la superior, así como en los medios de comunicación para concientizar a la población en general acerca de la importancia de la ciencia y la tecnología en el conocimiento y solución de los grandes</p>	<p>15. Por una educación con calidad</p> <p>Nuestra mayor preocupación es la educación y la ponemos en primer plano a desarrollar dentro de nuestra agenda. Nos impulsa a ello el firme compromiso con la niñez y la juventud, los padres y madres de familia y el magisterio estatal, aspiramos a que en nuestro estado se imparta una educación pública de calidad y de alto desempeño, como fundamento indispensable para una vida plena, de progreso y desarrollo.</p> <p>Las maestras y los maestros de Hidalgo, así como los padres y madres de familia son nuestros aliados en la tarea diaria de elevar la calidad de la educación en las escuelas de educación básica, media y superior. Nueva Alianza Hidalgo defiende simultáneamente y con igual firmeza mejorar la calidad de la educación y los derechos del magisterio.</p>

<p>problemas nacionales y estatales, en la creación de fuentes de empleo.</p> <p>Aspiramos a que en nuestro estado se multipliquen los esfuerzos institucionales para la creación de programas y redes académicas profesionales con el propósito de difundir y estudiar a fondo los problemas de la innovación tecnológica y construir en Hidalgo una sociedad del conocimiento.</p>	
<p>16. Promover la cultura y las artes</p>	<p>16. Impulsar la ciencia y la tecnología</p>
<p>México y el estado de Hidalgo son multiculturales y con una enorme fuerza creativa, que necesita formas eficaces de promover la creación cultural y artística, a partir de la difusión constante de las manifestaciones culturales y artísticas del pasado y el presente. Nueva Alianza Hidalgo promueve en la escala nacional y en la local la apertura de foros culturales, con apoyos a las iniciativas individuales y a las capacidades institucionales, de modo que las personas de todas las condiciones sociales tengan acceso al disfrute y desarrollo de la cultura y las artes.</p>	<p>Los países en los que la ciencia ha tenido un lugar relevante en las políticas públicas han logrado índices de desarrollo y de bienestar social superiores a los de México. Por eso, en Nueva Alianza Hidalgo estamos convencidos de que es necesario impulsar la formación de grupos de investigación científica y mejorar el presupuesto dedicado a las instituciones científicas, tanto en el campo de las ciencias exactas y biológicas como en el de las ciencias sociales y las humanidades.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo propone la implantación de programas de fomento a la ciencia y la tecnología desde la educación básica, media y superior, así como en los medios de comunicación para concientizar a la población en general acerca de la importancia de la ciencia y la tecnología en el conocimiento y solución de los grandes problemas nacionales y estatales, en la creación de fuentes de empleo.</p> <p>Aspiramos a que en nuestro estado se multipliquen los esfuerzos institucionales para la creación de programas y redes académicas profesionales con el propósito de difundir y estudiar a fondo los problemas de la innovación tecnológica y construir en Hidalgo una sociedad del conocimiento.</p>
<p>17. Generalizar la práctica del deporte y la activación física</p>	<p>17. Promover la cultura y las artes</p>
<p>La condición física es un elemento esencial en la salud y en la calidad de vida de hombres y mujeres de todas las edades. Nueva Alianza Hidalgo se pronuncia por el fomento al ejercicio y el deporte, empezando por el sistema de</p>	<p>México y el estado de Hidalgo son multiculturales y con una enorme fuerza creativa, que necesita formas eficaces de promover la creación cultural y artística, a partir de la difusión constante de las</p>

<p>educación pública. Para Nueva Alianza Hidalgo, es inaceptable que más de la mitad de los planteles de educación básica en el estado no tengan canchas deportivas y otros espacios para la actividad física. Debemos hacer de esta una de las principales demandas de las comunidades escolares, en todos los niveles educativos.</p> <p>Los hidalguenses tenemos muy desarrollado el sentido de una cultura deportiva como seguidores de equipos o individualidades en las distintas disciplinas. Debemos fortalecer la práctica de los deportes en toda la población, convocando a torneos y proporcionando los elementos necesarios para organizarlos y mantenerlos en el tiempo. Los torneos tienen la virtud de poder hacerse en todas las escalas, desde la escolar hasta la estatal, formando cuadros que destaquen en el deporte; además de ser vehículo de cohesión social, este debería ser el semillero para combatir con eficacia la obesidad, reducir las enfermedades crónico—degenerativas.</p> <p>El gobierno estatal y gobierno municipal deben participar activamente en la promoción del ejercicio y el deporte. Nueva Alianza Hidalgo propone una política estatal de apoyo a los gobiernos municipales para la creación, administración y mantenimiento permanente de espacios públicos recreativos.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos comprometernos con la creación de áreas deportivas y de cultura física para los jóvenes en estrecha vinculación con la comunidad, pueblo o ciudad donde residen. Pugnamos por una mayor autonomía y descentralización de las funciones del Instituto Hidalguense del Deporte, para dar un impulso armónico tanto a la activación física como al deporte de alto rendimiento.</p>	<p>manifestaciones culturales y artísticas del pasado y el presente. Nueva Alianza Hidalgo promueve en la escala nacional y en la local la apertura de foros culturales, con apoyos a las iniciativas individuales y a las capacidades institucionales, de modo que las personas de todas las condiciones sociales tengan acceso al disfrute y desarrollo de la cultura y las artes.</p>
<p align="center">18. Promoción de la salud</p>	<p align="center">18. Generalizar la práctica del deporte y la activación física</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos responsabilizamos y comprometemos con atender las demandas de salud pública de toda la población. Impulsamos estrategias de</p>	<p>La condición física es un elemento esencial en la salud y en la calidad de vida de hombres y mujeres de todas las edades. Nueva Alianza Hidalgo se pronuncia por el fomento al ejercicio</p>

<p>prevención de las enfermedades crónico—degenerativas, que se han convertido en la principal causa de mortalidad en el estado. Proponemos aplicar estrategias preventivas para evitar que las personas contraigan estos males, como el cambio en estilos y hábitos de vida, una buena nutrición y la activación física, que buscamos se promuevan mediante campañas educativas en los medios masivos de comunicación. Para nosotros es fundamental e imperiosa la atención a los problemas de desnutrición, la diabetes mellitus y la obesidad, así como otorgar acceso a las instituciones públicas de salud para el tratamiento de estos padecimientos.</p> <p>Proponemos universalizar los Objetivos del Milenio de la ONU, más allá de las metas iniciales, sobre todo en reducción de muertes materno—infantiles, de la desnutrición y de la pobreza extrema.</p> <p>Las adicciones, más que un problema de justicia penal, son un problema de salud pública, a las que debe combatirse mejorando la educación para la salud, tanto en campañas electorales como en campañas dirigidas a población abierta.</p>	<p>y el deporte, empezando por el sistema de educación pública. Para Nueva Alianza Hidalgo, es inaceptable que más de la mitad de los planteles de educación básica en el Estado no tengan canchas deportivas y otros espacios para la actividad física. Debemos hacer de esta una de las principales demandas de las comunidades escolares, en todos los niveles educativos.</p> <p>Los hidalguenses tenemos muy desarrollado el sentido de una cultura deportiva como seguidores de equipos o individualidades en las distintas disciplinas. Debemos fortalecer la práctica de los deportes en toda la población, convocando a torneos y proporcionando los elementos necesarios para organizarlos y mantenerlos en el tiempo. Los torneos tienen la virtud de poder hacerse en todas las escalas, desde la escolar hasta la estatal, formando cuadros que destaquen en el deporte; además de ser vehículo de cohesión social, este debería ser el semillero para combatir con eficacia la obesidad y reducir las enfermedades crónico—degenerativas.</p> <p>El gobierno estatal y gobierno municipal deben participar activamente en la promoción del ejercicio y el deporte. Nueva Alianza Hidalgo propone una política estatal de apoyo a los gobiernos municipales para la creación, administración y mantenimiento permanente de espacios públicos recreativos.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos comprometemos con la creación de áreas deportivas y de cultura física para los jóvenes en estrecha vinculación con la comunidad, pueblo o ciudad donde residen. Pugnamos por una mayor autonomía y descentralización de las funciones del Instituto Hidalguense del Deporte, para dar un impulso armónico tanto a la activación física como al deporte de alto rendimiento.</p>
<p>19. Impulso al desarrollo rural y seguridad alimentaria</p>	<p>19. Promoción de la salud</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo apoya a los campesinos y agricultores para hacer del campo un lugar productivo y socialmente justo. En Nueva</p>	<p>Alianza Hidalgo nos responsabilizamos y comprometemos con atender las demandas de salud pública de toda</p>

Alianza Hidalgo reafirmamos nuestra convicción de avanzar hacia una necesaria reforma agropecuaria, con una reinención del campo hidalguense que logre una mayor productividad, competitividad y sustentabilidad, acompañada de una política agroindustrial y una reconversión tecnológica que agregue valor a la producción. Proponemos que esta reforma necesaria tenga el apoyo decidido de las instituciones del gabinete agropecuario. En la reforma que proponemos tendrán un papel igualmente importante los sectores productivos social y privado. La política agropecuaria debe promover las asociaciones que la ley permite entre ambos sectores, en proyectos rentables y socialmente equitativos.

La reforma agropecuaria, que podremos impulsar en alianzas y acuerdos con las demás fuerzas políticas del estado, debe fortalecer la seguridad alimentaria, de modo que se produzcan en Hidalgo la mayoría de los alimentos que consumimos, y principalmente los de mayor uso. Nueva Alianza Hidalgo apoya las estrategias para abatir la desnutrición y el hambre, tanto en las ciudades como en el campo.

Una de las líneas de acción que tienen un gran potencial es la promoción de la acuicultura, en las diversas aguas dulces de nuestra entidad. Sus posibilidades pueden hacer que el pescado se convierta en uno de los alimentos más utilizados en la dieta de todas las regiones, con todas las propiedades nutritivas y la limpieza ecológica con que se puede producir. Es una de las alternativas productivas del campo a las que Nueva Alianza Hidalgo impulsará con apoyo en comunidades rurales.

Uno de los aspectos en los que Nueva Alianza Hidalgo pondrá más atención es en que se mejore la calidad de servicio en el Registro Agrario Nacional, de modo que la tenencia de la tierra en todo el estado tenga la mayor certidumbre y seguridad, y pueda

la población. En nuestro Estado, las enfermedades no transmisibles y crónico-degenerativas son la principal causa de mortalidad (diabetes, enfermedades cardiovasculares, y cerebro-vasculares), que deben ser enfrentadas con estrategias de prevención, como la promoción del cambio en estilos de vida, una buena nutrición y la actividad física para evitar que aquellas enfermedades evolucionen hacia etapas de tratamiento de alto costo para la sociedad, incurables y origen del deterioro de miles de vidas, no solo de las personas enfermas, también de sus familias o entorno y sobre todo, atender la problemática actual y mundial de la pandemia originada por el COVID 19, no sólo con el objetivo de erradicarla, sino para entender y aprender de la experiencia de la presente, para evitar en lo futuro propagaciones perniciosas como la que actualmente vive la humanidad, Nueva Alianza Hidalgo se preocupa por incentivar las investigaciones que procuren un bienestar colectivo en temas de salud pública.

Proponemos universalizar los Objetivos del Milenio de la ONU, más allá de las metas iniciales, sobre todo en reducción de muertes materno—infantiles, de la desnutrición y de la pobreza extrema.

Las adicciones, más que un problema de justicia penal, son un problema de salud pública, a las que debe combatirse mejorando la educación para la salud, tanto en campañas electorales como en campañas dirigidas a población abierta.

<p>aprovecharse su capacidad productiva al máximo y de manera sustentable.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos pronunciamos por preservar las fronteras agropecuarias. El costo de no hacerlo es muy alto: la inseguridad alimentaria, el incremento de la deforestación, la destrucción de los ecosistemas naturales y una exacerbación del cambio climático. La opción que Nueva Alianza Hidalgo propone e impulsa con los campesinos y agricultores es mejorar la productividad de manera sustentable, aprovechando para ello los apoyos de los distintos programas de la política agropecuaria.</p>	
<p>20. Cuidar y conservar los recursos hídricos</p>	<p>20. Impulso al desarrollo rural y seguridad alimentaria</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo proclama que se debe garantizar el acceso al agua como derecho humano.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo propondrá una iniciativa para hacer obligatoria la instalación de bebederos de agua potable en las escuelas de todos los niveles, en parques y plazas del estado, así como para obligar a que los sitios de venta de comida preparada den agua potable gratuita a sus clientes a solicitud de estos. No descansaremos hasta que el derecho al agua potable sea una realidad efectiva para todos los habitantes de Hidalgo.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo es imprescindible proteger y salvaguardar este recurso vital mediante un aprovechamiento sustentable, con un creciente reciclamiento de aguas grises y negras. Debe alentarse la investigación y el uso de tecnologías desalinizadoras para garantizar este derecho.</p> <p>Uno de nuestros mayores problemas sociales y ambientales es la contaminación que padece la inmensa mayoría de nuestros cuerpos de agua: ríos y arroyos, lagunas y lagos, y aun el agua que almacenan las presas del estado. Es preciso impulsar una política integral de saneamiento de cuencas, en la que participen obligatoriamente las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal,</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo apoya a los campesinos, campesinas y agricultores para hacer del campo más productivo y socialmente justo. En Nueva Alianza Hidalgo reafirmamos nuestra convicción de avanzar hacia una necesaria reforma agropecuaria, con una reinversión del campo hidalguense que logre una mayor productividad, competitividad y sustentabilidad, acompañada de una política agroindustrial y una reconversión tecnológica que agregue valor a la producción. Proponemos que esta reforma necesaria tenga el apoyo decidido de las instituciones del gabinete agropecuario. En la reforma que proponemos tendrán un papel igualmente importante los sectores productivos social y privado. La política agropecuaria debe promover las asociaciones que la ley permite entre ambos sectores, en proyectos rentables y socialmente equitativos.</p> <p>La reforma agropecuaria, que podremos impulsar en alianzas y acuerdos con las demás fuerzas políticas del Estado, debe fortalecer la seguridad alimentaria, de modo que se produzcan en Hidalgo la mayoría de los alimentos que consumimos, y principalmente los de mayor uso. Nueva Alianza Hidalgo apoya las estrategias para abatir la desnutrición y el hambre, tanto en las ciudades como en el campo.</p>

<p>evitando los vertederos de aguas negras y desechos industriales o comerciales.</p> <p>En esta política integral es preciso que participen de manera voluntaria los habitantes de estado de tres formas: no tirar basura, denunciar a las autoridades que toleren la contaminación y a las empresas que contaminen, así como en campañas vecinales de limpieza de sitios contaminados.</p>	<p>Una de las líneas de acción que tienen un gran potencial es la promoción de la acuicultura, en las diversas aguas dulces de nuestra entidad. Sus posibilidades pueden hacer que el pescado se convierta en uno de los alimentos más utilizados en la dieta de todas las regiones, con todas las propiedades nutritivas y la limpieza ecológica con que se puede producir. Es una de las alternativas productivas del campo a las que Nueva Alianza Hidalgo impulsará con apoyo en comunidades rurales.</p> <p>Uno de los aspectos en los que Nueva Alianza Hidalgo pondrá más atención es en que se mejore la calidad de servicio en el Registro Agrario Nacional, de modo que la tenencia de la tierra en todo el estado tenga la mayor certidumbre y seguridad, y pueda aprovecharse su capacidad productiva al máximo y de manera sustentable.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo nos pronunciamos por preservar las fronteras agropecuarias. El costo de no hacerlo es muy alto: la inseguridad alimentaria, el incremento de la deforestación, la destrucción de los ecosistemas naturales y una exacerbación del cambio climático. La opción que Nueva Alianza Hidalgo propone e impulsa con los campesinos, campesinas y agricultores es mejorar la productividad de manera sustentable, aprovechando para ello los apoyos de los distintos programas de la política agropecuaria.</p>
<p>21. Revertir el cambio climático</p>	<p>21. Cuidar y conservar los recursos hídricos</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos preocupamos y asumimos la responsabilidad de encontrar soluciones viables ante los efectos adversos del cambio climático. Nos declaramos por una eficaz administración de riesgos a través del fortalecimiento de las medidas y acciones en la mitigación y adaptación al cambio climático y por un trabajo arduo de concientización entre toda la población acerca de lo que se tiene y de lo que se puede perder. Debemos propiciar que el poder de los medios masivos de comunicación se utilice en campañas educativas de este tipo, porque el</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo proclama que se debe garantizar el acceso al agua como derecho humano.</p> <p>No descansaremos hasta que el derecho al agua potable sea una realidad efectiva para todas y todos los habitantes de Hidalgo. Para Nueva Alianza Hidalgo es imprescindible proteger y salvaguardar este recurso vital mediante un aprovechamiento sustentable, con un creciente reciclamiento de aguas grises y negras. Debe alentarse la investigación y el uso de tecnologías desalinizadoras para garantizar este derecho.</p>

<p>problema es de los más graves que enfrentamos como sociedad, como Nación, Estado y como planeta.</p>	<p>Uno de nuestros mayores problemas sociales y ambientales es la contaminación que padece la inmensa mayoría de nuestros mantos de agua: ríos, arroyos, lagunas y lagos, y aun el agua que almacenan las presas del Estado. Es preciso impulsar una política integral de saneamiento de cuencas, en la que participen obligatoriamente las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, evitando los vertederos de aguas negras y desechos industriales o comerciales.</p> <p>En esta política integral es preciso que participen de manera voluntaria las y los habitantes del Estado de tres formas: no tirar basura, denunciar a las autoridades que toleren la contaminación y a las empresas que contaminen, así como en campañas vecinales de limpieza de sitios contaminados.</p>
<p>22. Política ambiental para una economía verde y sustentable</p>	<p>22. Revertir el cambio climático</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo sostiene que el desarrollo de la economía nacional y estatal debe lograrse mediante prácticas productivas más armoniosas con las capacidades y limitaciones de los sistemas naturales y con la promoción de formas de organización social y empresarial amigables y de protección hacia el medio ambiente.</p> <p>En los distintos foros en los que participamos, exponemos siempre la necesidad de dar pasos firmes y constantes hacia una economía verde, con la utilización de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de nuestra ubicación geográfica, estimulando la inversión privada y la transferencia tecnológica ambiental.</p> <p>Para Nueva Alianza Hidalgo, la clave del desarrollo en el campo, del abatimiento de la pobreza y de la igualdad de oportunidades, es lograr un crecimiento sustentable, es decir, sostenido en una mayor productividad que al mismo tiempo sea ecológicamente sana. Donde esto se pueda lograr con cultivos o especies ganaderas tradicionales, se deberán</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo nos preocupamos y asumimos la responsabilidad de encontrar soluciones viables ante los efectos adversos del cambio climático. Nos declaramos por una eficaz administración de riesgos a través del fortalecimiento de las medidas y acciones en la mitigación y adaptación al cambio climático por un trabajo arduo de concientización entre toda la población acerca de lo que se tiene y de lo que se puede perder. Debemos propiciar que el poder de los medios masivos de comunicación se utilice en campañas educativas de este tipo, porque el problema es de los más graves que enfrentamos como sociedad, Estado, Nación y planeta.</p>

<p>instrumentar apoyos tecnológicos para la producción y de mercado para la comercialización. En otros casos, será necesario promover una reconversión productiva y tecnológica, con nuevos cultivos o especies animales, que respondan mejor al tipo de tierra y al clima, como también a los mercados potenciales, tomando en cuenta que los mercados se muestran más exigentes en criterios de sustentabilidad ambiental.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo impulsa la utilización de energías renovables y limpias, que contribuyan al esfuerzo estatal por la moderación del cambio climático, y que se mejoren tecnológica y económicamente mediante investigaciones sobre su mejor aprovechamiento en las condiciones geográficas de Hidalgo. A fin de cuentas, la sustentabilidad energética es un imperativo vital para el desarrollo en el largo plazo.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo lucha por introducir criterios ambientales en la construcción de edificios para viviendas, oficinas, comercios, industrias, instituciones públicas y privadas, sitios de esparcimiento y espacios públicos en general, con requerimientos para el usos eficiente de la energía, por un lado, y la generación de energía con tecnologías limpias por otro, además del uso de materiales ligeros y no contaminantes.</p> <p>En estas propuestas nos apoyamos en los avances científicos y tecnológicos que están demostrando sin lugar a dudas que es falsa la disyuntiva entre productividad y sustentabilidad, es decir, es perfectamente posible construir una economía dinámica y respetuosa del medio ambiente.</p>	
<p>23. Impulsar el crecimiento de la economía</p>	<p>23. Política ambiental para una economía verde y sostenible</p>
<p>Un crecimiento económico vigoroso y sostenido es la base indispensable de un desarrollo capaz de resolver los grandes problemas estatales. Y la base firme de un crecimiento sano es la actividad de los particulares. Por ello, la primera línea de acción de Nueva Alianza Hidalgo en la promoción del</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo sostiene que el desarrollo de la economía nacional y estatal debe lograrse mediante prácticas productivas más armoniosas con las capacidades, limitaciones de los sistemas naturales con la promoción de formas de organización social y</p>

crecimiento es la libertad económica de las personas. Sostenemos que deben incrementarse las medidas de capacitación y apoyo a los hombres y mujeres emprendedores, para multiplicar la creación de empresas y de empleos.

Si bien el crecimiento debe estar basado principalmente en las actividades productivas de los particulares, en Nueva Alianza Hidalgo conocemos la importancia de un Estado fuerte en la promoción y la incentivación de las actividades productivas. El Estado no debe sustituir a la iniciativa privada en el esfuerzo por el crecimiento económico, pero tiene la obligación de crear condiciones favorables para el desarrollo de los negocios. Por eso es indispensable que el Estado tenga la capacidad necesaria de recaudación para prestar los servicios básicos y para impulsar la creación de fuentes de trabajo.

Sostenemos la necesidad de una fiscalidad universal, es decir, que toda la ciudadanía, sin excepción, contribuya a la hacienda pública en la medida de sus posibilidades.

Apoyamos la expansión de la base tributaria, es decir, de quienes pagan impuestos, como la forma más adecuada de fortalecer el financiamiento del Estado.

Nueva Alianza Hidalgo apoyará la llegada de capitales externos en proyectos de inversión productiva, que generen empleo, derrama económica y mayores ingresos fiscales.

Asimismo, apoyamos el libre comercio con el resto del país. Sin embargo, es importante que el Estado establezca políticas públicas no proteccionistas que fortalezcan el mercado interno como la base más sólida de la salud económica del estado.

El crecimiento económico tiene sentido solo en la medida en que se logre en condiciones de equidad para los diferentes sectores, grupos sociales estatales y regiones del estado. Nueva Alianza Hidalgo pugna por presupuesto estatal anual que favorezcan a los municipios con

empresarial amigables de protección hacia el medio ambiente.

En los distintos foros en los que participamos, exponemos siempre la necesidad de dar pasos firmes y constantes hacia una economía verde, con la utilización de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de nuestra ubicación geográfica, estimulando la inversión privada y la transferencia tecnológica ambiental.

Para Nueva Alianza Hidalgo, la clave del desarrollo en el campo, del abatimiento de la pobreza y de la igualdad de oportunidades, es lograr un crecimiento sustentable, es decir, sostenido en una mayor productividad que al mismo tiempo sea ecológicamente sana, donde esto se pueda lograr con cultivos o especies ganaderas tradicionales, se deberán instrumentar apoyos tecnológicos para la producción y de mercado para la comercialización. En otros casos, será necesario promover una reconversión productiva y tecnológica, con nuevos cultivos o especies animales, que respondan mejor al tipo de tierra y al clima, como también a los mercados potenciales, tomando en cuenta que los mercados se muestran más exigentes en criterios de sustentabilidad ambiental.

Nueva Alianza Hidalgo impulsa la utilización de energías renovables y limpias, que contribuyan al esfuerzo estatal por la moderación del cambio climático, y que se mejoren tecnológicamente y económicamente mediante investigaciones sobre su mejor aprovechamiento en las condiciones geográficas de Hidalgo. A fin de cuentas, la sustentabilidad energética es un imperativo vital para el desarrollo en el largo plazo.

Nueva Alianza Hidalgo lucha por introducir criterios ambientales en la construcción de edificios para viviendas, oficinas, comercios, industrias, instituciones públicas y privadas, sitios de esparcimiento y espacios públicos en general, con requerimientos para el uso

<p>mayores rezagos sociales y en infraestructura, sin descuidar el apoyo a la fortaleza de la entidad con más capacidad productiva. El sistema fiscal debe orientarse en un sentido de equidad y justicia social.</p>	<p>eficiente de la energía, por un lado, y la generación de energía con tecnologías limpias por otro, además del uso de materiales ligeros y no contaminantes.</p> <p>En estas propuestas nos apoyamos en los avances científicos y tecnológicos que están demostrando sin lugar a dudas que es falsa la disyuntiva entre productividad y sustentabilidad, es decir, es perfectamente posible construir una economía dinámica y respetuosa del medio ambiente.</p>
<p>24. Fortalecer el mercado laboral</p>	<p>24. Impulsar el crecimiento de la economía</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo trabajamos por la existencia de empleos formales de calidad, la creación de nuevas empresas, el incremento de la productividad y un modelo verdaderamente equitativo de relaciones laborales. Aspiramos a que todos los trabajadores tengan acceso y cuenten con seguridad social y otras prestaciones laborales, mejoramiento de las jornadas de trabajo y aumento de salarios. En esta materia, lucharemos desde nuestras trincheras por un mejor equilibrio entre los factores de la producción, el capital y el trabajo.</p> <p>En este tema, recurrimos nuevamente al poder de la educación, que debe orientarse a la capacitación para el trabajo desde el bachillerato y a la reconversión productiva en comunidades marginadas, con proyectos concretos que tengan valor social además del económico y que abran nuevas perspectivas de ingreso individual y familiar en dichas zonas. Esto significa luchar por la integración del aparato educativo con el aparato productivo.</p> <p>Desde una perspectiva liberal, las relaciones laborales no se conciben como conflicto sino como colaboración. Sostenemos que las organizaciones laborales deben ser parte activa y corresponsable en el fortalecimiento de las empresas, partiendo de los principios de productividad y competitividad, y que correspondientemente las empresas buscarán mejorar las condiciones de vida de sus empleados y trabajadores. Esta debe convertirse en la regla de oro de las relaciones</p>	<p>Un crecimiento económico vigoroso y sostenido es la base indispensable de un desarrollo capaz de resolver los grandes problemas estatales. Y la base firme de un crecimiento sano es la actividad de los particulares. Por ello, la primera línea de acción de Nueva Alianza Hidalgo en la promoción del crecimiento es la libertad económica de las personas. Sostenemos que deben incrementarse las medidas de capacitación y apoyo a los hombres y mujeres emprendedores, para multiplicar la creación de empresas y de empleos.</p> <p>Si bien el crecimiento debe estar basado principalmente en las actividades productivas de los particulares, en Nueva Alianza Hidalgo conocemos la importancia de un Estado fuerte en la promoción y la incentivación de las actividades productivas. El Estado no debe sustituir a la iniciativa privada en el esfuerzo por el crecimiento económico, pero tiene la obligación de crear condiciones favorables para el desarrollo de los negocios. Por eso es indispensable que el Estado tenga la capacidad necesaria de recaudación para prestar los servicios básicos y para impulsar la creación de fuentes de trabajo.</p> <p>Sostenemos la necesidad de una fiscalidad universal, es decir, que toda la ciudadanía, sin excepción, contribuya a la hacienda pública en la medida de sus posibilidades.</p>

<p>laborales, pues hoy se reconoce que entre mejores sean las condiciones de trabajo, mejores serán los resultados.</p>	<p>Apoyamos la expansión de la base tributaria, es decir, de quienes pagan impuestos, como la forma más adecuada de fortalecer el financiamiento del Estado.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo apoyará la llegada de capitales externos en proyectos de inversión productiva, que generen empleo, derrama económica y mayores ingresos fiscales.</p> <p>Asimismo, apoyamos el libre comercio con el resto del país. Sin embargo, es importante que el Estado establezca políticas públicas no proteccionistas que fortalezcan el mercado interno como la base más sólida de la salud económica del Estado.</p> <p>El crecimiento económico tiene sentido solo en la medida en que se logre en condiciones de equidad para los diferentes sectores, grupos sociales estatales y regiones del estado. Nueva Alianza Hidalgo pugna por presupuesto estatal anual que favorezcan a los municipios con mayores rezagos sociales y en infraestructura, sin descuidar el apoyo a la fortaleza de la entidad con más capacidad productiva. El sistema fiscal debe orientarse en un sentido de equidad y justicia social.</p>
<p>25. Vivienda popular</p>	<p>25. Fortalecer el mercado laboral</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo propone la creación de mecanismos para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tenga una activa y permanente coordinación con la Promotora de Vivienda Hidalgo, el INFONAVIT y los demás Organismos Estatales de Vivienda, con el fin de crear políticas de vivienda integrales y sostenibles, acordes con las necesidades de las familias, no sólo en lo relativo a la provisión de servicios, también en cuanto a la dignidad de sus viviendas.</p> <p>Debe ampliarse la visión sobre las empresas desarrolladoras de vivienda, de modo que se transformen en desarrolladoras de proyectos inmobiliarios urbanos de usos mixtos.</p> <p>Es necesario acabar con la improvisación en</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo trabajamos por la existencia de empleos formales de calidad, la creación de nuevas empresas, el incremento de la productividad y un modelo verdaderamente equitativo de relaciones laborales. Aspiramos a que todas las trabajadoras y trabajadores tengan acceso y cuenten con seguridad social y otras prestaciones laborales, mejoramiento de las jornadas de trabajo y aumento de salarios. En esta materia, lucharemos desde nuestras trincheras por un mejor equilibrio entre los factores de la producción, el capital y el trabajo.</p> <p>En este tema, recurrimos nuevamente al poder de la educación, que debe orientarse a la capacitación para el trabajo desde el</p>

<p>materia de desarrollo urbano, por lo que los desarrollos de vivienda deben erigirse en terrenos apropiados por su extensión y seguridad, pues con frecuencia los desastres naturales se abaten sobre familias asentadas en terrenos de alto riesgo. Proponemos que el gobierno adquiera tierra urbana también en áreas subutilizadas o en decadencia, como en espacios industriales o centros históricos degradados. Proponemos asimismo políticas específicas de vivienda para jóvenes. Esta es otra área en la que Nueva Alianza Hidalgo propone que se instauren mecanismos de vigilancia social eficaces.</p> <p>Llevar las políticas de vivienda a la esfera municipal requiere fortalecer las finanzas de ese orden de gobierno mediante el desarrollo de catastros confiables, cobro justo y universal de impuestos prediales. Esto en principio puede no parecer atractivo electoralmente, pero es indispensable si queremos mejores finanzas municipales y, sobre todo, mejor planeación y servicios de buena calidad para los habitantes.</p>	<p>bachillerato y a la reconversión productiva en comunidades marginadas, con proyectos concretos que tengan valor social además del económico y que abran nuevas perspectivas de ingreso individual y familiar en dichas zonas. Esto significa luchar por la integración del aparato educativo con el productivo.</p> <p>Desde una perspectiva incluyente, democrática y reformista, las relaciones laborales no se conciben como conflicto sino como colaboración. Sostenemos que las organizaciones laborales deben ser parte activa y corresponsable en el fortalecimiento de las empresas, partiendo de los principios de productividad y competitividad, que correspondientemente las empresas buscarán mejorar las condiciones de vida de sus empleados y trabajadores. Esta debe convertirse en la regla de oro de las relaciones laborales, pues hoy se reconoce que entre mejores sean las condiciones de trabajo, mejores serán los resultados.</p>
<p>26. Elevar el piso social para reducir pobreza y desigualdad</p>	<p>26. Vivienda popular</p>
<p>Por décadas, el gobierno del Estado de Hidalgo ha puesto en marcha diversos programas para reducir la pobreza, con diferentes resultados. Sin embargo, una alta proporción de los habitantes de toda la entidad, y en especial de la Huasteca y la Sierra, viven todavía en condiciones de pobreza y que resulta ya inaceptable, de pobreza extrema. Los esquemas de focalización de acciones hacia los grupos más vulnerables se basan en una lógica que ha dado buenos resultados en regiones de menor tamaño y menor dispersión de la población.</p> <p>En Nueva Alianza Hidalgo creemos que los programas de atención a la población en pobreza deben continuar, pero proponemos adoptar nuevos enfoques para crear condiciones objetivas que lleven a mejores niveles de vida, de satisfacción de necesidades y bienestar social. Para ello debe adoptarse un</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo propone la creación de mecanismos para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tenga una activa y permanente coordinación con la Promotora de Vivienda Hidalgo, el INFONAVIT y los demás Organismos Estatales de Vivienda, con el fin de crear políticas de vivienda integrales y sostenibles, acordes con las necesidades de las familias, no sólo en lo relativo a la provisión de servicios, también en cuanto a la dignidad de sus viviendas.</p> <p>Debe ampliarse la visión sobre las empresas desarrolladoras de vivienda, de modo que se transformen en desarrolladoras de proyectos inmobiliarios urbanos de usos mixtos.</p> <p>Es necesario acabar con la improvisación en materia de desarrollo urbano, por lo que los desarrollos de vivienda deben erigirse en terrenos apropiados por su extensión y</p>

<p>enfoque de elevación del piso social, no tanto dirigido a los grupos sociales vulnerables sino a las condiciones de los lugares en que se encuentran asentados.</p> <p>La desigualdad social puede reducirse mediante inversiones en los municipios con mayores índices de marginación, a plazos determinados y con objetivos precisos, como dotar a todas las comunidades de esos municipios de caminos transitables todo el año, calles pavimentadas, escuelas y maestros bien pagados, clínicas y médicos bien remunerados, con viviendas dignas para unos y otros, reconversión productiva, capacitación para el trabajo, conectividad digital, desarrollo cultural, en fin, inversiones para un desarrollo integral.</p> <p>Cuando en estas comunidades se cumplan los objetivos planteados con participación social, el capital humano se habrá enriquecido notablemente, las inversiones llegarán por sí solas y se crearán empleos y nuevas oportunidades para emprendedores y trabajadores. Sólo así se podrán dar pasos grandes hacia la igualdad, acabando con la pobreza extrema.</p> <p>Como en tantos otros temas de nuestra agenda, Nueva Alianza Hidalgo propone que esta política de elevación del piso social sea altamente participativa, tomando en cuenta las condiciones históricas de cada localidad o zona de desarrollo, la vocación productiva de las mismas, las aspiraciones de la población que habita en ellas y la necesidad de reconversión productiva, capacitación para el trabajo y financiamiento preferente.</p> <p>Nuestra organización acompañará a grupos sociales y comunidades que deseen participar en esta estrategia.</p>	<p>seguridad, pues con frecuencia los desastres naturales se abaten sobre familias asentadas en terrenos de alto riesgo. Proponemos que el gobierno adquiera tierra urbana también en áreas subutilizadas o en decadencia, como en espacios industriales o centros históricos degradados. Proponemos asimismo políticas específicas de vivienda para jóvenes. Esta es otra área en la que Nueva Alianza Hidalgo propone que se instauren mecanismos de vigilancia social eficaces.</p> <p>Llevar las políticas de vivienda a la esfera municipal requiere fortalecer las finanzas de ese orden de gobierno mediante el desarrollo de catastros confiables, cobro justo y universal de impuestos prediales. Esto en principio puede no parecer atractivo electoralmente, pero es indispensable si queremos mejores finanzas municipales y, sobre todo, mejor planeación y servicios de buena calidad para los habitantes.</p>
<p>27. Pueblos indígenas</p>	<p>27. Reducir pobreza y desigualdad</p>
<p>Un caso especial en el combate a la pobreza lo representan los pueblos indígenas, que con contadas excepciones desde la Conquista son víctimas de condiciones de gran pobreza y</p>	<p>Por décadas, el gobierno del Estado de Hidalgo ha puesto en marcha diversos programas para reducir la pobreza, con diferentes resultados. Sin embargo, una alta</p>

explotación. A principios del siglo XX alrededor de la mitad de la población estatal pertenecía a alguna de las muchas etnias mesoamericanas. La estrategia de elevación del piso social delineada en el apartado anterior debe aplicarse igualmente en las zonas indígenas, pero con el cuidado especial de proteger sus lenguas, vestimentas, gastronomía, fiestas y ceremonias de paso.

Sin embargo, en Nueva Alianza Hidalgo, como partido liberal y democrático, no podemos aceptar que en muchas comunidades indígenas no sean efectivas la igualdad de género y tampoco los derechos de los niños y las niñas. Estamos convencidos de que la pobreza o atraso social no puede ser pretexto para negar a cada persona, desde su nacimiento, cada uno de los derechos que consagra la Constitución para todos.

La estrategia de piso social debe aplicarse siempre incluyendo los proyectos de fomento y divulgación cultural, la educación bilingüe y el rescate de tradiciones culturales. Si esto es cierto para las comunidades en pobreza no indígenas, con más razón se debe aplicar en el caso de las etnias indígenas.

Los pueblos indígenas deben poder conservar y fortalecer su identidad cultural, al mismo tiempo que tengan oportunidades efectivas de educación hasta el nivel superior, de negocios, de apropiación tecnológica y de intercambios con las demás etnias del estado y con el mundo no indígena de todas las regiones.

proporción de los habitantes de toda la entidad, en especial de la Huasteca y la Sierra, viven todavía en condiciones de pobreza y que resulta inaceptable. Los esquemas de focalización de acciones hacia los grupos más vulnerables se basan en una lógica que ha dado buenos resultados en regiones de menor tamaño y menor dispersión de la población.

En Nueva Alianza Hidalgo creemos que los programas de atención a la población en pobreza deben continuar, pero proponemos adoptar nuevos enfoques para crear condiciones objetivas que lleven a mejores niveles de vida, de satisfacción de necesidades y bienestar social. Para ello, debe adoptarse un enfoque de elevación del piso social, no tanto dirigido a los grupos sociales vulnerables sino a las condiciones de los lugares en que se encuentran asentados.

La desigualdad social puede reducirse mediante inversiones en los municipios con mayores índices de marginación, a plazos determinados y con objetivos precisos, como dotar a todas las comunidades de esos municipios de caminos transitables todo el año, calles pavimentadas, escuelas con maestras y maestros bien pagados, clínicas y médicos bien remunerados, con viviendas dignas para unos y otros, reconversión productiva, capacitación para el trabajo, conectividad digital, desarrollo cultural, en fin, inversiones para un desarrollo integral.

Cuando en estas comunidades se cumplan los objetivos planteados con participación social, el capital humano se habrá enriquecido notablemente, las inversiones llegarán por sí solas y se crearán empleos y nuevas oportunidades para emprendedores, **emprendedoras y trabajadores y trabajadoras**. Sólo así se podrán dar pasos grandes hacia la igualdad, acabando con la pobreza extrema.

Como en tantos otros temas de nuestra agenda, Nueva Alianza Hidalgo propone que esta política de elevación del piso social sea

	<p>altamente participativa, tomando en cuenta las condiciones históricas de cada localidad o zona de desarrollo, la vocación productiva de las mismas, las aspiraciones de la población que habita en ellas y la necesidad de reconversión productiva, capacitación para el trabajo y financiamiento preferente.</p> <p>Nuestra organización acompañará a grupos sociales y comunidades que deseen participar en esta estrategia.</p>
<p>28. Respeto y calidad de vida para grupos vulnerables</p>	<p>28. Pueblos indígenas</p>
<p>En Nueva Alianza Hidalgo promovemos el respeto y la atención de los grupos vulnerables (mujeres, niños, discapacitados, ancianos, indígenas en pobreza y la población con diferentes orientaciones sexuales —LGBTTTI) y su protección de cualquier acto de discriminación, violencia, xenofobia, racismo o abuso y violación de su integridad física, moral y psicológica. Los integrantes de Nueva Alianza Hidalgo practicamos este respeto cotidianamente y en alianza con grupos de personas con discapacidad impulsamos la creación de condiciones objetivas para su plena incorporación social.</p> <p>Por ejemplo, en las ciudades debemos trabajar para hacer efectivo el derecho a poder circular en sillas de ruedas sin obstáculos, más allá de las rampas de esquina, que no bastan para este fin.</p> <p>Se requieren reglamentos sobre aceras, que obligatoriamente se hagan valer estrictamente. De otro modo, ese derecho difícilmente existe en la práctica.</p>	<p>Un caso especial en el combate a la pobreza lo representan los pueblos indígenas, que con contadas excepciones desde la Conquista son víctimas de condiciones de gran pobreza y explotación. A principios del siglo XX alrededor de la mitad de la población estatal pertenecía a alguna de las muchas etnias mesoamericanas. La estrategia de elevación del piso social delineada en el apartado anterior debe aplicarse igualmente en las zonas indígenas, pero con el cuidado especial de proteger sus lenguas, vestimentas, gastronomía, fiestas y ceremonias de paso.</p> <p>Sin embargo, en Nueva Alianza Hidalgo, como partido incluyente, democrático y reformista, no podemos aceptar que en muchas comunidades indígenas no sean efectivas la igualdad de género y tampoco los derechos de los niños y las niñas. Estamos convencidos de que la pobreza o atraso social no puede ser pretexto para negar a cada persona, desde su nacimiento, cada uno de los derechos que consagra la Constitución para todas y todos.</p> <p>La estrategia de piso social debe aplicarse siempre incluyendo los proyectos de fomento y divulgación cultural, la educación bilingüe y el rescate de tradiciones culturales. Si esto es cierto para las comunidades en pobreza no indígenas, con más razón se debe aplicar en el caso de las etnias indígenas.</p> <p>Los pueblos indígenas deben poder conservar y fortalecer su identidad cultural, al mismo</p>

	<p>tiempo que tengan oportunidades efectivas de educación hasta el nivel superior, de negocios, de apropiación tecnológica y de intercambios con las demás etnias del estado y con el mundo no indígena de todas las regiones.</p>
<p>29. Migración: Desplazamientos internos, emigración e inmigración</p>	<p>29. Respeto y calidad de vida para grupos vulnerables</p>
<p>Nueva Alianza Hidalgo plantea que se debe tratar a los migrantes extranjeros sin documentos que ingresen en nuestro territorio con la misma dignidad en apego a sus derechos humanos.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo propone crear y fortalecer programas de certificación de habilidades y reinserción laboral, social y cultural para las personas migrantes de retorno a sus comunidades de origen, ya sea de otros países a México o de aquí a sus países de origen. En este sentido también pugnamos por la implementación de una política en materia de refugiados y protección complementaria.</p> <p>Proponemos el establecimiento de mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el acceso al derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares.</p> <p>Promoveremos la convivencia armónica entre la población extranjera y nacional, combatir la discriminación y fomentar los vínculos con sus comunidades de origen.</p> <p>Propondremos la implementación de una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro, con acciones diferenciadas por género, edad y etnia.</p>	<p>En Nueva Alianza Hidalgo promovemos el respeto y la atención de los grupos vulnerables (mujeres, niños, discapacitados, ancianos, indígenas en pobreza y la población con diferentes orientaciones sexuales —LGBTTTI) y su protección de cualquier acto de discriminación, violencia, xenofobia, racismo o abuso y violación de su integridad física, moral y psicológica.</p> <p>Los integrantes de Nueva Alianza Hidalgo practicamos este respeto cotidianamente y en alianza con grupos de personas con discapacidad impulsamos la creación de condiciones objetivas para su plena incorporación social.</p> <p>Por ejemplo, en las ciudades debemos trabajar para hacer efectivo el derecho a poder circular en sillas de ruedas sin obstáculos, más allá de las rampas de esquina, que no bastan para este fin.</p> <p>Se requieren reglamentos sobre aceras, que obligatoriamente se hagan valer estrictamente. De otro modo, ese derecho difícilmente existe en la práctica.</p>
<p>30. Convertir a Hidalgo en potencia turística</p>	<p>30. Migración: Desplazamientos internos, emigración e inmigración</p>
<p>Desde finales del siglo pasado, el turismo es uno de los sectores de mayor y más rápido crecimiento en todo el estado. Esta buena noticia viene con un reto serio, que es la responsabilidad de competir con una oferta igualmente creciente de mercados más avanzados y mejor organizados.</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo plantea que se debe tratar a las y los migrantes extranjeros sin documentos que ingresen en nuestro territorio con la misma dignidad en apego a sus derechos humanos.</p>

<p>En los últimos años se han incorporado a Hidalgo flujos numerosos de turistas que provienen de la Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y turistas del extranjero, este potencial es enorme y debe ser aprovechado por los prestadores de servicios en nuestra entidad. Por ello Nueva Alianza Hidalgo pugna por una política pública en materia de turismo con la meta de duplicar el número de turistas y la disponibilidad de infraestructura en un plazo de dos décadas.</p> <p>Nueva Alianza Hidalgo se pronuncia por que la planeación de nuevos destinos turísticos en el estado se acompañe obligatoriamente de proyectos habitacionales para quienes trabajarán en ellos, de preferencia cerca de las fuentes de trabajo. Este esfuerzo debe incluir centros de capacitación.</p>	<p>Nueva Alianza Hidalgo propone crear y fortalecer programas de certificación de habilidades y reinserción laboral, social y cultural para las personas migrantes de retorno a sus comunidades de origen, ya sea de otros países a México o de aquí a sus países de origen. En este sentido también pugnamos por la implementación de una política en materia de refugiados y protección complementaria.</p> <p>Proponemos el establecimiento de mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el acceso al derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares.</p> <p>Promoveremos la convivencia armónica entre la población extranjera y nacional, combatir la discriminación y fomentar los vínculos con sus comunidades de origen.</p> <p>Propondremos la implementación de una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro, con acciones diferenciadas</p>
	<p>31. Convertir a Hidalgo en potencia turística</p>
	<p>Desde finales del siglo pasado, el turismo es uno de los sectores de mayor y más rápido crecimiento en todo el estado. Esta buena noticia viene con un reto serio, que es la responsabilidad de competir con una oferta igualmente creciente de mercados más avanzados y mejor organizados.</p> <p>En los últimos años se han incorporado a Hidalgo flujos numerosos de turistas que provienen de la Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y turistas del extranjero, este potencial es enorme y debe ser aprovechado por los prestadores de servicios en nuestra entidad. Por ello Nueva Alianza Hidalgo pugna por una política pública en materia de turismo con la meta de duplicar el número de turistas y la disponibilidad de infraestructura en un plazo de dos décadas.</p>

	<p>Nueva Alianza Hidalgo se pronuncia por que la planeación de nuevos destinos turísticos en el estado se acompañe obligatoriamente de proyectos habitacionales para quienes trabajarán en ellos, de preferencia cerca de las fuentes de trabajo. Este esfuerzo debe incluir centros de capacitación.</p>
--	---